

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
XV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**ACTA**

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA**

**MARTES 08 DE DICIEMBRE DE 2020  
15:30 HORAS**

**OFICIALIA MAYOR**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 08 DE DICIEMBRE DE 2020, BAJO LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO.**

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA CON LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SIGUIENTE: HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES, SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO Y CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, Y LA FALTA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DÍA:**

- I.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- II.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

- III.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.
- IV.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.
- V.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.
- VI.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- VII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- VIII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.
- IX.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA

CUAL PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**X.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**XI.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**XII.- CLAUSURA.**

- - - CONFORME AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** QUIEN DIO **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: “**ÚNICO.-** SE REFORMAN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 4.-** . . . (PRIMER PÁRRAFO, IGUAL) **A)** EL 26% DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. .... **ARTÍCULO 5.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS, UN 26% DE LAS MISMAS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN: **TRANSITORIOS ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”:- SEGUIDAMENTE EL N **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO**

**EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ; **SIETE VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, ELIZABETH ROCHA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARICELA PINEDA GARCÍA, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, Y LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, **CERO ABSTENCIONES.** CONSECUENTEMENTE **SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A **DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL** Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN, RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ; **SIETE VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, ELIZABETH ROCHA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARICELA PINEDA

GARCÍA, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, Y LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, **CERO ABSTENCIONES.**- POR TANTO, **LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE LA PRESIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, DECLARO APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.-----

--- CONFORME AL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO**, PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ARTÍCULO 1º.**- LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESOS	
			<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>462,414,561.26</b>
			<b>Ingresos por Gestión (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>\$87,660,367.26</b>
<b>4.1.1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b><i>Impuestos</i></b>	<b>19,436,289.36</b>
4.1.1.1	1.1		<b><i>Impuestos sobre los ingresos</i></b>	25,347.10
4.1.1.1.1	1.1.1		Por diversiones y espectáculos públicos	25,347.10
4.1.1.2	1.2	2	<b><i>Impuestos sobre el patrimonio</i></b>	11,708,401.88
4.1.1.2.1	1.2.1		Predial	11,708,401.88
4.1.1.3	1.3	3	<b><i>Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones</i></b>	4,706,754.18

4.1.1.7	1.3.1	2	Sobre adquisición de inmuebles	4,706,754.18			
	1.7		<i>Accesorios</i>	2,995,785.20			
		<b>4.1.1.8</b>	<b>1.9</b>	<b>2</b>	Adicional	2,995,785.20	
<b>Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>1.00</b>						
4.1.2	<b>2</b>	<b>2</b>	<b><i>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</i></b>	<b>6.00</b>			
4.1.2.1	<b>2.2.1</b>	<b>2</b>	<i>Aportaciones para Fondos de Vivienda</i>	1.00			
<b>4.1.2.2</b>	2.2.2	<b>2</b>	<i>Cuotas para el Seguro Social</i>	1.00			
4.1.2.3	2.2.3	<b>2</b>	<i>Cuotas de Ahorro para el Retiro</i>	2.00			
4.1.2.4	2.2.4	<b>2</b>	<i>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</i>	1.00			
4.1.2.5			2.2.5	<b>2</b>	<i>Accesorios</i>	1.00	
4.1.3	<b>3</b>	<b>1</b>	<b><i>Contribuciones de mejoras</i></b>	<b>904,229.76</b>			
4.1.3.1	3.1	<b>2</b>	<i>Contribución de mejoras por obras publicas</i>	904,229.76			
<b>4.1.3.1.1</b>				3.1.1	<b>3</b>	De cooperación para obras públicas que realice el Municipio	904,228.76
4.1.3.9.1				2.9	<b>3</b>	<i>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	1.00
<b>4.1.4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b><i>Derechos</i></b>			<b>12,861,181.91</b>	
<b>4.1.4.1</b>	<b>4.1</b>	<b>2</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>	339,907.46			
4.1.4.1.2	4.1.2		Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	339,907.46			
<b>4.1.4.3</b>	<b>4.3</b>	<b>2</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>9,872,688.89</b>			
4.1.4.3.1	4.3.1	<b>3</b>	Por servicios catastrales	778,469.15			
4.1.4.3.2	4.3.2	<b>3</b>	Por licencias de construcción	744,724.74			
4.1.4.3.3			4.3.3	<b>3</b>	Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas	823,742.93	
4.1.4.3.4	4.3.4	<b>3</b>	Por servicios funerales y panteones	9,306.60			
4.1.4.3.5	4.3.5	<b>3</b>	Por prestación de servicios en el rastro municipal	181,373.17			
4.1.4.3.6	4.3.6	<b>3</b>	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	64,723.41			

4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de seguridad y tránsito	475,840.20
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	60,830.28
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por servicio de inspección municipal	33,735.83
4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales	2,407,419.00
4.1.4.3.11			4.3.11	4
4.1.4.3.12	4.3.12	4	Por otorgamiento de licencias, permiso o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior.	654,738.33
4.1.4.9	4.4.4	2	<b>Otros derechos</b>	203,608.05
4.1.4.9.1	4.4.4.1	2	Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos.	203,608.05
4.1.4.9.5	4.4.4.5	2	<i>Accesorios</i>	2.00
4.1.4.9.6	4.4.4.5.1	2	<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.</b>	2.00
4.1.5	<b>5</b>	<b>1</b>	<b><i>Productos</i></b>	<b>3,510,042.29</b>
4.1.5.1	5.1	2	<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>458,118.54</b>
<b>4.1.5.1.5</b>	5.1.5	3	Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito.	88,678.80
4.1.5.6	5.1.6	3	Por expedición de títulos de propiedad	133,161.79
4.1.5.7	5.1.7		Por la venta de formatos oficiales	236,276.95
4.1.5.8	5.1.8		Productos diversos	1.00
4.1.5.2	5.2	2	<b>Productos de capital</b>	<b>1,343,246.15</b>
4.1.5.2.1	5.2.1	3	Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal.	305,026.75
4.1.5.2.2	5.2.2	3	Por venta de solares propiedad del Municipio.	975,000.00
4.1.5.2.3	5.2.3	3	Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros Municipales.	63,218.40
4.1.5.2.4	5.2.4	3	Por estacionamiento municipal	1.00
4.1.5.9	5.9	2	<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación</b>	<b>1,708,677.60</b>

			<b>o pago.</b>	
4.1.6	<b>6</b>	<b>1</b>	<b><u>Aprovechamientos</u></b>	<b>6,344,617.94</b>
4.1.6.1	6.1	<b>2</b>	<b>Aprovechamiento de tipo corrientes</b>	<b>6,193,273.84</b>
4.1.6.1.1	6.1.1	3	Por recargos	997,871.41
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Por rezagos	1,162,091.12
4.1.6.1.3	6.1.3	3	Por multas	2,156,556.43
4.1.6.1.4	6.1.4	3	Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes.	1,876,754.88
4.1.6.1.5	6.1.5	3	<b>Aprovechamiento diversos</b>	<b>28,121.34</b>
4.1.6.2.1	6.2.1	<b>2</b>	<b>Aprovechamiento de capital</b>	<b>1.00</b>
4.1.6.2.2	6.2.2	<b>2</b>	<b>Por enajenación de bienes muebles</b>	<b>123,220.76</b>
4.1.6.9	6.9	<b>2</b>	<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>1.00</b>
4.7.1	<b>7</b>	<b>1</b>	<b><u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u></b>	<b>44,604,000.00</b>
4.7.1.1	7.2	<b>2</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado.</b>	<b>44,604,000.00</b>
4.1.7.2.3.1	7.2.3	<b>4</b>	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	44,604,000.00
<b>4.2</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES. (8+9+0)</b>	<b>374,754,194.00</b>
<b>4.2.1</b>		<b>2</b>	<b><u>Participaciones y aportaciones.</u></b>	<b>329,024,918.00</b>
4.2.1.1	8.1	<b>2</b>	<b>Participaciones</b>	<b>216,482,138.00</b>
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Del gobierno federal	216,482,138.00
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general de participaciones.	167,592,289.00
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	<b>4</b>	Fondo de fomento municipal.	31,985,643.00
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Incentivo a la venta final de gasolinas y diesel.	3,899,046.00
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	7,702,471.00
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Fondo de compensación de REPECOS e intermedios	0.00
4.2.1.1.1.6	8.1.1.6	4	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos.	0.00
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	IEPS gasolina y diesel.	12,674.00
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	IEPS bebidas alcohólicas.	1,222,833.00
4.2.1.1.1.9	8.1.1.9	4	IEPS Cerveza.	2,791,192.00
4.2.1.1.1.10	8.1.1.10	4	IEPS tabaco.	959,861.00
4.2.1.1.1.11	8.1.1.11	4	100% de la recaudación que se entera a la	0.00

			federación, por el salario del personal de las entidades federativas.	
4.3.	8.1.2.1	4	ZOFEMAT	314,940.00
4.4	8.1.3.1	4	Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos	1,189.00
4.2.1.1.2	8.1.2	3	<b>Del gobierno estatal.</b>	<b>45,729,272.00</b>
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Del gobierno estatal.	45,729,272.00
4.2.1.1.2.2	8.1.2.2	4	Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio.	2,990,655.00
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Por servicios del registro civil.	2,134,007.00
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Por servicios de control vehicular.	23,527,063.00
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Participaciones Impuesto sobre nómina 2%	16,952,679.00
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Impuesto estatal vehicular e impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos.	4,419.00
4.2.1.1.2.7	8.1.2.7	4	Por enajenación de Bienes Muebles	120,449.00
<b>4.2.1.2</b>	<b>8.2</b>	<b>2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>112,542,780.00</b>
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Aportaciones del gobierno federal para fines específicos.	0.00
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé.	4.00
4.2.1.2.3	8.2.3	3	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	63,465,953.00
4.2.1.2.4	8.2.4	3	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.	49,076,823.00
4.2.1.2.5	8.2.5	3	Fondo minero.	0.0
<b>4.2.1.3</b>	<b>8.3</b>	<b>2</b>	<b>Convenios</b>	<b>0.0</b>
<b>4.2.1.3.1</b>	<b>8.3.1</b>	<b>3</b>	<b>Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre.</b>	<b>0.0</b>
<b>4.2.2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>2.00</b>
4.2.1	9.1	1	<b><u>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</u></b>	<b>2.00</b>
<b>4.2.2</b>	9.1.1	2	<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>2.00</b>
	9.1.2	2	Subsidios federales o estatales	1.00
		1	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.</b>	<b>1.00</b>
	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>2.00</b>
		0.1	Empréstitos y financiamiento diversos.	1.00
		0.2	Gastos de ejecución.	1.00

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTENGA DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARAN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A

LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 2°.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS. **ARTÍCULO 3°.-** EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN INTERESES DEL 2.5% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS. CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHS RECARGOS SE CAUSARAN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTUÉ EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS, Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRORROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SERÁ SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95 Y 105 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4°.-** PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL. LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR ESOS CONCEPTOS SERÁN CONCENTRADAS EN LA MISMA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA, EN LOS REGISTROS DE LA MISMA. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021 Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** LOS

INGRESOS QUE SE REFIEREN EN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA VIGENTE, NO PODRÁN SER RECAUDADOS O INGRESADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN TANTO NO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES Y PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TERCERO.-** LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SERÁN APLICADOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN EN MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIONES REALIZADAS, LOS GASTOS FINANCIEROS DE LOS PASIVOS Y LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 SEGUNDO PÁRRAFO DE LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 25 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NÚMERO 05. **CUARTO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, Y EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. **QUINTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY".- SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA**

**LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.**- ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARICELA PINEDA GARCÍA, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA** Y **TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, **CERO ABSTENCIONES**. CONSECUENTEMENTE **SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**. POR TANTO, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A **DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL** Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN, RESULTANDO: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARICELA PINEDA GARCÍA, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA** Y **TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, PERLA GUADALUPE

FLORES LEYVA Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, Y **CERO ABSTENCIONES** .- POR TANTO, **LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, PROCEDIÉNDOSE A **SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE LA PRESIDENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, DECLARO APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.- - - - -

- - - - - DADO EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ** QUIEN DIO **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021. ARTÍCULO 1º.-** PARA EROGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA LA ATENCIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SE ESTIMA PERCIBIENDO LOS RUBROS DE IMPUESTOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS; DERECHOS; PRODUCTOS; APROVECHAMIENTOS; INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS; PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES, Y FINALMENTE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESO	MONTOS
------	-----	-------	----------------------	--------

<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>				<b>2,816,241,891</b>
<b>INGRESOS POR GESTIÓN (1+2+3+4+5+6+7)</b>				<b>1,594,723,948</b>
<b>4.1.1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>IMPUESTOS:</b>	<b>756,777,402</b>
<b>4.1.1.1</b>	<b>1.1</b>	<b>2</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>9,007,645</b>
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	9,007,644
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1
<b>4.1.1.2</b>	<b>1.2</b>	<b>2</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>712,079,323</b>
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	332,822,274
4.1.1.2.1.1	1.2.1. 1	4	Predial Rústico	6,774,263
4.1.1.2.1.2	1.2.1. 2	4	Rezagos de Predial Rústico	829,488
4.1.1.2.1.3	1.2.1. 3	4	Rezago de Predial Urbano	29,112,178
4.1.1.2.1.4	1.2.1. 4	4	Predial Urbano	296,146,346
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1
4.1.1.2.3	1.2.3	3	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	379,257,048
4.1.1.3	1.3	2	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1
<b>4.1.1.7</b>	<b>1.7</b>	<b>2</b>	<b>Accesorios de impuestos.</b>	<b>13,235,503</b>
<b>4.1.1.9</b>	<b>1.8</b>	<b>2</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>31,454,929</b>
<b>4.1.1.9.1</b>	<b>1.8.1</b>	<b>3</b>	<b>Impuesto Adicional</b>	<b>31,454,929</b>
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
<b>4.1.3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>2</b>
4.1.3.1	3.1	2	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	

				1
4.1.3.1.1	3.1.1	3	Por contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas.	1
4.1.3.9	3.9	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente.	1
4.1.3.9.1	3.9.1	3	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.4	4	1	<b>DERECHOS:</b>	<b>136,009,753</b>
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,283,315
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	1
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	6,283,311
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios.	124,544,293
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	717,744
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	313,142
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	1
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	3,489,003
4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de inspección municipal	2,972,731
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	34,549,227
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	4,800,265
4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1

4.1.4.3.11	4.3.11	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1
4.1.4.3.12	4.3.12	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1
4.1.4.3.13	4.3.13	3	Por Servicios Catastrales	5,764,121
4.1.4.3.14	4.3.14	3	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	70,853,208
4.1.4.3.15	4.3.15	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	842,588
4.1.4.9.13	4.4.13	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	242,261
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos.	1
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	1
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios de derechos.	5,182,143
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
<b>4.1.5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,448,751</b>
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	0
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	0
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	0
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	0
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	2,448,750
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
<b>4.1.6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>59,381,848</b>
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	52,270,629
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Multas	46,964,675
4.1.6.1.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	

					1
4.1.6.1.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos		5,305,953
4.1.6.2	6.2	2	Aprovechamientos patrimoniales.		<b>7,111,217</b>
4.1.6.2.1.	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.		1
4.1.6.2.2	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital		1
4.1.6.2.3	6.2.3	3	Venta de bienes inmuebles.		1
4.1.6.2.4	6.2.4	3	Venta de terrenos.		7,111,212
4.1.6.2.5	6.2.5	3	Explotación de bienes inmuebles.		1
4.1.6.2.6	6.2.6	3	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.		<b>1</b>
4.1.6.3	6.3	2	Accesorios de aprovechamientos.		<b>1</b>
4.1.6.9	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		<b>1</b>
<b>4.1.7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.</b>		<b>631,106,192</b>
4.1.7.1	7.1	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social.		0
4.1.7.1.3	7.1.3	3	Prestación de servicios.		0
4.1.7.2	7.2	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de empresa productivas del estado.		631,106,191
4.1.7.2.3	7.2.3	3	Prestación de servicios.		631,106,191
4.1.7.2.3.1	7.2.3. 1	4	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas.		631,106,191
4.1.7.9	7.9	2	Otros ingresos.		1
<b>4.2.1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>		<b>1,178,503,666</b>
<b>4.2.1.1.</b>	<b>8.1</b>	<b>2</b>	<b>Participaciones</b>		

				<b>737,524,032</b>
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	532,552,817
4.2.1.1.1.1	8.1.1. 1	4	Fondo general	413,829,595
4.2.1.1.1.2	8.1.1. 2	4	Fondo de fomento municipal.	67,947,304
4.2.1.1.1.3	8.1.1. 3	4	Tenencia.	37,919
4.2.1.1.1.4	8.1.1. 4	4	Fondo de fiscalización.	16,362,400
4.2.1.1.1.5	8.1.1. 5	4	Impuestos especiales.	12,281,841
4.2.1.1.1.7	8.1.1. 7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	970,664
4.2.1.1.1.8	8.1.1. 8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	21,123,093
		4	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FRIEF)	1
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	204,971,215
4.2.1.1.2.1	8.1.2. 1	4	Impuesto sobre nóminas.	35,993,259
4.2.1.1.2.2.	8.1.2. 2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	937,180
4.2.1.1.2.3	8.1.2. 3	4	Impuesto estatal vehicular.	93,434
4.2.1.1.2.4	8.1.2. 4	4	Control vehicular.	81,157,472
4.2.1.1.2.5	8.1.2. 5	4	Registro Civil	4,497,480
4.2.1.1.2.6	8.1.2. 6	4	Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	82,292,390
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	337,505,158
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	102,874,209
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN).	234,630,948
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada forestal.	1
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	5

4.2.1.3.1	8.3.1	3	Habitat.	1
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de espacios públicos.	1
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fortaseg.	1
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recurso Ramo 23.	1
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM	1
4.2.1.4	8.4	2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	103,474,470
4.2.1.4.1	8.4.1	3	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	103,474,470
4.2.1.4.1.2	8.4.1. 1	4	Derechos por Uso y Goce.	92,705,912
4.2.1.4.1.3	8.4.1. 2	4	Actualizaciones.	1,441,699
4.2.1.4.1.3	8.4.1. 3	4	Recargos.	5,632,078
4.2.1.4.1.4	8.4.1. 4	4	Multas.	3,694,539
4.2.1.4.1.5	8.4.1. 5	4	Gastos de Ejecución.	241
4.2.1.4.1.6	8.4.1. 6	4	Indemnizaciones.	1
4.2.1.5	8.5	2	Fondos Distintos de Aportaciones.	1
<b>4.2.2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>0</b>
		2	Transferencias y Asignaciones.	0
		2	Pensiones y Jubilaciones.	0
<b>4.3</b>	<b>8.5</b>	<b>1</b>	<b>Otros Ingresos y Beneficios.</b>	<b>43,014,277</b>
4.3.1	8.5.1	2	Ingresos Financieros.	16,260,060
4.3.1.1	8.5.1. 2	3	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	16,260,060
4.3.2	8.5.1	2	Incremento por variación de inventarios.	0

4.3.2.1	8.5.1. 3	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta.	0
4.3.2.2	8.5.1. 4	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas.	0
4.3.3	8.5.1	2	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0
4.3.3.2	8.5.1. 5	3	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0
4.3.9	8.5	2	Otros ingresos y beneficios varios. Productos financieros	26,754,217
4.3.9.9	8.5.1	3	Otros ingresos y beneficios varios.	26,754,217
4.3.9.9.1	8.5.1. 1	4	Fondo de ISR.	26,754,217
<b>0</b>	<b>1</b>		<b>Ingreso derivados de financiamiento.</b>	<b>0</b>
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento interno.	0

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTENGA DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 2º.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS EN CONCORDANCIA CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS. **ARTÍCULO 3º.-** LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SE HARÁN EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS, O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, O EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO, ASIMISMO, EN SU CASO, EN LOS ORGANISMOS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON

EL ESTADO. SE ACEPTARÁN COMO MEDIO DE PAGO, EL DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y CURSO LEGAL, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y LOS CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO; ÉSTOS DEBERÁN SER CERTIFICADOS O DE CAJA, CUANDO SU IMPORTE SUPERE LAS 40 UMA DIARIA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO QUE SE REALICE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE SE REALICE POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN FORMA ELECTRÓNICA. IGUALMENTE, SE ACEPTARÁ EL PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO DEL CONTRIBUYENTE, DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO, CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHS MEDIOS DE PAGO. CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTUÉ EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1.5% MENSUAL SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95, 105 Y 190 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4°.-** LAS PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES, ASÍ COMO LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES SE PERCIBIRÁN CON ARREGLO A LAS LEYES QUE LAS OTORGUEN, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO Y, A LOS CONVENIOS Y ANEXOS QUE SE CELEBREN SOBRE EL PARTICULAR. **ARTÍCULO 5°.-** LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE

SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE ESTIPULAN EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ SOLICITAR EN TODO CASO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.** - LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.**- PARA EFECTOS DEL COBRO DE LOS DERECHOS, POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERA AUTORIDAD FISCAL AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. **TERCERO.** - LOS INGRESOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, NO PODRÁN SER INGRESADOS HASTA EN TANTO NO SE ENCUENTRE PREVISTA SU FORMA DE RECAUDACIÓN EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON ELLO ENCONTRARSE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY. **CUARTO.**- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y

LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, Y EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. **QUINTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY".- SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **QUINCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ; **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- CONSECUENTEMENTE **SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A **DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL** Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN, RESULTANDO: **QUINCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE

CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- POR TANTO, **LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO** QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: "SI, PARA HACER UNA OBSERVACIÓN EN LO PARTICULAR PORQUE NOS ESTAMOS AQUÍ DANDO CUENTA QUE... Y HAY QUE... SI ES NECESARIO DECRETAR UN RECESO PARA SER ASESORADOS AL RESPECTO. CREO QUE NO ESTÁ BIEN CALCULADO EL MONTO DE CUÁNTO VA A INGRESAR POR APORTACIÓN, POR PARTICIPACIONES FEDERALES "PERDÓN" DE ACUERDO AL 2% QUE SE ACABA DE APROBAR ¿SÍ? PARA ESTABLECER BIEN LOS MONTOS DESDE UN INICIO, NO DEJARLO ASÍ EN... NO, HAY UN ANTECEDENTE DE ESTA LEGISLATURA DE 2018 A 2019 ASÍ SE HIZO Y SE ESTABLECIÓ EN NÚMEROS... Y SI SE PUDO. ENTONCES SI ES NECESARIO E INCLUSO QUE PUES QUE VENGAN PUES LOS ASESORES PARA VER QUÉ FUE LO QUE PASÓ, PARA PODER HACERLO Y SÍ SI PROCEDE ASÍ, PUES QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PUES, PORQUE POR ESO SE PUSO PRIMERO LA MODIFICACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 24 A 26 PORQUE ESTÁ E IBA A IMPACTAR EN LAS LEYES DE INGRESOS. ENTONCES TIENE QUE IMPACTAR ¿SÍ? ENTONCES POR AHÍ CREO QUE NO ESTÁ BIEN CALCULADO EL MONTO, SERÍA NO MÁS MODIFICAR ESE 2% PARA QUE AUMENTE EN 2% LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE VA A RECIBIR EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS EN 2021; NO ES GRAN COSA PUES, TODO LO DEMÁS... POR ESO MI VOTO ES EN LO PARTICULAR, MI OBSERVACIÓN ES EN LO PARTICULAR"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. YO CREO QUE

EN UN ACTO DE RESPONSABILIDAD, HACE DOS AÑOS HABÍA UN ACUERDO POLÍTICO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS DONDE HABÍA UN ACUERDO QUE SE PODÍA INCREMENTAR DOS PUNTOS A LOS MUNICIPIOS Y ENTONCES NO IBA A VER PROBLEMA PARA QUE SE PUBLICARAN Y FUE UN ACUERDO DE AVANZADA. NOSOTROS COMO COMISIÓN DICTAMINADORA NO PODEMOS... EL 2% FUE APROBADO HOY, PERO ENTRA EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL. ENTONCES NOSOTROS NO PODEMOS DISPONER DE ESE RECURSO AHORITA PORQUE NO ESTÁ, NO HA ENTRADO EN VIGOR Y NO PODEMOS SER NOSOTROS IRRESPONSABLES DE LOS 95 MILLONES DE PESOS DECIR VAN 38 MILLONES DE PESOS A LOS CABOS Y QUE... DARSE LOS DEMÁS ¿POR QUÉ? PORQUE NO PODEMOS HACERLE ASÍ. YO COMO COMISIÓN PUES EL PLENO ES EL QUE TIENE EL VOTO MAYORITARIO, PERO LO QUE PROCEDE Y LO QUE PASA EN ESOS TIEMPOS ES QUE LOS CABILDOS AL MOMENTO QUE SE PUBLICA ÉSTA LEY, TENDRÁN QUE HACER LOS AJUSTES EN EL CABILDO CONSIDERANDO EL 2% ADICIONAL DE ESA PARTE. ENTONCES NOSOTROS ESE DINERO NO LO TENEMOS DISPONIBLE AÚN, SE TENDRÁ DISPONIBLE UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE POR ESO NO ESTAMOS DICTAMINANDO EL RECURSO, SE ESTÁ APROBANDO EL 2% PERO ESE NO ENTRA EN VIGOR Y NO PODEMOS NOSOTROS COMO COMISIÓN DICTAMINADORA TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN. POR ESO, SI QUIEREN USTEDES SOMETERLO A VOTACIÓN, LA COMISIÓN NO PUEDE SER IRRESPONSABLE Y DARLE A LOS CABOS O A LOS DEMÁS MUNICIPIOS EL RECURSO QUE AÚN NO ESTÁ APROBADO ¿NO?"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "ME GUSTARÍA, SI NO TIENE INCONVENIENTE LA ASAMBLEA PODER PEDIR UN RECESO DE 5 O 10 MINUTOS MÁXIMO PARA PODER ANALIZAR ESTE PUNTO CON LOS ASESORES"; EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DIJO: "A MÍ ME PARECE ADECUADO, CREO QUE ES UN ASUNTO DE TRASCENDENCIA Y LO VAMOS A HACER, NO SIN ANTES AGOTAR LAS INTERVENCIONES. A VER"; SEGUIDAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA **DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUY BIEN. DE HECHO, YO DE IGUAL MANERA POR EL... ESA HA SIDO LA RAZÓN EN LA CUAL PUES NOS HEMOS ABSTENIDO EN ESTE TEMA DE LA LEY DE INGRESOS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO NO ES NUESTRA... SE PUEDE

UTILIZAR COMO UNA PROYECCIÓN LA LEY DE INGRESOS, ES UNA PROYECCIÓN; YO CREO QUE LO MÁS RESPONSABLES HACERLO UNA PROYECCIÓN LO MÁS ACERCADA O LO MÁS ACERTADA POSIBLE A LA REALIDAD, PORQUE SI BIEN ES CIERTO EL IMPACTO NEGATIVO QUE SÍ LE VA A REPERCUTIR A GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA REDISTRIBUCIÓN TAMBIÉN SE DEBE DE TOMAR EN CUENTA PORQUE YA SE ESTÁN HACIENDO LOS ANEXOS POR EJEMPLO DE 200 MILLONES PARA CIERTAS OBRAS, DE 100 MILLONES QUE SE ESTÁN TOMANDO EN CUENTA EN ALGUNAS PARTICIPACIONES TAMBIÉN DE UN IMPUESTO QUE SE INCREMENTÓ, ENTONCES ADEMÁS DE QUITARLE ESOS 300 MILLONES PARA ALGUNAS OBRAS QUE SE ESTÁN HACIENDO, SE LES QUITÓ EL 2% POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ESO ES UN IMPACTO NEGATIVO QUE SÍ LE VA A DAR A GOBIERNO DEL ESTADO Y ES BUENO QUE SI VAMOS A ESTAR REVISANDO Y APROBANDO LA LEY DE INGRESOS DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS YA VAYA POR LO MENOS LO MÁS ACERTADO POSIBLE A LO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO”; EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: “MUY BIEN ¿ALGUIEN MÁS QUIERE HACER UNA INTERVENCIÓN? ANTES DE QUE BUSQUEMOS UN PEQUEÑO RECESO, PORQUE SON COSAS QUE LUEGO TRASCIENDEN; UNA COSA ES LA ACUMULACIÓN DEL ESFUERZO QUE OCURRE EN ESTE TIEMPO Y OTRA COSA ES QUE PASEMOS DESAPERCIBIDO ALGO QUE YA FUE PERCIBIDO. ENTONCES SE DECRETA UN RECESO DE 7 MINUTOS”.- **ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DECLARÓ UN RECESO DE SIETE MINUTOS.**- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO, EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY QUE RIGE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, PARA CONTINUAR EL DÍA MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO”**.-----

----- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO, **SE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTANDO CON EL QUÓRUM LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE VEINTIÚN DIPUTADAS Y DIPUTADOS.** SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA, DIPUTADO SECRETARIO. LES RECUERDO COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTAMOS EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021".- ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES QUIEN SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA QUE EL SEXTO PUNTO PASE HACER EL DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA Y VICEVERSA, ASÍ MISMO, INCLUIR LA PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021; SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTANDO APROBADA POR LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LOS SUBSECUENTES.-** SEGUIDAMENTE Y DURANTE LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DEL TERCER PUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO** QUIEN RETIRÓ SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: "DIPUTADO PRESIDENTE, VOY A RETIRAR YO MI SOLICITUD PARA MODIFICAR EN LO PARTICULAR EL AUMENTO DE 2% EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PERO A LA VEZ, UNA VEZ RETIRADA MI SOLICITUD SOLICITO UN RECESO. ESTAMOS ESPERANDO UN MONTO PARA HACER UNA PROPUESTA SUBSECUENTE".- **ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARO UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA. UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA** SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN SOLICITÓ AGREGAR UN SEXTO TRANSITORIO, DE LA SIGUIENTE MANERA: "BUENOS DÍAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PUBLICÓ QUE NOS VE A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y DE NUESTRA PÁGINA DE CONGRESOAHORA. PRESIDENTE DE LA MESA, ME GUSTARÍA AGREGAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA QUE SEA INCLUIDO EN LA

APROBACIÓN EN LO GENERAL DE LA LEY DE INGRESOS O EN LO PARTICULAR ¿ESTAMOS EN LO PARTICULAR? EN LO PARTICULAR. ME GUSTARÍA AGREGAR UN ARTÍCULO SEXTO QUE DIGA QUE, EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN SESIÓN DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2020 REFORMAR EL A) DEL ARTÍCULO 4 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DERIVÓ EN UN INCREMENTO DE 2% AL REPARTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PASANDO DE 24 A 26% EL MISMO; POR LO QUE UNA VEZ DE QUE ENTRE EN VIGOR DICHA REFORMA EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A ESTA LEY DE INGRESOS A FIN DE MANTENER EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS AL MOMENTO DE APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PASANDO SU PROYECCIÓN DE INGRESO POR EL RUBRO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 413 MILLONES 829 MIL 595 A UN INGRESO DE 448 MILLONES 315 MIL 298 PESOS, MOSTRANDO UN INCREMENTO DE 34 MILLONES 485 MIL 703 PESOS. ES CUANTO”.- ACTO SEGUIDO EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DIJO: “MUCHAS GRACIAS. BUENO ES UNA PROPOSICIÓN PARA AGREGAR ESE TRANSITORIO Y HAY UNA COMISIÓN QUE DICTAMINÓ, CONSULTAMOS A LA COMISIÓN QUE DICTAMINÓ SI ¿ESTÁ DE ACUERDO EN ESA PROPOSICIÓN?”; EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ACEPTO LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO.- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, CON LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**, RESULTANDO: **QUINCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: MARCELO ARMENTA, HUMBERTO ARCE CORDERO, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD

SALDAÑA BAÑALEZ; **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- POR TANTO, **LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, INSTRUYENDO AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

----- DE ACUERDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL **DIPUTADO MARCELO ARMENTA** QUIEN DIO **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ARTÍCULO 1º.** EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, SUBSIDIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

<b>Municipio de La Paz</b>		<b>Ingreso</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021</b>		<b>Estimado 2021</b>
<b>Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>		<b>2,070,882,191</b>
<b>1 Impuestos</b>		<b>517,459,838</b>
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	478,854
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	49,765
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	429,089
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	340,351,515

1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	192,668,259
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	147,683,255
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	30,554,392
1.8	Otros Impuestos	24,371,028
1.8.1	Impuesto Adicional	24,371,028
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	121,704,049
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>82,378,847</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,817,531
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	2,817,531
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	77,458,154
4.3.1	Servicios Catastrales	8,751,994
4.3.2	Licencias para Construcción	18,924,611
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	914,813
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	146,587

4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	3,735,980
4.3.7	Servicios de Rastros	2,354,939
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,632,404
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	154,679
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	8,060,193
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	3,898,254
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	822,259
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	19,043,039
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	5,142,939
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	529,126
4.3.17	Servicios de Protección Civil	2,775,851
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	10,745
	4.3.18.1 Permisos para actividades diversas	10,745
4.3.19	Servicios de Bomberos	441,346
4.3.20	Servicios de Contraloría	118,395
4.4	Otros Derechos	1
4.5	Accesorios de Derechos	1,142,086
	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos	
4.9	Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	961,075
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>1,032,395</b>
5.3	Productos	1,032,395
	5.3.1 Intereses Bancarios	632,890
	5.3.2 Intereses No Bancarios	399,505
	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos	
5.9	Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>35,936,715</b>
6.3	Aprovechamientos	30,543,527
	6.3.1 Multas Administrativas No Fiscales	8,733,722
	6.3.2 Indemnizaciones	0

6.3.3	Donativos, Herencias y Legados	20,553,474
6.3.4	Otros Aprovechamientos	1,256,331
6.4	Aprovechamientos Patrimoniales	4,931,273
6.4.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
6.4.2	Venta de Terrenos	3,971,900
6.4.3	Explotación de Bienes Inmuebles	959,373
6.4.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	0
6.5	Accesorios de Aprovechamientos	160,000
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	301,915
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>427,950,303</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	427,950,303
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>946,124,091</b>
8.1	Participaciones	631,522,681
8.1.1	Participaciones Federales	431,663,692

8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	299,091,552
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	55,676,586
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	16,081
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,421,672
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	7,091,336
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,775,099
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	397,356
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,093,767
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	19,647,867
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	24,000,000
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,452,376
<b>8.1.2</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>199,858,989</b>
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	23,782,207
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,163,520
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	152,685
8.1.2.4	Servicios de Control Vehicular	114,594,563
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	5,506,232
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	54,659,782
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>285,879,036</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	222,411,276
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	63,467,760
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>799,201</b>
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	799,201
8.3.2	Convenios Ramo 16	0
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>27,923,173</b>
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	25,295,356

8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,627,817
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
8.5.1	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros (Fondo Minero)	0
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilados</b>	<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	0
<b>9.5</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>60,000,000</b>
<b>0.1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>0.2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>0.3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>60,000,000</b>
0.3.1	Empréstitos	60,000,000

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTenga DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARAN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, E INVARIABLEMENTE POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO; ASIMISMO, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL ESTADO. SE ACEPTARÁN COMO MEDIOS DE PAGO, DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y CURSO LEGAL, CHEQUES DE CAJA, CHEQUES

CERTIFICADOS, GIROS POSTALES, TELEGRÁFICOS O BANCARIOS; CHEQUES PERSONALES NO CERTIFICADOS ÚNICAMENTE CUANDO SEAN EXPEDIDOS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE O POR LOS FEDATARIOS CUANDO ESTÉN CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN DE ENTERAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE UN TERCERO. TAMBIÉN SE ACEPTARÁN COMO MEDIO DE PAGO LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHOS MEDIOS DE PAGO; TAMBIÉN SE PODRÁ ACEPTAR EXCEPCIONALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, A TRAVÉS DE LA DACIÓN EN PAGO Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRIBUYENTE; LO ANTERIOR, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE, CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS, DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CAUSEN. SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE REALIZA POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN FORMA ELECTRÓNICA. **ARTÍCULO 3.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN RECARGOS DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES

OMITIDAS ACTUALIZADAS Y, EN SU CASO LOS INTERESES A CARGO DEL FISCO MUNICIPAL SE CAUSARÁN A LA MISMA TASA, SOBRE SALDOS INSOLUTOS. EN EL CASO DE OPERACIONES DE NATURALEZA PRIVADA, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SE SUJETARÁN A LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS RESPECTIVOS, EN SU DEFECTO SE CAUSARÁN A UNA TASA DEL 2% MENSUAL. PARA TALES EFECTOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95 Y 96 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4.-** LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO DIGITAL CON LOS REQUISITOS QUE PARA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL INGRESO DEBERÁ DEPOSITARSE EN SU TOTALIDAD, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECAUDACIÓN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. EN EL CASO DE AQUELLAS RECAUDACIONES QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADAS EN LUGARES QUE NO CUENTEN CON INSTITUCIÓN BANCARIA, LA CONCENTRACIÓN DEL INGRESO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 5.-** LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO PARA VENTA DE ALCOHOL CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONCEPTO “AUTORIZACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS” A QUE SE REFIERE ESTA LEY, NO PODRÁN SER OBJETO DE REDUCCIÓN, DESCUENTO O EXENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN BENEFICIO DE DETERMINADOS INDIVIDUOS O DE ACTIVIDADES. TODA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE OPONGA A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SE TENDRÁ COMO INEXISTENTE JURÍDICAMENTE Y POR

TANTO NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. **ARTÍCULO TRANSITORIOS: PRIMERO.** - ESTA LEY ESTARÁ EN VIGOR DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2021 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.**- A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, Y EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. **TERCERO.**- SE DEROGAN TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN A LA PRESENTE LEY".- SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO MARCELO ARMENTA, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.**- ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **CATORCE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MARCELO ARMENTA, HUMBERTO ARCE CORDERO, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **DOS VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y **DOS ABSTENCIONES** MANIFESTADAS POR LAS

DIPUTADAS ELIZABETH ROCHA TORRES Y LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **CATORCE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MARCELO ARMENTA, HUMBERTO ARCE CORDERO, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y SEIS ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, ELIZABETH ROCHA TORRES, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL,** PROCEDIENDOSE A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRANDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN AGREGA UN CUARTO TRANSITORIO, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: "ME GUSTARÍA AGREGAR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE SEA INCLUIDO EN LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE ES UN ARTÍCULO CUARTO INDICANDO LO SIGUIENTE: EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN SESIÓN DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2020 REFORMAR EL A) DEL ARTÍCULO 4 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DERIVÓ EN UN INCREMENTO DE 2% AL REPARTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PASANDO DE 24 A 26% EL MISMO; POR LO QUE UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR DICHA REFORMA EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS A FIN DE MANTENER EL BALANCE

PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS AL MOMENTO DE APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PASANDO SU PROYECCIÓN DE INGRESO POR EL RUBRO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 299 MILLONES 093 MIL CON 509 PESOS A 324 MILLONES 017 MIL 767 PESOS, MOSTRANDO UN INCREMENTO DE 24 MILLONES 924 MIL 258 PESOS. ES CUANTO"; SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS, COMPAÑERA DIPUTADA. EN VISTA DE LA PROPOSICIÓN ESPECIFICA DE CARÁCTER PARTICULAR PREGUNTAMOS A LA COMISIÓN DICTAMINADORA SI HAY ALGUNA OBJECCIÓN, ADELANTE"; EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ACEPTA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO. ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MARCELO ARMENTA, HUMBERTO ARCE CORDERO, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CUATRO ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR. **POR TANTO LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE SE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, INSTRUYENDO AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

-----DADO EL DESAHOGO DEL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA **DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ** PARA DAR **PRIMERA**

**LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: “**PROYECTO DE DECRETO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ARTÍCULO 1º.-** LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

<b>CRI</b>	<b>NIVEL</b>	<b>CONCEPTOS DE INGRESOS</b>	
		<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>\$322,596,655.79</b>
<b>1</b>		<b><i>Impuestos</i></b>	<b>\$40,953,722.96</b>
1.1		<b><i>Impuestos sobre los ingresos</i></b>	44,480.09
	1.1.1	Por diversiones y espectáculos públicos	44,479.06
	1.1.2	Por juegos, rifas y loterías	1.03
1.2		<b><i>Impuestos sobre el patrimonio</i></b>	30,003,607.28
	1.2.1	Predial (urbano y rústico)	30,003,607.28
1.3		<b><i>Impuestos sobre la producción, consumo y las transacciones</i></b>	10,299,726.71
	1.3.1	Sobre adquisición de inmuebles	10,299,726.71
1.8		<b>Otros Impuestos</b>	605,908.88
	1.8.1	30% Adicional	605,908.88
<b>2</b>		<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>1.03</b>
<b>3</b>		<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>1.03</b>
<b>4</b>		<b>Derechos</b>	<b>7,187,351.22</b>
4.1		<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>	792,331.07
	4.1.1	Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	330,179.62
	4.1.2	Anuncios, carteles de publicidad	458,668.82
	4.1.3	Panteones	3,482.63
<b>4.3</b>		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	

			<b>395,759.96</b>
<b>4.4</b>	4.3.2	Servicio de Rastro	58,865.43
	4.3.3	Alineamiento de predios	1.03
	4.3.4	Recolección de basura	336,892.47
	4.3.5	Servicios de grúas	1.03
		<b>Otros Derechos</b>	<b>5,999,260.19</b>
	4.4.1	Licencias de alcoholes	2,104,181.96
	4.4.2	Licencias comerciales, horas extras	724,379.53
	4.4.3	Licencias de construcción	1,760,001.08
	4.4.4	Permisos para espectáculos	1.03
	4.4.5	Servicios de inspección fiscal	1.03
	4.4.6	Legalización de firmas, expedición de certificados, servicios de ecología.	109,741.23
	4.4.7	Servicios catastrales	1,300,954.33
	<b>5</b>		<b><u>Productos</u></b>
<b>5.1</b>	5.1.1	<b>Productos de tipo corriente</b>	4.12
		Por la venta de formatos oficiales	1.03
		Por Almacenaje de vehículos de depósitos municipales	1.03
	5.1.2	Uso de piso en vía pública	1.03
<b>5.2</b>	5.1.4	Productos diversos	1.03
		<b>Productos de capital</b>	<b>0.00</b>
	<b>5.2.1</b>	Por venta de solares propiedad del Municipio.	1.03
<b>6</b>		<b><u>Aprovechamientos</u></b>	<b>5,610,291.25</b>
<b>6.1</b>		<b>Aprovechamiento de tipo corrientes</b>	<b>5,610,286.10</b>
	6.1.1	Multas Administrativas	100,582.15
	6.1.2	Multas de Seguridad y Tránsito	815,609.23
	6.1.3	Aprovechamientos diversos	2,106,698.29
	6.1.4	Recargos y rezagos	1,790,133.13
	6.1.5	Recargos ISABI	505,370.43
	6.1.6	Actualización predial	290,861.84
<b>6.2</b>	6.1.7	Vigilancia policiaca	1,030.00
	6.1.8	Gastos de ejecución	1.03
		<b>Aprovechamientos de Capital</b>	<b>2.06</b>
<b>6.3</b>	6.2.1	Herencias, legados y donaciones	1.03
	6.2.2	Empréstitos	1.03
		<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>3.09</b>
	6.3.1	Subsidios	1.03
	6.3.2	Intereses bancarios	1.03

	6.3.3	Otros no específicos.	1.03
7		<b><i>Ingresos por ventas de bienes y servicios</i></b>	<b>37,561,189.00</b>
	7.7	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	37,561,189.00
8		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, Y FIDEICOMISOS</b>	<b>231,284,092.09</b>
8.1		<b><i>Participaciones</i></b>	
		<b>Del Gobierno Federal</b>	<b>177,726,974.00</b>
	8.1.1	Fondo general de participaciones.	102,348,939.00
	8.1.2	Fondo de fomento municipal.	28,376,117.00
	8.1.3	Fondo de Nómina	15,128,754.00
	8.1.4	Enajenación de Bienes Muebles	31,162.00
	8.1.5	Impuesto Estatal Vehicular	0.00
	8.1.6	Impuesto a las gasolinás	10,923.00
	8.1.7	Tenencias	623.00
	8.1.8	IEPS (bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco)	3,037,561.00
	8.1.9	Fondo de Fiscalización y Recaudación	6,833,257.00
	8.1.10	Incentivo a la venta final de gasolina y diesel	1,194,914.00
	8.1.11	100% recaudación ISR	5,230,188.00
	8.1.12	ZOFEMAT	7,796,974.00
8.2		<b>Del Gobierno Estatal</b>	<b>7,737,562.00</b>
	8.2.1	Servicios de Control Vehicular, Registro Civil y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	7,737,562.00
8.3		<b>Aportaciones</b>	<b>32,027,487.03</b>
	8.3.1	FAIS	1.03
	8.3.2	FORTAMUN	15,425,053.00
		FISM Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	16,602,433.00
8.4		<b>Fideicomisos</b>	<b>21,529,631.06</b>
	8.4.1	Fideicomisos de Obras 53.2% del 37.6% impuesto sobre nómina	17,197,642.00
	8.4.2	Fideicomiso de turismo 80% Impuesto sobre Hospedaje	990,425.00
	8.4.3	Fideicomiso ZOFEMAT (derechos por uso y goce)	3,341,562.00
8.5		<b>Convenios</b>	<b>1.03</b>
	8.5.1	CONAFOR	1.03
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y</b>	

		<b>OTRAS AYUDAS.</b>	<b>1.3</b>
	9.1	<b><u>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</u></b>	<b>1.3</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.</b>	<b>1.3</b>

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTENGA DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 2°.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS. **ARTÍCULO 3°.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS, Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SERÁ SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95 Y 105 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4°.-** PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL. LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR ESOS CONCEPTOS SERÁN CONCENTRADAS EN LA MISMA TESORERÍA

GENERAL MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA, EN LOS REGISTROS DE LA MISMA. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARA EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** LOS INGRESOS QUE REFIEREN EN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA VIGENTE, NO PODRÁN SER RECAUDADOS O INGRESADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN TANTO NO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES Y PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TERCERO.-** LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, SERÁN APLICADOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN EN MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIONES REALIZADAS, LOS GASTOS FINANCIEROS DE LOS PASIVOS Y LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA LA EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CUARTO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, Y EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE UN BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO. **QUINTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY”.-

SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.**- ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISÉIS VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE FLORES, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECISÉIS VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA

BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE FLORES, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR. **POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, PROCEDIÉNDOSE A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN AGREGA UN SEXTO TRANSITORIO, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: "BIEN, ME GUSTARÍA INCLUIR IGUAL UN ARTÍCULO TRANSITORIO PARA QUE SEA... INCLUIDO EN LO PARTICULAR, ES EL ARTÍCULO SEXTO: EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN SESIÓN DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DEL 2020 REFORMAR EL A) DEL ARTÍCULO 4 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DERIVÓ EN UN INCREMENTO DE 2% AL REPARTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PASANDO DEL 24 AL 26% EL MISMO; POR LO QUE UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR DICHA REFORMA EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A ESTA LEY DE INGRESOS A FIN DE MANTENER EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS AL MOMENTO DE APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PASANDO SU PROYECCIÓN DE INGRESO POR EL RUBRO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 102 MILLONES 348 MIL 939 PESOS A 110 MILLONES 875 MIL 860 PESOS, MOSTRANDO UN INCREMENTO DE 08 MILLONES 525 MIL 921 PESOS"; SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS, COMPAÑERA DIPUTADA. ESTA PRESIDENCIA CONSULTA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA ¿SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPOSICIÓN CONCRETA?"; EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ACEPTA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO. ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, RESULTANDO: **DIECISÉIS VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ

MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE FLORES, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ YELL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR. **POR TANTO LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE SE ASUNTOS FISCALES ADMINISTRATIVOS, CON LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, INSTRUYENDO AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

----- DE ACUERDO CON EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL SO DE LA TRIBUNA A LA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA, PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE **REFORMAN** LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES II Y X DEL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 4; EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; EL TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7; LAS FRACCIONES IV, VI Y VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; LOS INCISOS A. Y B. DE LA FRACCIÓN II, Y SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; EL PRIMERO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; LAS FRACCIONES I, II Y III, Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15; EL ARTÍCULO 18; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19; LAS FRACCIONES V, VIII, IX, X Y XII DEL ARTÍCULO 20; EL PRIMER

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21; LAS FRACCIONES IV, VI Y VII DEL ARTÍCULO 22; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23; EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; EL ARTÍCULO 26; EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27; EL TÍTULO DEL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO SEGUNDO PARA QUEDAR "DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"; EL ARTÍCULO 29; EL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, III, V Y X, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 31; EL PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II, VI, VII, IX Y X DEL ARTÍCULO 32; EL TÍTULO DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO SEGUNDO PARA QUEDAR "DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS"; EL ARTÍCULO 33; EL PRIMER PÁRRAFO, LAS FRACCIONES II Y V, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 35; EL PRIMER PÁRRAFO, LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 36; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 51; LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 52; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54; LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 55; EL ARTÍCULO 57; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59; EL ARTÍCULO 60; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64; LA FRACCIÓN I Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65; LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 68; EL ARTÍCULO 69; EL ARTÍCULO 71; LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 73; LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 74; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 76; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 77; EL ARTÍCULO 78; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 79; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85; EL ARTÍCULO 86; EL ARTÍCULO 87, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88. SE **ADICIONA** UN INCISO B. A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10, PASANDO EL ACTUAL B. A SER C., EL ACTUAL C. PASA A SER D., EL ACTUAL D. PASA A SER E., EL ACTUAL E. PASA A SER F., Y EL ACTUAL F. PASA A SER G.; UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13; LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 34, Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 55. SE **DEROGAN** LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 20; LA FRACCIÓN VI DEL

ARTÍCULO 30; EL CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39, 40, 41, 42 Y 43 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TÍTULO SEGUNDO; LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46 Y 47 DEL CAPÍTULO OCTAVO DEL TÍTULO SEGUNDO; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 54; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 59, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 1.- . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. A IV. . . . (IGUAL) V.** LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE PERMITAN GARANTIZAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES. **VI. DEROGADA. ARTÍCULO 2.** LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES Y PROYECTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y SUS AYUNTAMIENTOS. SERÁ DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO, PARTICIPATIVO Y DELIBERATIVO, Y ESTARÁ DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO, IGUAL). . . (TERCER PÁRRAFO, IGUAL) ARTÍCULO 3. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL). . . (IGUAL) I.** LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS; **II A IX. . . . (IGUAL) X.** LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE UN DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL ADECUADO; **XI. Y XII. . . . (IGUAL) ARTÍCULO 4.-** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR: **I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** A LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS FUNCIONAL PROGRAMÁTICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO Y A LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS O A LOS FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO; **II. AGENDA 2030:** EL PLAN DE ACCIÓN UNIVERSAL A FAVOR DE LAS PERSONAS, EL PLANETA Y LA

PROSPERIDAD, BASADO EN 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), QUE TIENE POR OBJETO ASEGURAR EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE EN TODO EL MUNDO Y FORTALECER LA PAZ UNIVERSAL DENTRO DE UN CONCEPTO MÁS AMPLIO DE LA LIBERTAD. **II. CLAVE PRESUPUESTARIA:** AL ELEMENTO QUE AGRUPA, IDENTIFICA Y ORDENA LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA, POR OBJETO DEL GASTO Y ECONÓMICA; VINCULA LAS ASIGNACIONES QUE SE DETERMINAN DURANTE LA PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO; IDENTIFICA EL EJERCICIO EROGACIONES Y DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO; **III. COG:** AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; **IV. COPLADEBCS:** AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **V. COPLADEM:** A LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL. **VI. CONAC:** AL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; **VII. DEPENDENCIAS:** A LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; **VIII. ENFOQUE DE GÉNERO:** A LA ADOPCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO QUE CONTRIBUYE A ENRIQUECER LAS PROPUESTAS DE EQUIDAD NO SÓLO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SINO TAMBIÉN ENTRE PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES QUE PADECEN DISTINTAS FORMAS DE DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN; Y PERMITE COMPRENDER DE MANERA MÁS PRECISA Y COMPLETA LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS CAMBIOS SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES; **IX. ENTES PÚBLICOS:** A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEA ESTATALES O MUNICIPALES, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; **X. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA (EP):** AL CONJUNTO DE CATEGORÍAS Y ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS ORDENADOS EN FORMA COHERENTE, EL CUAL DEFINE LAS ACCIONES QUE EFECTÚAN LOS EJECUTORES DE GASTO PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS Y METAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEFINIDAS EN EL PED Y EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, ASÍ COMO ORDENA Y CLASIFICA LAS

ACCIONES DE LOS EJECUTORES DE GASTO PARA DELIMITAR LA APLICACIÓN DEL GASTO Y PERMITE CONOCER EL RENDIMIENTO ESPERADO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; **XI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LA PERTINENCIA Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS E IMPACTO; **XII. GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR):** AL MARCO CONCEPTUAL CUYA FUNCIÓN ES LA DE FACILITAR A LOS ENTES PÚBLICOS LA DIRECCIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DE SU PROCESO DE CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO, A FIN DE OPTIMIZARLO, ASEGURANDO LA MÁXIMA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN SU DESEMPEÑO, LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE GOBIERNO Y LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES; **XIII. INDICADOR DE DESEMPEÑO:** A LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE O FÓRMULA, QUE ESTABLECE UN PARÁMETRO DEL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS O METAS. DICHO INDICADOR PODRÁ SER ESTRATÉGICO O DE GESTIÓN; **XIV. INDICADOR ESTRATÉGICO:** A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE MIDEN EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS; **XV. INDICADOR DE GESTIÓN:** A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE MIDEN EL AVANCE, LOGRO EN PROCESO Y ACTIVIDADES, ES DECIR, SOBRE LA FORMA EN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SON GENERADOS Y ENTREGADOS; **VI. LEY:** A LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS; **VII. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML):** A LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), MEDIANTE LA CUAL SE DESCRIBE EL FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS INDICADORES, LAS METAS, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y SUPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE ACCIÓN O NIVELES DE OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS; **XVIII. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** A LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA QUE EXPRESA EN FORMA SENCILLA, ORDENADA Y HOMOGÉNEA LA LÓGICA INTERNA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, A LA VEZ QUE ALINEA SU CONTRIBUCIÓN A LOS EJES DE POLÍTICA

PÚBLICA Y OBJETIVOS DEL PED Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS Y A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE COADYUVA A ESTABLECER LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN, QUE CONSTITUYEN LA BASE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SED; **XIX. META:** A LA EXPRESIÓN CONCRETA DEL CUMPLIMIENTO ESPERADO DEL OBJETIVO GENERAL QUE SE TRADUCE EN UN OBJETIVO ESPECÍFICO; **XX. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS:** AL ELEMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PBR QUE PERMITE CONECTAR Y ALINEAR LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PED Y SUS PROGRAMAS; **XXI. OPEPPP:** A LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. **XXII. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO:** AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2015 – 2021; **XXIII. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:** A LOS PLANES DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; **XXIV. PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO:** AL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA, RACIONAL Y COHERENTE DE ACCIONES Y PROYECTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DELIBERATIVO Y PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE BASADO EN LA CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS, QUE GENERE PROGRESO SOCIAL, AUMENTE LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS; **XV. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PBR:** AL CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS QUE PERMITEN LA ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES, Y APOYA LAS ACTIVIDADES PARA FIJAR OBJETIVOS METAS Y ESTRATEGIAS, ASIGNAR RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO COORDINAR ACCIONES Y EVALUAR RESULTADOS; **XXVI. PODER EJECUTIVO:** AL CONJUNTO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PARAESTATAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; **XXVII. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADO**

**(PBR):** AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y HERRAMIENTAS QUE PERMITEN QUE LAS DECISIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO INCORPOREN, SISTEMÁTICAMENTE, CONSIDERACIONES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ESPERADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE MOTIVEN A LOS ENTES PÚBLICOS A LOGRARLOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; **XXVIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP):** A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS CONFORME A LA CLASIFICACIÓN EN GRUPO Y MODALIDADES; **XXIX. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN:** A LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO PRIMERO, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS. **XXX. PROGRAMAS DE INVERSIÓN:** A LAS ACCIONES QUE IMPLICAN EROGACIONES DE GASTO DE CAPITAL DESTINADAS TANTO A OBRA PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA, COMO A LA ADQUISICIÓN Y MODIFICACIÓN DE INMUEBLES, ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ESTOS PROGRAMAS, Y REHABILITACIONES, UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD O VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA E INMUEBLES Y MANTENIMIENTO; **XXXI. PROCESO PRESUPUESTARIO O CICLO DE GESTIÓN PÚBLICA:** AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO; **XXXII. PROYECTOS DE INVERSIÓN:** A LAS ACCIONES QUE IMPLICAN EROGACIONES DE GASTO DE CAPITAL DESTINADAS A OBRA PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA; **XXXIII. SECRETARÍA:** A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ES LA SECRETARÍA CON FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA; **XXXIV. SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO (SISTEMA ESTATAL):** AL CONJUNTO DE MECANISMO DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y DE LOS PODERES PÚBLICOS, JUNTO CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. **XXXV. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED):** AL

CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS QUE PERMITEN REALIZAR UNA VALORACIÓN OBJETIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER SU RESULTADO. ABARCA NO SÓLO PROGRAMAS SINO TAMBIÉN PROYECTOS; **XXXVI. TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y/O TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL:** AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y **XXVII. UNIDAD RESPONSABLE (UR):** A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS EJECUTORES DE GASTO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y QUE PARA TALES EFECTOS SE CONSTITUYE AL CONTAR CON CLAVE Y QUE ES SUJETA A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE ADMINISTRA PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA AUTORIZADA. **ARTÍCULO 5.** LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA, RACIONAL Y COHERENTE DE ACCIONES Y PROYECTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DELIBERATIVO Y PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE BASADO EN LA CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS, QUE GENERE PROGRESO SOCIAL, AUMENTE LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL COADYUVARÁN ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO 6.** . . . **(PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** EL PODER LEGISLATIVO COADYUVARÁ ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. OS ENTES PÚBLICOS CONDUCIRÁN Y ORGANIZARÁN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE ESTÉN SECTORIZADAS. . . . **(QUINTO PÁRRAFO IGUAL)** **ARTÍCULO 7.** EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS

PRESIDENTES MUNICIPALES APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. ... **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** ... **(TERCER PÁRRAFO IGUAL)** **ARTÍCULO 8.** . . . **(PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** I A **III. (IGUAL )IV.** LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO; V . . (IGUAL)VI. LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, Y AQUELLOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y VII. CON PERSONAS, ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES CITADOS ANTERIORMENTE. **ARTÍCULO 9.** . . . **(PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARTICIPARÁN EN EL SISTEMA ESTATAL POR CONDUCTO DEL COPLADEBCS Y DE LOS COPLADEM. . . . **(CUARTO PÁRRAFO, IGUAL)** . . . **(QUINTO PÁRRAFO, IGUAL)** . . . **(SEXTO PÁRRAFO, IGUAL)** . . . **(SÉPTIMO PÁRRAFO IGUAL)** **ARTÍCULO 10.** . . . **(PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** I. . . . **(IGUAL)** A. . . . **(IGUAL)** B .EL TITULAR DE LA OPEPPP; C. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA A CARGO DE LAS FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA; D. LOS AYUNTAMIENTOS; E. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; Y F. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN. G. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **II.** . . . **(IGUAL)** A. EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y B. LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS. **III. DEROGADA.** LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ES LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL ENCARGADA DE COORDINAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO. A LA SECRETARÍA A CARGO DE LAS FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA LE CORRESPONDE PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS FINANCIERAS Y FISCALES, TOMANDO E CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE FORMULEN POR LOS GRUPOS SOCIALES, ASÍ COMO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. . . . **(CUARTO PÁRRAFO, IGUAL) . . . (QUINTO PÁRRAFO IGUAL) . . . (SEXTO PÁRRAFO IGUAL)** A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, DISPONIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CORRECCIÓN CONFORME A LOS RESULTADOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS LEYES LE SEÑALEN. **ARTÍCULO 11.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y, EN SU CASO, LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN EL ESTADO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTIVA, ESTARÁN FACULTADOS PARA: **A IX. . . . (IGUAL) ARTÍCULO 12.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, COORDINARÁ EL SISTEMA ESTATAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** LA SECRETARÍA, DEFINIRÁ Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS Y VEHÍCULOS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL, LOS CUALES DEBERÁN SER PÚBLICOS Y DE AMPLIA DIFUSIÓN. **ARTÍCULO 13. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I.-** LA VISIÓN Y MISIÓN DE GOBIERNO Y EL DIAGNÓSTICO SOCIOPOLÍTICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL ESTADO; **II.-** LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS, ASÍ COMO PRINCIPIOS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO ESTATAL Y LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA Y **II.-** LOS PROGRAMAS QUE DEBEN SER ELABORADOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR Y CONTEMPLAR LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** LA OPEPPP INTEGRARÁ EL PROYECTO DE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON BASE EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LO SOMETERÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU APROBACIÓN. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL SOMETERÁ EL

PROYECTO RESPECTIVO A LA CONSIDERACIÓN, OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL COPLADEBCS, QUIEN LO AUTORIZARÁ MEDIANTE LA SESIÓN QUE CELEBRE PARA ESOS EFECTOS. **ARTÍCULO 14.** UNA VEZ VALIDADO EL PLAN ESTATAL Y PREVIAMENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LO REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE DÉ SU OPINIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** . . . **(TERCER PÁRRAFO IGUAL)**

**ARTÍCULO 15.** EL PLAN ESTATAL DEBERÁ CONTENER UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, A FIN DE IMPULSAR COMO ELEMENTOS PERMANENTES DEL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO ELEVADO, SOSTENIDO Y SUSTENTABLE, EL ABATIMIENTO DE LA POBREZA Y EL INCREMENTO CONTINUO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, QUE CONTEMPLA LAS VERTIENTES SECTORIALES Y REGIONALES. . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** **ARTÍCULO 18.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO E INVITARÁ AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR ESTA LEY PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO.

**ARTÍCULO 19.** . . . **(PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** LA OPEPPP COADYUVARÁ EN LA OBSERVANCIA DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y ORIENTARÁ EN SU CUMPLIMIENTO. PARA ELLO ASESORARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE RESULTE INVOLUCRADA, REVISARÁ EL PROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO QUE SE LE HUBIERE TURNADO A FIN DE ASEGURAR SU CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL Y LO REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU APROBACIÓN. . . . **(TERCER PÁRRAFO IGUAL)** . . . **(CUARTO PÁRRAFO IGUAL)** . . .

**(QUINTO PÁRRAFO IGUAL)** . . . **(SEXTO PÁRRAFO IGUAL)** **ARTÍCULO 20.** . . . **(PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** I. A IV. . . . **(IGUAL)** COORDINAR AL COPLADEBCS; ...**(IGUAL)** DEROGADA. . GARANTIZAR LA CONGRUENCIA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; VI. VIGILAR LA CONGRUENCIA DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON EL PLAN ESTATAL Y CON LA AGENDA

2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; VII. APOYAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN; III ....(IGUAL) IX. ASESORAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES Y EN LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS; **X. DEROGADA. XI. DEROGADA. XII. DEROGADA. XIII. DEROGADA. XIV. DEROGADA. XV. DEROGADA. XVI. DEROGADA. XVII. A XXIII. ... (IGUAL)**

**ARTÍCULO 21.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO INFORMARÁN A LA OPEPPP EL AVANCE Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS QUE CONTEMPLA ESTA LEY, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DE SUS ACCIONES. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ARTÍCULO 22.** ... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) **I. A**

**III. . . . (IGUAL)** COORDINAR AL COPLADEM; ... IV. (IGUAL) V. ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES MUNICIPALES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; VI. VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO GUARDEN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL Y CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; VII. A XI. . . .

**(IGUAL) ARTÍCULO 23.** LOS AYUNTAMIENTOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONTARÁN CON UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO QUE AUXILIE AL AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. . . **(SEGUNDO PÁRRAFO, IGUAL) ARTÍCULO 25.** LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN FORMULARÁ EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON BASE EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. EL PROYECTO RESPECTIVO SERÁ SOMETIDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN, OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL COPLADEM RESPECTIVO, QUIEN LO AUTORIZARÁ MEDIANTE LA SESIÓN QUE CELEBRE PARA ESOS EFECTOS. EL PROYECTO AUTORIZADO POR EL COPLADEM SERÁ DEVUELTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ÉSTE INCORPORA LAS OPINIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN FORMULADO O BIEN REALICE

LAS ADECUACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. . . . **(TERCER PÁRRAFO IGUAL) ARTÍCULO 26.** EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE LOS TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE TOME POSESIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 27. . . . (PRIMER PÁRRAFO, IGUAL) . . . (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) . . . (TERCER PÁRRAFO IGUAL)** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO A LA APROBACIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE PROGRAMA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ SOMETERLO A LA OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL COPLADEM. . . . **(QUINTO PÁRRAFO IGUAL) CAPÍTULO QUINTO EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ARTÍCULO 29.** EL COPLADEBCS ES EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD QUE TIENE COMO PROPÓSITO LLEVAR A CABO LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO ESTATAL. **ARTÍCULO 30.** EL COPLADEBCS ESTARÁ INTEGRADO POR: I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ; II. EL TITULAR DE LA OPEPPP QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEBCS; III. EL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DEL TITULAR OPEPPP; **IV. . . . (IGUAL) V.** LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN EL ESTADO QUE TENGAN PARTICIPACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ ESTATAL; **VI. DEROGADA. VII. A IX. . . . (IGUAL) X.** LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. EL GOBERNADOR PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN EL SENO DEL COPLADEBCS A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA O CONOCIMIENTO ESTIME NECESARIO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. **ARTÍCULO 31.** LOS INTEGRANTES DEL COPLADEBCS TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO. POR CADA INTEGRANTE DEL COPLADEBCS HABRÁ UN SUPLENTE. EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ÉSTE SERÁ REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA OPEPPP. EL COPLADEBCS CELEBRARÁ SESIONES

ACORDES CON LO PREVISTO EN SU REGLAMENTO. **DEROGADO (CUARTO PÁRRAFO) DEROGADO (QUINTO PÁRRAFO)** EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEBCS CONVOCARÁ Y ORGANIZARÁ LAS SESIONES DEL COMITÉ, LEVANTARÁ Y AUTORIZARÁ CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LLEVAR EL CONTROL DE LAS MISMAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COPLADEBCS SE REGULARÁ ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 32.** SON ATRIBUCIONES DEL COPLADEBCS LAS SIGUIENTES: **I. . . (IGUAL)** II. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y RESPETO ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y PODERES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; III. A V. . . . (IGUAL) VI. VALIDAR PROGRAMAS DE INVERSIÓN, GASTO Y FINANCIAMIENTO PARA EL ESTADO QUE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; VII. MANTENER LA CONGRUENCIA ENTRE EL PLAN ESTATAL, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, LOS PLANES MUNICIPALES Y LA AGENDA 2030 DE DESARROLLO SOSTENIBLE; **VIII . . . (IGUAL)** IX. VERIFICAR CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTEN, GARANTICEN SU EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO; X. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL SENO DEL COPLADEBCS Y EN LOS DISTINTOS SUBCOMITÉS QUE LO COMPONGAN; **XI. A XIII. . . . (IGUAL) CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 33.** LOS COPLADEM SON LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD QUE TIENEN COMO PROPÓSITO LLEVAR A CABO LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. **ARTÍCULO 34.** LOS COPLADEM ESTARÁN INTEGRADOS POR: **I. . . . (IGUAL)** II. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL

EN MATERIA DE PLANEACIÓN, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM; II. Y IV. . . . **(IGUAL)** V. UN REPRESENTANTE DEL COPLADEBCS; VI. UN REPRESENTANTE DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN EL SENO DEL COPLADEM A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA O CONOCIMIENTO ESTIME NECESARIO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO. **ARTÍCULO 35.** LOS INTEGRANTES DE LOS COPLADEM TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO. POR CADA INTEGRANTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES HABRÁ UN SUPLENTE. . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** EL COPLADEM CELEBRARÁ SESIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LAS QUE NO PODRÁN SER MENOS DE UNA VEZ AL AÑO. EL COPLADEM SESIONARÁ CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN O SU SUPLENTE, SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y SE HARÁN CONSTAR EN ACTA. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLA EN SU AUSENCIA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL COPLADEM PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A PROPUESTA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN. AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM LE CORRESPONDERÁ CONVOCAR Y ORGANIZAR LAS SESIONES DEL COPLADEM, LEVANTAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LLEVAR EL CONTROL DE LAS MISMAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COPLADEM SE REGULARÁ ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 36.** SON ATRIBUCIONES DE LOS COPLADEM LAS SIGUIENTES: **I. A VI. ... (IGUAL)** VII. MANTENER LA CONGRUENCIA DE LOS PLANES MUNICIPALES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL PLAN NACIONAL DESARROLLO Y LA AGENDA 2030 DE DESARROLLO SOSTENIBLE; VIII. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES; IX. VERIFICAR CON EL

GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN EL ESTADO, QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO, GARANTICEN SU EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO; X. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL SENO DEL COPLADEM Y EN LOS DISTINTOS SUBCOMITÉS QUE LO COMPONGAN; XI. CONSTITUIR EL FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS DE LAS DEMANDAS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PLANEACIÓN; XII. Y XIII. . . . **(IGUAL) CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO Y DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ARTÍCULO 37. DEROGADO. ARTÍCULO 38. DEROGADO. ARTÍCULO 39. DEROGADO. ARTÍCULO 40. DEROGADO. ARTÍCULO 41. DEROGADO. ARTÍCULO 42. DEROGADO. ARTÍCULO 43. DEROGADO. CAPÍTULO OCTAVO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ARTÍCULO 44. DEROGADO. ARTÍCULO 45. DEROGADO. ARTÍCULO 46. DEROGADO. ARTÍCULO 47. DEROGADO. ARTÍCULO 51. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. A III. . . . (IGUAL) IV. DESARROLLO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, Y V. DESARROLLO AMBIENTAL. VI. DEROGADA. ARTÍCULO 52. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. CONTENER LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS E INDICADORES Y PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO. II. . . . (IGUAL) III. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL Y IV. . . . (IGUAL) ARTÍCULO 53. LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE ELABOREN DEBERÁN SOMETERSE A UN ANÁLISIS DE CONGRUENCIA, COMPATIBILIZACIÓN, AJUSTE, VALORACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA ASEGURAR QUE LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS ESTÉN ORIENTADOS A RESULTADOS, GENERAN VALOR PÚBLICO, CONDUZCAN AL DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO DEL ESTADO Y GENEREN BENEFICIOS PARA SUS HABITANTES. EL PLAN ELABORADO A NIVEL ESTATAL INDICARÁ LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES QUE DEBAN REALIZAR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. . . (TERCER PÁRRAFO IGUAL) ARTÍCULO 54. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. A IV. . . . (IGUAL) V. DEROGADA. LA OPEPPP EXPEDIRÁ LOS**

LINEAMIENTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO 55. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. . . . (IGUAL) II. ESTRATEGIAS:** CONJUNTO DE PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROCESO DE DESARROLLO PARA ALCANZAR LAS METAS QUE SE DETERMINE; **III. LÍNEAS DE ACCIÓN:** DE MANERA SENCILLA SE PUEDE DEFINIR COMO LA EXPRESIÓN MÁS CONCRETA DE CÓMO SE PROPONE ALCANZAR UNA ESTRATEGIA PROPUESTA. LAS LÍNEAS DE ACCIÓN REFLEJAN LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y CONCRETAS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO Y PUEDEN SER MÁS DE UNA LÍNEA DE ACCIÓN POR ESTRATEGIA Y QUE POR CADA LÍNEA DE ACCIÓN DEBERÁN DEFINIR COMO MÍNIMO UNA META. **IV. METAS:** ENTENDIDAS COMO LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO. EL PROCESO DE CUANTIFICAR Y PRECISAR METAS ES POSTERIOR AL DE LA DETERMINACIÓN Y PRECISIÓN DE LOS OBJETIVOS, Y ANTERIOR A LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO, AUNQUE EN RIGOR SE CONVIERTA EN SIMULTÁNEO A ESTA ÚLTIMA, YA QUE ES INDISPENSABLE CONSIDERAR LAS METAS PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA; **V. PRIORIDADES:** ES LA JERARQUIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE ACUERDO A LO URGENTE Y LO NECESARIO, CONTENIDOS EN LOS OBJETIVOS DEFINIDOS; **VI. POLÍTICAS:** ENTENDIDAS COMO LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, ÍNTIMAMENTE LIGADAS CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS; **VII. SECTORES PRODUCTIVOS:** SON AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA GENERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. SE CONSIDERAN COMO TALES SECTORES: AL AGROPECUARIO Y FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA, MINERO, INDUSTRIA, INDUSTRIA PORTUARIA Y TURISMO; **VIII. SECTORES SOCIALES:** CONFORMADOS POR ACTIVIDADES QUE PROPORCIONAN SERVICIOS Y BIENESTAR A LA POBLACIÓN, SE CONSIDERAN COMO TALES: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, DEPORTE, CULTURA, MEDIO AMBIENTE; SEGURIDAD PÚBLICA, DERECHOS HUMANOS, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y **SECTORES DE APOYO:** ACTIVIDADES QUE APOYAN EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL, SE CONSIDERA COMO TALES A: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMERCIO, DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO, ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA.

**ARTÍCULO 57.** LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES TENDRÁN UN ENFOQUE SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL Y DARÁN PRIORIDAD AL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE Y AL CRECIMIENTO INCLUYENTE. OBSERVARÁN AL RESPECTO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN, DEBIENDO PRIORIZAR EL GASTO EN EDUCACIÓN, SALUD, DESARROLLO SOCIAL, FOMENTO AL EMPLEO, IMPULSO A LA ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA, IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA Y CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO.

**ARTÍCULO 58.** LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SE FORMULEN DESAGREGARÁN Y DETALLARÁN LOS PLANTEAMIENTOS GENERALES FIJADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CONSIDERANDO UN APARTADO DE DIAGNÓSTICO, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN CONGRUENTES CON EL PLAN ESTATAL O EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO. ASIMISMO, DEFINIRÁN Y ESTABLECERÁN METAS E INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES QUE SE RELACIONEN DE MANERA LÓGICA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL O EL PLAN MUNICIPAL. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ARTÍCULO 59. . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I.**

**A V. . . . (IGUAL)** LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS PLANES MUNICIPALES ATENDERÁN A LA MISMA CLASIFICACIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. **ARTÍCULO 60.** LOS PROGRAMAS SECTORIALES SON AQUELLOS QUE SE OCUPAN DE ATENDER A UN SECTOR RELEVANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL DESIGNADA COMO COORDINADORA DEL SECTOR. LOS PROGRAMAS SECTORIALES ESTATALES Y MUNICIPALES RETOMARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIA, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS PLANES MUNICIPALES SEGÚN SEA EL CASO, ESTABLECERÁN LA POLÍTICA PÚBLICA QUE REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE Y ORIENTARÁN EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO QUE HAYAN QUEDADO AGRUPADAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL RESPECTIVO. **ARTÍCULO 64. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SON INSTRUMENTOS NECESARIOS

PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL O DE LOS PLANES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES, CONFORME A LAS PRIORIDADES DEFINIDAS EN CADA EJERCICIO FISCAL. . . . **(TERCER PÁRRAFO IGUAL)**

**ARTÍCULO 65. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL)** I. LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS PLANES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN, DEBIENDO GUARDAR CONGRUENCIA CON ESTOS INSTRUMENTOS; I. A IV. . . . (IGUAL) . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁN ELABORAR SUS ESTRATEGIAS PROGRAMÁTICAS ANUALES Y EJERCER SUS PRESUPUESTOS CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS PLANES MUNICIPALES SEGÚN CORRESPONDA. **ARTÍCULO 68. . . . (PRIMER**

**PÁRRAFO, IGUAL)** I. . . . **(IGUAL)** II. PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS LA ASESORÍA TÉCNICA REQUERIDA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES; III. PROPONER PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA PROPICIAR LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y DE LOS MUNICIPIOS Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD; IV. . . . **(IGUAL)** **ARTÍCULO 69.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR

SÍ O A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES, INTEGRADAS EN EL COPLADEBCS, CONCERTARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, CON LAS REPRESENTACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES O

CON LOS PARTICULARES INTERESADOS. **ARTÍCULO 71.** LAS POLÍTICAS QUE NORMAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIERAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA INDUCIR ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL, SE AJUSTARÁN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **ARTÍCULO 73. . . . (PRIMER**

**PÁRRAFO, IGUAL)**I. OBLIGATORIA; II. DE COORDINACIÓN; III. DE CONCERTACIÓN; Y IV. DE

INDUCCIÓN. **ARTÍCULO 74. . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. OBLIGATORIA:** APLICABLE A LOS ENTES PÚBLICOS. SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE COMPROMETER AL SECTOR PÚBLICO A SER FIEL EJECUTOR DE LO PLANEADO; **II. DE COORDINACIÓN:** CONVENIOS Y ACUERDOS QUE INCORPORAN LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y ENTIDADES DE GOBIERNO; **II. DE CONCERTACIÓN:** ACUERDOS REALIZADOS ENTRE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y/O MUNICIPAL CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, Y **IV DE INDUCCIÓN:** SE REFIERE AL MANEJO DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SU IMPACTO EN LAS DECISIONES DE LOS PARTICULARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PLANEACIÓN. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ARTÍCULO 75.** EL ESTADO PODRÁ COORDINARSE Y COLABORAR CON LA FEDERACIÓN Y CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON EL OBJETO DE DEFINIR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO CONJUNTOS Y PARA TAL EFECTO PODRÁN CONVENIR: **I. A XI. ... (IGUAL) ARTÍCULO 76. . . . (PRIMER PÁRRAFO, IGUAL)** EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO ESTARÁ A CARGO DE LA OPEPPP Y DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA. PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO, ENUNCIATIVAMENTE Y SEGÚN EL CASO, HABRÁN DE CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: **I. A IV. . . . (IGUAL)** LAS METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN, SERÁN ESTABLECIDAS POR LA OPEPPP. **ARTÍCULO 77.** LA OPEPPP Y LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECERÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CONTROL, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL, DE LOS PLANES MUNICIPALES Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN. EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO EN CUALQUIER TIEMPO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTO AL AVANCE DEL PLAN ESTATAL, DE LOS PLANES

MUNICIPALES Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN. . . . **(TERCER PÁRRAFO IGUAL)** EL COPLADEBCS Y LOS COPLADEM, PREVIO ACUERDO DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DATO QUE CONSIDEREN DEBAN CONOCER PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE ESTA LEY LES ASIGNA. **ARTÍCULO 78.** LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS SERÁN MATERIA DE CONTROL DEL GASTO; SU FISCALIZACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EJERCIENDO FACULTADES PROPIAS O POR COLABORACIÓN EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA. PARA TAL EFECTO LA SECRETARÍA Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EMITIRÁN LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, LOS INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA Y LA CUENTA PÚBLICA QUE DERIVE DE LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS SE HARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE REGULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA DEMÁS LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE. **ARTÍCULO 79.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA OPEPPP Y LA SECRETARÍA, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR ESTA LEY, ESTABLECERÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA MEDIR LOS AVANCES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN EL LOGRO DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL MISMO QUE SE HAYAN COMPROMETIDO A ALCANZAR. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** . . . **(TERCER PÁRRAFO IGUAL)** LA SECRETARÍA EN COORDINACIÓN CON LA OPEPPP, INTEGRARÁ LOS PROYECTOS DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN SUS PROPIOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. **ARTÍCULO 85.** LA OPEPPP Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, REALIZARÁN UNA EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN ESTATAL Y EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES, PARA SU VALIDACIÓN POR EL COPLADEBCS Y/O COPLADEM. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ARTÍCULO 86.** LA ACTUALIZACIÓN DE LOS

PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PRODUCTO DE LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ COORDINADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL AUXILIO DE LA OPEPPP Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, AJUSTÁNDOSE EN LO CONDUCENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA SU FORMULACIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO REALICEN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL O LA SOCIEDAD, Y PRIORIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE HUBIERAN SIDO PREVISTOS. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PODRÁN SER MODIFICADOS O ACTUALIZADOS EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, OBSERVANDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA SU FORMULACIÓN. SUS MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES PREVIO A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBERÁN SER VALIDADOS POR EL COPLADEBCS Y POR EL COPLADEM. **ARTÍCULO 87.** LA OPEPPP COORDINARÁ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE EN EL ESTADO GENEREN O CAPTEN INFORMACIÓN NECESARIA Y ADECUADA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES. **ARTÍCULO 88.** EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SERÁ OPERADO POR LA OPEPPP. . . . **(SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)** **ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL SIGUIENTE DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** SE LE CONCEDE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL TÉRMINO DE 180 DÍAS NATURALES, PARA EFECTO DE QUE LLEVE A CABO LAS ADECUACIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** SE LES CONCEDE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EL TÉRMINO DE 180 DÍAS NATURALES PARA EFECTO DE QUE EXPIDAN, O BIEN, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LAS ADECUACIONES DEL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL

PRESENTE DECRETO".- SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCIA, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.**- ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECIOCHO VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES, Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECIOCHO VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA

QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y RAMIRO RUIZ FLORES, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, PROCEDIÉNDOSE A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ**, QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: “DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ: MUY BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, AMIGAS Y AMIGOS QUE NOS VEN DE LAS REDES SOCIALES. BUENO, MI PARTICIPACIÓN EN LO PARTICULAR SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5... OK, SON EN LOS... HAY PERDÓN, ES QUE SE ME CUATRAPEA; ES 2, 4, 5, 6, 7, 13, 19, 20, 21, 26, 30, 31, 51, 59, 77, 86, 87, Y 88. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 2, EN EL QUE SE CONSIDERA QUE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES Y PROYECTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y SUS AYUNTAMIENTOS, Y QUÉ SERÁ DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO PARTICIPATIVO Y DELIBERATIVO Y ESTARÁ DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO; SE TRADUCE A TRAVÉS DE ESTA REFORMA EL DESARROLLO AMBIENTAL, LO QUE EN NUESTRA OPINIÓN ES PROCEDENTE Y QUE POR LO TANTO PROCEDE LA PROPUESTA, SIN EMBARGO, TAMBIÉN CREEMOS NECESARIO MEJORAR LA REDACCIÓN PUES TAL PARECIERA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON PARTE DEL PODER EJECUTIVO O DEPENDENCIAS DE ESTE, POR LO QUE PARA EVITAR CONFUSIONES SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN. ARTÍCULO SEGUNDO, LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO, ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES Y PROYECTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS; SERÁ DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO, PARTICIPATIVO Y DELIBERATIVO, Y ESTARÁ DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA, CONSIDERAMOS QUE DEBE DE EXCLUIRSE QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ES DEL PERÍODO GUBERNAMENTAL 2015 AL 2021, YA QUE SE TENDRÍA QUE MODIFICAR ESTE DISPOSITIVO CADA VEZ QUE HAYA UN NUEVO EJERCICIO CONSTITUCIONAL LO CUAL RESULTA INADECUADO Y NO DEBE ESTABLECERSE EL PERÍODO

SINO SIMPLEMENTE QUE SE REFIERE A LA LEY CUANDO DICE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; POR LO QUE LA FRACCIÓN DEBERÍA DE QUEDAR EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO QUINTO, DEBEMOS PRECISAR QUE EL OBJETO DE LA REFORMA ES LA DE INCORPORAR EL CONCEPTO AMBIENTAL, SIN EMBARGO, AL HACERLO SE SOSLAYA EL CONCEPTO CULTURAL QUE SE CONTEMPLABA EN LA REDACCIÓN AÚN VIGENTE, POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN; ARTÍCULO 5, LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA RACIONAL Y COHERENTE DE ACCIONES Y PROYECTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y CON CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DELIBERATIVO Y PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, BASADO EN LA CONSECUCIÓN DE RESULTADOS QUE GENERE PROGRESO SOCIAL, AUMENTE LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL EJERCICIO EN LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO TERCERO, DICE QUE EL PODER LEGISLATIVO COADYUVARÁ ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; ES INNECESARIO Y POR LO TANTO DEBE DE EXCLUIRSE TODA VEZ QUE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 SE ESTABLECE QUE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL COADYUVARAN ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EN RELACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7, ES MÁS CLARA LA REDACCIÓN VIGENTE, EN LA QUE SE HABLA DE GOBIERNOS MUNICIPALES PUES EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO QUE DEBE RESOLVER SOBRE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y NO ES UN ASUNTO SOLAMENTE DE QUIEN PRESIDE EL AYUNTAMIENTO; POR LO CUAL PROPONEMOS QUE SEA IMPROCEDENTE LA REFORMA PLANTEADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y SE DEJE LA REDACCIÓN VIGENTE CÓMO ESTÁ. QUÉ ES, ARTÍCULO 7, EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL

DESARROLLO EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. EN RELACIÓN DEL ARTÍCULO 13, EN NUESTRA OPINIÓN ES CORRECTO EL TEXTO VIGENTE, PUES IMPONE A TRAVÉS DEL USO DE LA PALABRA FORMALIZAR, FIJAR E INDICAR LA VISIÓN Y MISIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA, LA FIJACIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS Y LA INDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DEBEN DE SER ELABORADOS Y LAS ACCIONES QUE DEBAN SER REALIZADOS; POR LO QUE CONSIDERAMOS PROCEDENTE "PERDÓN", POR LO QUE CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE REFORMA A ESTA DISPOSICIÓN, POR LO TANTO DEBE CONSERVARSE EL TEXTO VIGENTE QUE DICE; EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ES EL DOCUMENTO RECTOR DEL PROCESO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO, AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PRIMERA, FORMALIZARÁ LA VISIÓN Y MISIÓN DE GOBIERNO, PRECISARA EL DIAGNÓSTICO SOCIO-POLÍTICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL ESTADO; SEGUNDA, FIJARÁ LOS OBJETIVOS ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO ESTATAL, ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA; Y TERCERO, INDICARÁ LOS PROGRAMAS QUE DEBEN SER ELABORADOS Y LAS ACCIONES QUE DEBAN SER REALIZADAS Y CONTEMPLARA LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE SE ESTIME NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN EN DESARROLLO DEL ESTADO. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 19, SEGUNDO PÁRRAFO, CONSIDERAMOS INCORRECTO QUE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LE CORRESPONDE LA FORMULACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; POR LO QUE ME PARECE QUE A QUIÉN DEBE COADYUVAR EN SU CUMPLIMIENTO ES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA... QUE ES LA SECRETARÍA CON LAS FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA, POR LO QUE EN NUESTRA OPINIÓN ES CORRECTO DEJAR EL TEXTO VIGENTE QUE DICE; LA SECRETARÍA COADYUVARÁ EN LA OBSERVANCIA DE LO PREVISTO EN EL

PÁRRAFO ANTERIOR Y ORIENTARÁ EN SU CUMPLIMIENTO, PARA ELLO ASESORARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE RESULTE INVOLUCRADA, REVISARÁ EL PROYECTO DE PROGRAMA RESPECTIVO QUE SE LE HUBIERA TURNADO A FIN DE ASEGURAR SU CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL Y LO REMITIRÁ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA SU APROBACIÓN. EN LO QUE RESPECTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA, ES PRECISO SEÑALAR QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON ENTIDADES AUTÓNOMAS QUE NO PERMITEN EN SUS DECISIONES LA INJERENCIA DE AUTORIDADES ESTATALES, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE ES IMPROCEDENTE LA REFORMA PLANTEADA, ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DICE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE “PERDÓN” DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, LA COMPETENCIA DE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; POR LO QUE RESULTA CORRECTA LA ASESORÍA DE MANERA SUBSIDIARIA TAL Y COMO LO CONTEMPLA EN LA REDACCIÓN VIGENTE QUE DICE; EN EL DECIMOSEGUNDO, ASESORAR DE MANERA SUBSIDIARIA A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES Y EN LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 21, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA RESTA CLARIDAD A LA NORMA, PUES EN NADA AFECTA QUE SE ESTABLEZCAN EL NOMBRE COMPLETO DE LAS DEPENDENCIAS Y NO SÓLO SUS SIGLAS, PORQUE ENTONCES EN ESTE ARTÍCULO PODRÍA VÁLIDAMENTE DECIR EN SU PRIMER PÁRRAFO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA AP INFORMARÁN A LA OPPP EL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PET Y LOS QUE HACE MÁS DIFÍCIL SU ENTENDIMIENTO O SÓLO PODRÁN SER ENTENDIDAS POR EXPERTOS, LO CUAL NO ES PRECISAMENTE LO MÁS CORRECTO, POR ELLO INSISTIMOS QUE LAS LEYES DEBEN DE SER CLARAS; POR LO QUE PROPONEMOS SE CONTEMPLE LA REDACCIÓN

VIGENTE QUE DICE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO INFORMARÁN A LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EL AVANCE Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS TIPOS DE PROGRAMAS QUE CONTEMPLA ESTA LEY, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SUS ACCIONES. EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, CREEMOS QUE ES MÁS ADECUADA LA REDACCIÓN VIGENTE QUE PROPONEMOS SE CONSERVE, YA QUE EN ÉSTA SE HABLA DE UNA TOMA DE POSESIÓN DEL AYUNTAMIENTO LO QUE ES MÁS CORRECTO DECIR LA TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE EL PRESIDENTE SÓLO ES EL QUE PRESIDE EL CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO QUE ESTÁ INTEGRADO ADEMÁS POR REGIDORES Y UN SÍNDICO MUNICIPAL, QUÉ QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE TOME POSESIÓN EL AYUNTAMIENTO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA EL TÉRMINO DEL PERÍODO DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDA. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 30, NUEVAMENTE SE UTILIZA EN LAS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SIGLAS PARA REFERIRSE A LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE COMO LO ESTABLECIMOS RESTA CLARIDAD A LA NORMA JURÍDICA, POR LO QUE PROPONEMOS QUE SE CONSERVE LA REDACCIÓN VIGENTE ACTUAL; EN LA FRACCIÓN SEGUNDA, EL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUIÉN TENDRÁ EL CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL; Y EL ARTÍCULO... LA FRACCIÓN TERCERA, EL SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 31, NUEVAMENTE SE UTILIZA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, SIGLAS PARA REFERIRSE A LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, COMO LO ESTABLECIMOS RESTA CLARIDAD A LA NORMA JURÍDICA; POR LO QUE PROPONEMOS SE CONSERVE LA REDACCIÓN VIGENTE DE ESTE PÁRRAFO, QUE DICE, QUE EN CASO DE LA

AUSENCIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ESTE SERÁ REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 51, PROPONEMOS QUE LA FRACCIÓN QUINTA, ADEMÁS DE INCLUIR EL DESARROLLO AMBIENTAL Y TAMBIÉN CONTEMPLA EL DESARROLLO CULTURAL Y TAL Y COMO LO HACE LA NORMA VIGENTE; POR LO QUE DEBERÍA DECIR, FRACCIÓN QUINTA, DESARROLLO CULTURAL PUNTO Y COMA Y AMBIENTAL. EN RELACIÓN AL ARTÍCULOS 59, EN NUESTRA OPINIÓN DEBE SEGUIR VIGENTES LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA NORMA AÚN VIGENTE, PUES ESTO SE DETERMINA LA DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES QUE TENDRÍA UNA DURACIÓN POR LO QUE... POR TODO EL PERIODO DEL EJERCICIO QUE GOBIERNE DEL CUAL SE TRATE, ASÍ COMO UNA DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE DICEN, LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES, TENDRÁN UNA DURACIÓN POR TODO EL PERÍODO DE EJERCICIO DE GOBIERNO DE QUE SE TRATE, Y EN LAS PROYECCIONES QUE CONTENGAN DEBERÁN GUARDAR CONGRUENCIA EN LO QUE CORRESPONDA CON UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO EN EL PLAN ESTATAL. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DEL AÑO PARA EL QUE FUERON EXPEDIDOS. POR LO QUE HACE A EL ARTÍCULO 77, DEL PRIMER PÁRRAFO, SE UTILIZAN SIGLAS LO CUAL HEMOS DICHO ES INCORRECTO, SOLO DIFICULTAN EL ENTENDIMIENTO DE LA NORMA JURÍDICA, POR LO QUE EN NUESTRA OPINIÓN DEBE CONSERVARSE LA REDACCIÓN VIGENTE YA QUE DE LO CONTRARIO CAERÍAMOS EN EL ABSURDO DE ESTA NORMA; DIJERA, LA OPPPP Y LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECERÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CONTROL, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PE Y DEL PM Y DE LOS P QUE DE ELLOS DERIVAN, ASÍ COMO LOS RECURSOS ASIGNADOS DE DICHOS INSTRUMENTOS Y LA VIGILANCIA PARA SU DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. Y POR LO QUE RESPECTA A LA SUSTITUCIÓN DEL PLAN, DE PLANES POR PLAN Y MUNICIPAL POR MUNICIPALES ES INNECESARIA, ESA REFORMA PROPUESTA ES IMPROCEDENTE LA ELIMINACIÓN DE LA ÚLTIMA PARTE RELATIVA A LOS RECURSOS ASIGNADOS A DICHOS INSTRUMENTOS Y LA VIGILANCIA PARA SU DEBIDO Y OPORTUNO

CUMPLIMIENTO, POR LO QUE DEBE CONSERVARSE EL TEXTO VIGENTE; PROPONEMOS EN CONSECUENCIA DE ELLO SE MANTENGA LA REDACCIÓN VIGENTE, QUE DICE, LA OFICINA DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECERÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CONTROL, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y DEL PLAN MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A DICHOS INSTRUMENTOS Y LA VIGILANCIA PARA SU DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE Y POR LO QUE SE REFIERE AL PÁRRAFO SEGUNDO, CONSIDERAMOS QUE ES UN ASUNTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, Y DEBE CONSERVARSE SU TEXTO VIGENTE, YA QUE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL NO SÓLO DEBEN DEDICARSE EMITIR JUICIO SINO A INICIAR PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y A SANCIONAR EN SU CASO A LOS INFRACTORES PARA LOGRAR EL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. TEXTO VIGENTE QUE DICE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN EVALUAR EN CUALQUIER TIEMPO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL AVANCE DEL PLAN ESTATAL DEL PLAN MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN, PUDIENDO INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y SANCIONADORES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN CON EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIJA. EN EL ARTÍCULO 86, IGUALMENTE CONSIDERAMOS INNECESARIO E INCORRECTO EL USO DE LAS REGLAS QUE SE PERMITE LA FALTA DE CLARIDAD EN LAS NORMAS JURÍDICAS, POR LO QUE SE PROPONE QUEDÉ COMO ESTÁ EN EL TEXTO VIGENTE; LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES PRODUCTO DE LAS EVALUACIONES A QUÉ SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ COORDINADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CON EL AUXILIO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, AJUSTÁNDOSE EN LO CONDUCTENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

PARA SU FORMULACIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE AFECTÓ SE REALICE EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL O LA SOCIEDAD Y PRIORIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE HUBIERAN SIDO PREVISTOS. EN EL ARTÍCULO 87, IGUAL CONSIDERAMOS INNECESARIO E INCORRECTO EL USO DE LAS REGLAS, DE LAS SIGLAS "PERDÓN" POR LO QUE PERMITE LA FALTA DE CLARIDAD EN LA NORMA JURÍDICA Y PROPONEMOS QUE QUEDE COMO ESTÁ EL TEXTO VIGENTE; LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINARÁ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE EL ESTADO GENERE O CAPTE INFORMACIÓN NECESARIA Y ADECUADA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES. Y POR ÚLTIMO, EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 88, IGUALMENTE CONSIDERAMOS INNECESARIO E INCORRECTA EL USO DE LAS SIGLAS, POR LO QUE PERMITE LA FALTA DE CLARIDAD EN LA NORMA JURÍDICA, POR ESO SE PROPONE QUE QUEDE TAL CUAL COMO ESTÁ ACTUALMENTE; QUÉ DICE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SERÁ OPERADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. ES CUANTO. AHORITA LES PASÓ EL DOCUMENTO PARA QUE SE QUEDE TAL CUAL TRANSCRITO, IGUAL SE LOS HAGO LLEGAR DIGITALMENTE"; POSTERIORMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "MUY BIEN, MUCHAS GRACIAS. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA ¿SI LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS, VAN DE ACUERDO CON USTEDES O NO?"; SEGUIDAMENTE EN USO DE LA VOZ EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "VAMOS A ADMITIR TODO LO QUE TIENE QUE VER CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS SIGLAS, ES CORRECTO PARA MAYOR CLARIDAD... DOCUMENTO, TODO LO QUE SEA... ABREVIACIONES QUE SE PUEDAN DESCRIBIR PLENAMENTE... ES LO ÚNICO QUE VAMOS A ADMITIR"; ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA **DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ** QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "NADA MÁS ES... SON PALABRAS (INAUDIBLE)"; EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DIJO: "DESCRIPCIÓN DE LAS SIGLAS, PARTICULARMENTE"; EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** EXPRESÓ: "LO QUE SI VAMOS A

ADMITIR SON LOS... LAS SIGLAS. LO DE... QUE DEJAR EL PLAN PERMANENTE NO SE PUEDE PORQUE CADA GOBIERNO TIENE QUE PRESENTAR DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y TIENE QUE SOMETERLO, Y QUÉ BUENO QUE ESTÁ UNA OFICINA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE VA ATENDER EL TEMA, PORQUE ANTES... NO HABÍA UNA COORDINACIÓN OPERATIVA DE PLANEACIÓN Y QUÉ BUENO QUE ESTÁN HACIENDO EN LA LEY LO QUE EN LA PRÁCTICA MÁS O MENOS LO LLEVAN A CABO. ENTONCES, VAMOS ACEPTAR TODO LO QUE TIENE QUE VER CON SIGLAS Y CON ABREVIACIONES PARA QUE PUEDA QUEDAR EL DOCUMENTO MÁS COMPLETO"; EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** EXPRESÓ: "MUY BIEN, PARECE QUE HAY ACUERDO ENTRE LAS PARTES. SIENDO ASÍ, VAMOS A SOMETERLO A VOTACIÓN EN LO PARTICULAR".- ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- POR TANTO, LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE SE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, CON ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS DE LA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, INSTRUYENDO AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

-----  
 - - - - - ACTO SEGUIDO EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LOS SIGUIENTE CAMBIOS DEL ORDEN DEL DÍA: COMO **SÉPTIMO PUNTO DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; COMO **OCTAVO PUNTO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR; COMO **NOVENO PUNTO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 Y 52 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; COMO **DÉCIMO PUNTO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021; COMO **DÉCIMO PRIMER PUNTO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; COMO **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y COMO **DÉCIMO TERCER PUNTO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.- SEGUIDAMENTE **SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**,

**RESULTANDO APROBADA POR LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.**-----

----- CONFORME AL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SELE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA ALA **DIPUTADA MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA**, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL PROPONE ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DECRETA: SE ADICIONA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA EL INCISO E) AL ARTÍCULO 4 BIS, EL ARTÍCULO 10 TER Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO 4 BIS.- . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL). INCISOS DEL A) AL D).- . . . (IGUAL). E) EL 20% DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ARTÍCULO 10 TER.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LES CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% Y SE DISTRIBUIRÁ EN LOS MISMOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY. ARTÍCULO 12.- . . . (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) . . . (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ OTORGAR A LOS MUNICIPIOS ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, MISMOS QUE PODRÁN SER COMPENSADOS DENTRO DEL MISMO MES O MESES SIGUIENTES, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA**, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY**

**QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECINUEVE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES, Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD

SALDAÑA BAÑALEZ; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY QUE RIGE EL PODER LEGISLATIVO DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE A DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE: -----

-----DADO EL DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO** QUIEN PRIMERA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“PROYECTO DE DECRETO EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA** EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO A SER TERCER PÁRRAFO; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 33; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62; EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 80; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 150; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 165; EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 168; 196; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 219; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 222, Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 244. SE **ADICIONAN** UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO A SER EL PÁRRAFO TERCERO, EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO PASA A SER CUARTO PÁRRAFO, EL ACTUAL CUARTO PÁRRAFO PASA A SER QUINTO PÁRRAFO, EL ACTUAL QUINTO PÁRRAFO PASA A SER SEXTO PÁRRAFO, EL ACTUAL SEXTO PÁRRAFO PASA A SER SÉPTIMO PÁRRAFO, EL ACTUAL SÉPTIMO PÁRRAFO PASA A SER OCTAVO PÁRRAFO Y EL ACTUAL OCTAVO PÁRRAFO PASA A SER NOVENO PÁRRAFO; EL ARTÍCULO 32-BIS; UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33, PASANDO EL

ACTUAL PÁRRAFO CUARTO A SER PÁRRAFO QUINTO; UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 34; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 62; UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 64; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80; LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 140; UN PÁRRAFO TERCERO Y EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO PARA A SER PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 168; UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 186 Y EL ACTUAL QUINTO PASA A SER PÁRRAFO SEXTO; LOS ARTÍCULOS 200-BIS Y 200-TER. SE **DEROGAN** LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31 Y 32 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 26.-** CUANDO LAS DISPOSICIONES FISCALES OBLIGUEN A PRESENTAR DECLARACIONES, PROMOCIONES, DOCUMENTOS O INFORMES, ÉSTOS PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE DOCUMENTO DE DICHA NATURALEZA QUE CONTENGA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL AUTOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, DECLARACIONES, AVISOS O CUALQUIER INFORMACIÓN, PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS FORMATOS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, SE DEBERÁ CONTAR CON UN CERTIFICADO QUE CONFIRME EL VINCULO ENTRE UN FIRMANTE Y LOS DATOS DE CREACIÓN DE UNA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EXPEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EN LOS DOCUMENTOS DIGITALES, UNA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA AMPARADA POR UN CERTIFICADO VIGENTE QUE SUSTITUIRÁ A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE, GARANTIZARÁ LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO Y PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA, TENIENDO EL MISMO VALOR PROBATORIO. SE ENTIENDE POR DOCUMENTO DIGITAL TODO MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE INFORMACIÓN O ESCRITURA GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA. LOS DATOS DE CREACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS SERÁN TRAMITADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O EN SU CASO ANTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES. LOS INTERESADOS DEBERÁN DE COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O EN SU CASO ANTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD. LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS FÍSICAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SINO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE TRAMITAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LAS PERSONAS MORALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DE ESTE CÓDIGO, CASO EN EL QUE SE REQUERIRÁ EL PODER PREVISTO EN DICHO ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS FISCALES, LOS CERTIFICADOS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN EXPEDIDO. ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERÍODO DE VIGENCIA DE UN CERTIFICADO, SU TITULAR PODRÁ SOLICITAR UNO NUEVO. EN EL SUPUESTO MENCIONADO LA SECRETARÍA DE FINANZAS O EN SU CASO LAS TESORERÍAS MUNICIPALES PODRÁN, MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, RELEVAR A LOS TITULARES DEL CERTIFICADO DE LA COMPARECENCIA PERSONAL ANTE DICHAS AUTORIDADES PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD Y, EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS PROPIAS REGLAS. SI DICHAS AUTORIDADES NO EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 27.-** DEROGADO. **ARTÍCULO 28.-** DEROGADO. **ARTÍCULO 29.-** DEROGADO. **ARTÍCULO 30.-** DEROGADO. **ARTÍCULO 31.-** DEROGADO. **ARTÍCULO 32.-** DEROGADO. **ARTÍCULO 32-BIS.-** LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES TENDRÁN ASIGNADO UN BUZÓN TRIBUTARIO, CONSISTENTE EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICO UBICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL: I. LA AUTORIDAD FISCAL REALIZARÁ LA NOTIFICACIÓN DE CUALQUIER ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITA, EN DOCUMENTOS DIGITALES, INCLUYENDO CUALQUIERA QUE PUEDA SER RECURRIDO. II. LOS

CONTRIBUYENTES PRESENTARÁN PROMOCIONES, SOLICITUDES, AVISOS O DARÁN CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD HACENDARIA, A TRAVÉS DE DOCUMENTOS DIGITALES Y PODRÁN REALIZAR CONSULTAS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN ASIGNADO UN BUZÓN TRIBUTARIO, DEBERÁN CONSULTARLO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE RECIBAN UN AVISO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O POR CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL ESTATAL O MUNICIPAL, MEDIANTE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN QUE EL CONTRIBUYENTE ELIJA, DE ENTRE LOS QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL. LA AUTORIDAD ENVIARÁ POR ÚNICA OCASIÓN, MEDIANTE EL MECANISMO ELEGIDO, UN AVISO DE CONFIRMACIÓN QUE SERVIRÁ PARA CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ÉSTE. **ARTÍCULO 33.-** ... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) I A III... (IGUAL) IV. EN SU CASO, EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIRLAS. ... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) EN EL CASO QUE LA FIRMA ASENTADA EN UNA PROMOCIÓN O INSTANCIA NO SEA LEGIBLE O SE DUDE DE SU AUTENTICIDAD, LAS AUTORIDADES FISCALES REQUERIRÁN AL PROMOVENTE A FIN QUE, EN EL MISMO PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PRESENTE A RATIFICAR LA FIRMA PLASMADA EN LA PROMOCIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN O AVISOS AL REGISTRO ESTATAL O MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE ESTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 34.-** ... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) I A III. . . (IGUAL) ... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) ... (CUARTO PÁRRAFO IGUAL) ... (QUINTO PÁRRAFO IGUAL) CUANDO LA PROMOCIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SE REALICE A TRAVÉS DE DOCUMENTO DIGITAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁ UTILIZARSE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA QUE CORRESPONDA AL INTERESADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O LAS

TESORERÍAS MUNICIPALES, EN REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, PODRÁ DETERMINAR LAS PROMOCIONES QUE SE PRESENTEN EN DOCUMENTO DIGITAL Y EN SU CASO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL BUZÓN TRIBUTARIO. **ARTÍCULO 62.-** LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL FAVORABLES A UN PARTICULAR O UNA AGRUPACIÓN, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE JUICIO INICIADO EN CUALQUIER TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS CINCO AÑOS DE SU ÚLTIMO EFECTO JURÍDICO, POR LAS AUTORIDADES FISCALES. ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN, DISCRECIONALMENTE, REVISAR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL NO FAVORABLES A UN PARTICULAR EMITIDAS POR SUS SUBORDINADOS JERÁRQUICAMENTE Y, EN EL SUPUESTO DE QUE SE DEMUESTRE FEHACIENTEMENTE QUE LAS MISMAS SE HUBIERAN EMITIDO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES FISCALES, PODRÁN, POR UNA SOLA VEZ, MODIFICARLAS O REVOCARLAS EN BENEFICIO DEL CONTRIBUYENTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS CONTRIBUYENTES NO HUBIEREN INTERPUESTO MEDIOS DE DEFENSA Y HUBIEREN TRANSCURRIDO LOS PLAZOS PARA PRESENTARLOS, Y SIN QUE HAYA PRESCRITO EL CRÉDITO FISCAL. LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES FISCALES AL RESPECTO, NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS CONTRIBUYENTES. **ARTÍCULO 64.-** ... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I... (IGUAL) TRATÁNDOSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSTEN EN DOCUMENTOS DIGITALES Y DEBAN SER NOTIFICADOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DEL BUZÓN TRIBUTARIO, DEBERÁN TRANSMITIRSE CODIFICADOS A LOS DESTINATARIOS; II A IV... (IGUAL) ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) PARA LA EMISIÓN Y REGULACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS. EN CASO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONSTEN EN DOCUMENTOS IMPRESOS, EL FUNCIONARIO COMPETENTE PODRÁ EXPRESAR SU VOLUNTAD PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN PLASMANDO EN EL DOCUMENTO IMPRESO UN SELLO EXPRESADO EN CARACTERES, GENERADO

MEDIANTE EL USO DE SU FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y AMPARADA POR UN CERTIFICADO VIGENTE A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN. PARA DICHOS EFECTOS, LA IMPRESIÓN DE CARACTERES CONSISTENTE EN EL SELLO RESULTADO DEL ACTO DE FIRMAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA AMPARADA POR UN CERTIFICADO VIGENTE A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN, QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA EN EL DOCUMENTO IMPRESO, PRODUCIRÁ LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA, TENIENDO EL MISMO VALOR PROBATORIO. ASIMISMO, LA INTEGRIDAD Y AUTORÍA DEL DOCUMENTO IMPRESO QUE CONTENGA LA IMPRESIÓN DEL SELLO RESULTADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y AMPARADA POR UN CERTIFICADO VIGENTE A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN, SERÁ VERIFICABLE MEDIANTE EL MÉTODO DE REMISIÓN AL DOCUMENTO ORIGINAL CON LA CLAVE PÚBLICA DEL AUTOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS. SI SE TRATA DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINEN LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, SE SEÑALARÁ ADEMÁS LA CAUSA LEGAL DE LA RESPONSABILIDAD. **ARTÍCULO 80.-** LAS AUTORIDADES FISCALES QUE AL PRACTICAR VISITAS A LOS CONTRIBUYENTES O AL EJERCER LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 78 DE ESTE CÓDIGO, CONOZCAN DE HECHOS U OMISIONES QUE ENTRAÑEN INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, DETERMINARÁN LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL CONTRIBUYENTE O POR MEDIO DEL BUZÓN TRIBUTARIO, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA FINAL DE LA VISITA O, TRATÁNDOSE DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE EFECTÚE EN LAS OFICINAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYAN LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 78 DE ESTE CÓDIGO. ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) EN DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁN SEÑALARSE LOS PLAZOS EN QUE LA MISMA PUEDE SER IMPUGNADA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO Y EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CUANDO EN LA RESOLUCIÓN SE OMITA EL SEÑALAMIENTO DE REFERENCIA, EL CONTRIBUYENTE CONTARÁ CON EL DOBLE DEL PLAZO

QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA INTERPONER EL RECURSO ADMINISTRATIVO O EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 140.-**... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I A VII... (IGUAL) VIII. MODIFIQUE, DESTRUYA O PROVOQUE LA PÉRDIDA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA EL BUZÓN TRIBUTARIO CON EL OBJETO DE OBTENER INDEBIDAMENTE UN BENEFICIO PROPIO O PARA TERCERAS PERSONAS EN PERJUICIO DEL FISCO ESTATAL O MUNICIPAL, O BIEN, INGRESE DE MANERA NO AUTORIZADA A DICHO BUZÓN, A FIN DE OBTENER INFORMACIÓN DE TERCEROS. ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL)

**ARTÍCULO 150.-** EL RECURSO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 157, 158 Y 219 DE ESTE CÓDIGO, EN QUE EL ESCRITO DE RECURSO DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALA. EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO TAMBIÉN PODRÁ ENVIARSE A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN RAZÓN DEL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE O A LA QUE EMITIÓ O EJECUTÓ EL ACTO IMPUGNADO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, MEDIANTE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL. ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) ... (CUARTO PÁRRAFO IGUAL) ... (QUINTO PÁRRAFO IGUAL)

**ARTÍCULO 165.-** ... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I. PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN EL BUZÓN TRIBUTARIO, CUANDO SE TRATE DE CITATORIOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN SER RECURRIDOS; LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DIGITALES SE REALIZARÁ EN EL BUZÓN TRIBUTARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. LA FACULTAD MENCIONADA PODRÁ TAMBIÉN SER EJERCIDA POR LOS ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS. EL ACUSE DE RECIBO CONSISTIRÁ EN EL DOCUMENTO DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA QUE TRANSMITA EL DESTINATARIO AL ABRIR EL DOCUMENTO DIGITAL QUE LE HUBIERA SIDO ENVIADO. LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, SE TENDRÁN POR

REALIZADAS CUANDO SE GENERE EL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO EN EL QUE CONSTE LA FECHA Y HORA EN QUE EL CONTRIBUYENTE SE AUTENTICÓ PARA ABRIR EL DOCUMENTO A NOTIFICAR. PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, AL CONTRIBUYENTE LE SERÁ ENVIADO UN AVISO MEDIANTE EL MECANISMO ELEGIDO POR EL CONTRIBUYENTE EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32-BIS DE ESTE CÓDIGO. LOS CONTRIBUYENTES CONTARÁN CON TRES DÍAS PARA ABRIR LOS DOCUMENTOS DIGITALES PENDIENTES DE NOTIFICAR. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE SEA ENVIADO EL AVISO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO ABRA EL DOCUMENTO DIGITAL EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SE TENDRÁ POR REALIZADA AL CUARTO DÍA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE FUE ENVIADO EL REFERIDO AVISO. LA CLAVE DE SEGURIDAD SERÁ PERSONAL, INTRANSFERIBLE Y DE USO CONFIDENCIAL POR LO QUE EL CONTRIBUYENTE SERÁ RESPONSABLE DEL USO QUE DÉ A LA MISMA PARA ABRIR EL DOCUMENTO DIGITAL QUE LE HUBIERA SIDO ENVIADO. EL ACUSE DE RECIBO TAMBIÉN PODRÁ CONSISTIR EN EL DOCUMENTO DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE GENERE EL DESTINATARIO DE DOCUMENTO REMITIDO, AL AUTENTICARSE EN EL MEDIO POR EL CUAL LE HAYA SIDO ENVIADO EL CITADO DOCUMENTO. LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PORTAL DE INTERNET ESTABLECIDO AL EFECTO POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y PODRÁN IMPRIMIRSE POR EL INTERESADO, DICHA IMPRESIÓN CONTENDRÁ UN SELLO DIGITAL QUE LO AUTENTIFIQUE. II A LA V... (IGUAL) ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) ... (CUARTO PÁRRAFO IGUAL) ... (QUINTO PÁRRAFO IGUAL) **ARTÍCULO 168.-** CUANDO LA NOTIFICACIÓN SE EFECTÚE PERSONALMENTE Y EL NOTIFICADOR NO ENCUENTRE A QUIEN DEBA NOTIFICAR, LE DEJARÁ CITATORIO EN EL DOMICILIO, SEA PARA QUE ESPERE A UNA HORA FIJA DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR QUE SE SEÑALE EN EL MISMO O PARA QUE ACUDA A NOTIFICARSE A LAS OFICINAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DÍAS CONTADO A PARTIR DE AQUÉL EN QUE FUE DEJADO EL CITATORIO, O BIEN, LA AUTORIDAD COMUNICARÁ EL CITATORIO DE REFERENCIA A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO. EL CITATORIO A QUE SE REFIERE ESTE

ARTÍCULO SERÁ SIEMPRE PARA LA ESPERA ANTES SEÑALADA Y, SI LA PERSONA CITADA O SU REPRESENTANTE LEGAL NO ESPERAREN, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O EN SU DEFECTO CON UN VECINO. EN CASO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS SE NEGASEN A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, ÉSTA SE HARÁ POR MEDIO DEL BUZÓN TRIBUTARIO. EN CASO DE QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 195 DE ESTE CÓDIGO, NO PUEDA REALIZARSE PERSONALMENTE, PORQUE LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE NO SEA LOCALIZADA EN EL DOMICILIO FISCAL, SE IGNORE SU DOMICILIO O EL DE SU REPRESENTANTE, DESAPAREZCA, SE OPONGA A LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN O SE COLOQUE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 140 DE ESTE CÓDIGO, LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO Y LA DILIGENCIA DE EMBARGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO. SI LAS NOTIFICACIONES SE REFIEREN A REQUERIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO SATISFECHAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES, SE CAUSARÁN A CARGO DE QUIEN INCURRIÓ EN EL INCUMPLIMIENTO LOS HONORARIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 194 DE ESTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 186.-** ... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) ... (CUARTO PÁRRAFO IGUAL) EL PLAZO PARA QUE SE CONFIGURE LA PRESCRIPCIÓN, EN NINGÚN CASO, INCLUYENDO CUANDO ESTE SE HAYA INTERRUMPIDO, PODRÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE EL CRÉDITO FISCAL PUDO SER LEGALMENTE EXIGIDO. EN DICHO PLAZO NO SE COMPUTARÁN LOS PERIODOS EN LOS QUE SE ENCONTRABA SUSPENDIDO POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO. LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES PODRÁ REALIZARSE DE OFICIO POR LA AUTORIDAD RECAUDADORA O A PETICIÓN DEL CONTRIBUYENTE. **ARTÍCULO 196.-** EL EJECUTOR DESIGNADO POR EL JEFE DE LA OFICINA EXACTORA SE CONSTITUIRÁ EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEUDOR Y DEBERÁ IDENTIFICARSE ANTE LA PERSONA CON QUIEN SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y DE EMBARGO DE BIENES, CON INTERVENCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN EN SU CASO, CUMPLIENDO LAS FORMALIDADES QUE SE SEÑALAN PARA LAS NOTIFICACIONES EN EL ARTÍCULO 168 DE ESTE CÓDIGO. DE ESTA DILIGENCIA SE LEVANTARÁ ACTA PORMENORIZADA DE LA QUE SE

ENTREGARÁ COPIA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA MISMA Y SE NOTIFICARÁ AL PROPIETARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO. EL ACTA DEBERÁ LLENAR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTE ORDENAMIENTO. SI LA NOTIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL ADEUDADO O DEL REQUERIMIENTO, EN SU CASO, SE HIZO A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO, LA DILIGENCIA SE ENTENDERÁ CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LOCAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE INICIARSE LA DILIGENCIA COMPARECIERE EL DEUDOR, EN CUYO CASO SE ENTENDERÁ CON ÉL. **ARTÍCULO 200-BIS.-** LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ A LA INMOVILIZACIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICE EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE EL CONTRIBUYENTE EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPÓSITOS QUE UNA PERSONA TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO, INCLUIDAS LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS QUE SE HAYAN REALIZADO HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: I CUANDO LOS CRÉDITOS FISCALES SE ENCUENTREN FIRMES; II. TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS FISCALES QUE SE ENCUENTREN IMPUGNADOS Y NO ESTÉN DEBIDAMENTE GARANTIZADOS, PROCEDERÁ LA INMOVILIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: A) CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN SU DOMICILIO O DESOCUPE EL LOCAL DONDE TENGA SU DOMICILIO FISCAL SIN PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES. B) CUANDO NO ESTÉ DEBIDAMENTE ASEGURADO EL INTERÉS FISCAL POR RESULTAR INSUFICIENTE LA GARANTÍA OFRECIDA. C) CUANDO LA GARANTÍA OFRECIDA SEA INSUFICIENTE Y EL CONTRIBUYENTE NO HAYA EFECTUADO LA AMPLIACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD. D) CUANDO SE HUBIERA REALIZADO EL EMBARGO DE BIENES CUYO VALOR SEA INSUFICIENTE PARA SATISFACER EL INTERÉS FISCAL O SE DESCONOZCA EL VALOR DE ÉSTOS. SÓLO PROCEDERÁ LA INMOVILIZACIÓN HASTA POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL Y SUS ACCESORIOS O, EN SU CASO, HASTA POR EL IMPORTE EN QUE LA GARANTÍA QUE HAYA OFRECIDO EL CONTRIBUYENTE NO ALCANCE A CUBRIR LOS MISMOS A LA FECHA EN QUE SE LLEVE A

CABO LA INMOVILIZACIÓN. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO, PREVIO A LA INMOVILIZACIÓN, LA AUTORIDAD FISCAL CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS Y LOS SALDOS QUE EXISTAN EN LAS MISMAS. LA AUTORIDAD FISCAL SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGÚN PROCEDA, O BIEN A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO A LA QUE CORRESPONDA LA CUENTA, A EFECTO DE QUE ÉSTAS ÚLTIMAS REALICEN LA INMOVILIZACIÓN Y CONSERVEN LOS FONDOS DEPOSITADOS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA INMOVILIZACIÓN DEBERÁN REALIZARLA A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LES FUE NOTIFICADO EL OFICIO DE LA AUTORIDAD FISCAL. LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES QUE HAYAN EJECUTADO LA INMOVILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS O SEGUROS EN UNA O MÁS CUENTAS DEL CONTRIBUYENTE, DEBERÁN INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA MEDIDA A LA AUTORIDAD FISCAL QUE LA ORDENÓ, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE EJECUTÓ, SEÑALANDO EL NÚMERO DE LAS CUENTAS, ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL QUE FUE INMOVILIZADO. LA AUTORIDAD FISCAL NOTIFICARÁ AL CONTRIBUYENTE SOBRE DICHA INMOVILIZACIÓN, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LE HUBIEREN COMUNICADO ÉSTA. EN LOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE, LA ENTIDAD FINANCIERA, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE LA INMOVILIZACIÓN SE REALIZÓ EN UNA O MÁS CUENTAS DEL CONTRIBUYENTE POR UN IMPORTE MAYOR AL SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, ÉSTA DEBERÁ ORDENAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE HUBIERE TENIDO CONOCIMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN EN EXCESO, QUE SE LIBERE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE. DICHAS ENTIDADES O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES, DEBERÁN LIBERAR LOS RECURSOS INMOVILIZADOS EN EXCESO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE LA AUTORIDAD FISCAL. EN CASO DE QUE

EN LAS CUENTAS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y SUS ACCESORIOS, LA ENTIDAD FINANCIERA O LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE QUE SE TRATE, DEBERÁ EFECTUAR UNA BÚSQUEDA EN SU BASE DE DATOS, A EFECTO DE DETERMINAR SI EL CONTRIBUYENTE TIENE OTRAS CUENTAS CON RECURSOS SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. DE SER EL CASO, LA ENTIDAD O SOCIEDAD PROCEDERÁ A INMOVILIZAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE LES ORDENE LA INMOVILIZACIÓN Y CONSERVAR LOS RECURSOS DEPOSITADOS HASTA POR EL MONTO DEL CRÉDITO FISCAL. EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, LA ENTIDAD O SOCIEDAD CORRESPONDIENTE DEBERÁ NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD FISCAL, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INMOVILIZACIÓN, A FIN DE QUE DICHA AUTORIDAD REALICE LA NOTIFICACIÓN QUE PROCEDA CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR. LA ENTIDAD FINANCIERA O LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO, DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD FISCAL A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EL INCREMENTO DE LOS DEPÓSITOS POR LOS INTERESES QUE SE GENEREN, EN EL MISMO PERÍODO Y FRECUENCIA CON QUE LO HAGA AL CUENTAHABIENTE. LOS FONDOS DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSFERIRSE CUANDO EL CRÉDITO FISCAL RELACIONADO, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS QUEDE FIRME, Y HASTA POR EL IMPORTE QUE RESULTE SUFICIENTE PARA CUBRIRLO A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA. EN LOS CASOS EN QUE EL CRÉDITO FISCAL INCLUYENDO SUS ACCESORIOS, AÚN NO QUEDE FIRME, EL CONTRIBUYENTE TITULAR DE LAS CUENTAS INMOVILIZADAS PODRÁ, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 172 DE ESTE CÓDIGO, OFRECER UNA GARANTÍA QUE COMPRENDA EL IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS A LA FECHA DE OFRECIMIENTO. LA AUTORIDAD DEBERÁ RESOLVER Y NOTIFICAR AL CONTRIBUYENTE SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO DE LA GARANTÍA OFRECIDA, O EL REQUERIMIENTO DE REQUISITOS ADICIONALES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA. LA AUTORIDAD TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA ENTIDAD FINANCIERA O LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO EL SENTIDO DE LA

RESOLUCIÓN, ENVIÁNDOLE COPIA DE LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE HAYA NOTIFICADO DICHA RESOLUCIÓN AL CONTRIBUYENTE, SI NO LO HACE DURANTE EL PLAZO SEÑALADO, LA ENTIDAD O SOCIEDAD DE QUE SE TRATE LEVANTARÁ LA INMOVILIZACIÓN DE LA CUENTA. EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ LA INMOVILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS, POR UN MONTO MAYOR AL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO, JUNTO CON SUS ACCESORIOS LEGALES, YA SEA QUE EL EMBARGO SE TRABE SOBRE UNA SOLA CUENTA O EN MÁS DE UNA. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO, PREVIO AL EMBARGO, LA AUTORIDAD FISCAL CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS Y LOS SALDOS QUE EXISTAN EN LAS MISMAS. **ARTÍCULO 200-TER.** EN LOS CASOS EN QUE EL CRÉDITO FISCAL SE ENCUENTRE FIRME, LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ COMO SIGUE: I. SI LA AUTORIDAD FISCAL TIENE INMOVILIZADAS CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, O DE INVERSIONES Y VALORES, Y EL CONTRIBUYENTE NO OFRECIÓ UNA FORMA DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL SUFICIENTE ANTES DE QUE EL CRÉDITO FISCAL QUEDARA FIRME, LA AUTORIDAD FISCAL ORDENARÁ A LA ENTIDAD FINANCIERA O SOCIEDAD COOPERATIVA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL CRÉDITO FISCAL, O HASTA POR EL IMPORTE EN QUE LA GARANTÍA QUE HAYA OFRECIDO EL CONTRIBUYENTE NO ALCANCE A CUBRIR EL MISMO. LA ENTIDAD FINANCIERA O LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DEBERÁN INFORMAR A LA AUTORIDAD FISCAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA ORDEN DE TRANSFERENCIA, EL MONTO TRANSFERIDO Y ACOMPAÑAR EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL TRASPASO DE LOS FONDOS A LA CUENTA DE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE. II. SI EL INTERÉS FISCAL SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN ALGUNA FORMA DISTINTA A LAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 172 DE ESTE CÓDIGO, LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ A REQUERIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO EFECTUARLO, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ, INDISTINTAMENTE, HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OFRECIDA, O PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, A LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS RESPECTIVOS. EN ESTE CASO, UNA VEZ

QUE LA ENTIDAD FINANCIERA O LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO, INFORME A LA AUTORIDAD FISCAL HABER TRANSFERIDO LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL, LA AUTORIDAD FISCAL DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS, A LIBERAR LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CONTRIBUYENTE. III. SI EL INTERÉS FISCAL SE ENCUENTRA GARANTIZADO EN ALGUNA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 172 DE ESTE CÓDIGO, LA AUTORIDAD FISCAL PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. IV. SI EL INTERÉS FISCAL NO SE ENCUENTRA GARANTIZADO, LA AUTORIDAD FISCAL PODRÁ PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO. EN LOS CASOS INDICADOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES DEBERÁN INFORMAR A LA AUTORIDAD FISCAL QUE ORDENÓ LA TRANSFERENCIA EL MONTO TRANSFERIDO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTA SE REALIZÓ. LA AUTORIDAD FISCAL DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRIBUYENTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO LA REFERIDA TRANSFERENCIA. SI AL TRANSFERIRSE EL IMPORTE EL CONTRIBUYENTE CONSIDERA QUE ÉSTE ES SUPERIOR AL CRÉDITO FISCAL, DEBERÁ DEMOSTRAR TAL HECHO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON PRUEBA DOCUMENTAL SUFICIENTE, PARA QUE DICHA AUTORIDAD PROCEDA AL REINTEGRO DE LA CANTIDAD TRANSFERIDA EN EXCESO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUE AL CONTRIBUYENTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. SI A JUICIO DE LA AUTORIDAD FISCAL LAS PRUEBAS NO SON SUFICIENTES, SE LO NOTIFICARÁ DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO, HACIÉNDOLE SABER QUE PUEDE HACER VALER EL RECURSO DE REVOCACIÓN CORRESPONDIENTE, O BIEN, PRESENTAR JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 219.-** LA BASE PARA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS SERÁ LA DEL AVALÚO Y PARA NEGOCIACIONES, EL AVALÚO PERICIAL, AMBOS CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 220 DE ESTE CÓDIGO Y EN LOS DEMÁS CASOS LA QUE FIJEN DE COMÚN ACUERDO LA AUTORIDAD Y EL EMBARGADO, EN UN PLAZO DE 6 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

EN QUE SE HUBIERA PRACTICADO EL EMBARGO. A FALTA DE ACUERDO, LA AUTORIDAD DESIGNARÁ A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, CORREDORES PÚBLICOS, EMPRESA DEDICADA A LA COMPRAVENTA O SUBASTA DE BIENES O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADORES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE OBTENGA SU REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN O ANTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES PARA EL AVALÚO PERICIAL. EN TODOS LOS CASOS, LA AUTORIDAD NOTIFICARÁ PERSONALMENTE O POR MEDIO DE BUZÓN TRIBUTARIO AL EMBARGADO, EL AVALÚO PRACTICADO. ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) ... (TERCER PÁRRAFO IGUAL) ... (CUARTO PÁRRAFO IGUAL) ... (QUINTO PÁRRAFO IGUAL)

**ARTÍCULO 222.-** LOS ACREEDORES QUE APAREZCAN DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, EL CUAL DEBERÁ OBTENERSE OPORTUNAMENTE, SERÁN NOTIFICADOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DEL BUZÓN TRIBUTARIO DEL PERIODO DE REMATE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA Y, EN CASO DE NO SER FACTIBLE HACERLO POR ALGUNAS DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 165 DE ESTE CÓDIGO, SE TENDRÁN COMO NOTIFICADOS DE LA FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ EL REMATE, EN AQUELLA EN LA QUE LA CONVOCATORIA SE HAYA FIJADO EN SITIO VISIBLE DE LA OFICINA EJECUTORA, SIEMPRE QUE EN DICHA CONVOCATORIA SE EXPRESE EL NOMBRE DE LOS ACREEDORES. ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) **ARTÍCULO 244.-**... (PRIMER PÁRRAFO IGUAL) I A IV...(IGUAL) ... (SEGUNDO PÁRRAFO IGUAL) CUANDO LOS BIENES EMBARGADOS HAYAN CAUSADO ABANDONO, LAS AUTORIDADES FISCALES NOTIFICARÁN PERSONALMENTE, POR MEDIO DEL BUZÓN TRIBUTARIO O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS, QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE ABANDONO Y QUE CUENTAN CON QUINCE DÍAS PARA RETIRAR LOS BIENES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS DE ALMACENAJE CAUSADOS. EN EL CASO EN QUE NO SE HUBIERA SEÑALADO DOMICILIO O EL SEÑALADO NO CORRESPONDA A LA PERSONA, LA NOTIFICACIÓN SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO. ... (CUARTO PÁRRAFO IGUAL) ... (QUINTO PÁRRAFO IGUAL) TRANSITORIOS **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR, SIN MENOS CABO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, DEBERÁN DE EMITIR DENTRO DE LOS 180 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS ACUERDOS QUE ESTABLEZCAN LA TRANSITORIEDAD EN LA QUE ENTRARÁ VIGOR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-BIS, MISMOS ACUERDOS QUE DEBERÁN DE SER PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN TANTO ENTRE EN VIGOR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-BIS, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE VÍA BUZÓN TRIBUTARIO DEBERÁN REALIZARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 165 DE ESTE CÓDIGO. ASIMISMO, TODAS PROMOCIONES, SOLICITUDES, AVISOS O CUMPLIMIENTOS A REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD HACENDARIA, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS PREVIOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO".- SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-**

**CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **VEINTIÚN VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY QUE RIGE EL PODER LEGISLATIVO DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE A DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. -----

----- EN CUMPLIMIENTO CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO MARCELO ARMENTA** QUIEN DIO PRIMERA LECTURA **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS,** RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 Y 52 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **"SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULO 25 Y 52 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE

LOS ARTÍCULOS 25 Y 52 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 25.** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PODRÁN PAGAR O GARANTIZAR LOS FINANCIAMIENTOS QUE HAYAN CELEBRADO, CON UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS DERECHOS O INGRESOS RELATIVOS A SUS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDAN O CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZAR PARA ESE FIN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE O CON CUALQUIERA DE SUS DERECHOS O INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS O CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DE LOS QUE PUEDA DISPONER; PUDIENDO ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS DE PAGO O GARANTÍA, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS. EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DETERMINARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS, ATENDIENDO A LAS MEJORES CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS Y DE DISPONIBILIDAD. **ARTÍCULO 32.** SUJETO A LO PREVISTO EN ESTA LEY, LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUIENES LES APLIQUE EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PODRÁN OCURRIR AL MERCADO DE VALORES PARA CAPTAR RECURSOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES ENTRE EL GRAN PÚBLICO INVERSIONISTA. ASIMISMO, PODRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS EMISORES DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO CUYO PATRIMONIO SE INTEGRE EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE ESTA LEY. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS FIDEICOMISOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEL AYUNTAMIENTO, SEGÚN SE TRATE, PODRÁ OBLIGARSE A INDEMNIZAR DE LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL O LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN O CESIÓN

AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS MENCIONADOS, DE LOS BIENES Y/O DERECHOS, ASÍ COMO LOS FLUJOS DE EFECTIVO DERIVADOS DE LOS MISMOS. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS ENTIDADES PÚBLICAS, INDIVIDUAL O **ARTÍCULO 52.** CONJUNTAMENTE, EN LA CONTRATACIÓN DE SUS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, PODRÁN CELEBRAR FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O DE GARANTÍA, AFECTANDO COMO PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDAN, SUS INGRESOS PROPIOS O CUALQUIER BIEN DE DOMINIO PRIVADO U OTRO INGRESO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LES CORRESPONDAN Y PUEDAN UTILIZAR. LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL PATRIMONIO DE DICHS FIDEICOMISOS SÓLO ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y CON LAS REGLAS, CONTROLES Y PREVISIONES APLICABLES A DICHS FIDEICOMISOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTRACTUALES RESPECTIVAS.

**TRANSITORIOS ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".- SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO MARCELO ARMENTA, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **CATORCE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA

VIVIANA RUBIO AVILÉS Y RAMIRO RUIZ FLORES, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECINUEVE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y RAMIRO RUIZ FLORES, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL,** PROCEDIÉNDOSE A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “LOS ARTÍCULOS SERÁN EL 25, EL 52 Y EL 32 DEL PROYECTO DE DECRETO. LA PARTICIPACIÓN ES A FAVOR DEL OBJETO DEL DICTAMEN... QUE OBIAMENTE SE DA A CONOCER EL DÍA DE HOY, OBSERVAMOS PRIMERAMENTE QUE NO SÓLO SE REALIZARON LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL INICIADOR, SINO QUE SE INTEGRÓ EN LOS TRES ARTÍCULOS QUE NOS OCUPAN EL CONTENIDO DE LOS DIVERSOS PÁRRAFOS QUE SE INTEGRARON EN UN SOLO PÁRRAFO EN CADA CASO, LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES ERRÓNEO, O SEA, LA SEPARACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA ES IMPORTANTE PARA QUE NO HAYA CONFUSIONES TAMBIÉN AL RESPECTO, SIN DEJAR DE LADO QUE OBIAMENTE LA REDACCIÓN PUES NO ES LA CORRECTA CÓMO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN ESTE MOMENTO, YA QUE EL OBJETO DE LA REFORMA, YA QUE NO ES EL OBJETO DE LA REFORMA PERO COMO COMO AL INICIO LO PROPUSO EL INICIADOR CREEMOS QUÉ ES LA PARTE O LA MANERA CORRECTA QUE

HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR. SIN EMBARGO EL ARTÍCULO QUE PRESENTA EL PROYECTO QUE SE HA PUESTO CONSIDERACIÓN SOLAMENTE CUENTA CON UN PÁRRAFO, DEBIENDO CONTENER TRES PÁRRAFOS EN EL MISMO, POR LO ANTERIOR PROPONEMOS QUE EL PROYECTO DE DECRETO DEL MISMO SE MANTENGA CON LA FÓRMULA REALIZADA POR LOS INICIADORES, ASIMISMO CON LA FINALIDAD DE NO CAER EN CONFUSIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y CITÓ; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 25, EL ESTADO Y MUNICIPIOS PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁN PAGAR O GARANTIZAR LOS FINANCIAMIENTOS QUE HAYAN CELEBRADO CON UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS DERECHOS O INGRESOS RELATIVOS A SUS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDAN O CUANDO LOS RECURSOS FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZAR PARA ESE FIN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE O CUALQUIERA DE SUS DERECHOS O INGRESOS LES CORRESPONDAN DERIVADO DE LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS O CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DE LAS QUE PUEDAN DISPONER, PUDIENDO ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS DE PAGO O GARANTÍA INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS. EL SEGUNDO PÁRRAFO, QUEDARÍA IGUAL Y EN EL ARTÍCULO 32, SUJETO A LO PREVISTO EN ESTA LEY EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUIENES LES APLIQUÉ EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PODRÁ OCURRIR AL MERCADO DE VALORES PARA CAPTAR RECURSOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES ENTRE EL GRAN PÚBLICO INVERSIONISTA. SEGUNDO PÁRRAFO, ASIMISMO PODRÁN DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISOS EMISORES DE VALORES Y/O DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE PAGO CUYO PATRIMONIO SE INTEGRÉ, EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 DE ESTA LEY. Y TERCER PÁRRAFO QUEDARÍA, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN LOS FIDEICOMISOS EN QUÉ SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIA

AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO SEGÚN SE TRATE PODRÁ OBLIGARSE A INDEMNIZAR DE LA PÉRDIDA O MENOSCABO PATRIMONIAL A LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE SE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER O NO HACER, RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN O CESIÓN AL PATRIMONIO DE FIDEICOMISOS MENCIONADOS DE LOS BIENES Y/O DERECHOS, ASÍ COMO DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DERIVADOS DE LOS MISMOS. Y EL ARTÍCULO 52 QUEDARÍA, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS ENTIDADES PÚBLICAS INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EN LA CONTRATACIÓN DE ESOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, PODRÁN CELEBRAR FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O DE GARANTÍA AFECTANDO COMO PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE LOS INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, SUS INGRESOS PROPIOS O CUALQUIER BIEN DE DOMINIO PRIVADO U OTRO INGRESO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LES CORRESPONDAN Y PUEDAN UTILIZAR. Y EL SEGUNDO PÁRRAFO, QUEDA IGUAL. ES NADA MÁS EN CUESTIÓN DE REDACCIÓN, PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN. ES CUANTO”; SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** PREGUNTÓ: “PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA. PREGUNTAMOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS ¿SI ACEPTA LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LO SUGERIDO? “; ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** ACEPTO LA PROPUESTA, MISMO QUE EXPRESÓ LO SIGUIENTE “NO ES UNA... PROPUESTA DE CONTENIDO. ES UNA PROPUESTA DE ESTAR SEPARANDO POR PÁRRAFOS, NO LE VEO NI UN INCONVENIENTE EN ACEPTARLA, ES PARA EFECTO DE DOCUMENTO”; EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** DIJO: “OK, ENTONCES NO SE ACEPTA”; EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** EXPRESÓ: “NO. SI, ADELANTE”; EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** PREGUNTA: “¿SE ACEPTA?”; EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** RESPONDE: “SI”; .- EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: “ADELANTE. BUENO, ENTONCES EN LA RAZÓN DE QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN TORNO AL DICTAMEN YA VOTADO, VAMOS A PROCEDER A VOTARLO EN LO PARTICULAR PARA LO QUE CORRESPONDA ¿NO? DICE ASÍ, EN RAZÓN DE HABER ANUENCIA ENTRE LAS... SÍ. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO,

PUESTO QUE... AH BUENO HUBO UNO, SI HUBO UNO Y SE ACEPTÓ LA SUGERENCIA VAMOS A VOTARLO".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, **SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR**, RESULTANDO **Diecinueve votos favor** manifestados por las diputadas y los diputados Carlos José Van Wormer Ruiz, Humberto Arce Cordero, Marcelo Armenta, Anita Beltrán Peralta, Homero González Medrano, Perla Guadalupe Flores Leyva, María Petra Juárez Maceda, Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Sandra Guadalupe Moreno Vázquez, Rigoberto Murillo Aguilar, Héctor Manuel Ortega Pillado, José Luis Perpuli Drew, Maricela Pineda García, Elizabeth Rocha Torres, María Rosalba Rodríguez López, Daniela Viviana Rubio Avilés y Ramiro Ruiz Flores, **Cero votos en contra y cero abstenciones. En consecuencia la presidencia declaró aprobado el dictamen en lo particular, con la propuesta de la diputada Lorenia Lineth Montaña Ruiz, instruyendo al diputado secretario emitir el decreto correspondiente.** - - - - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ E USO DE LA TRIBUNA AL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO**, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021; CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DECRETA: PRIMERO.-** POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO DEL DICTAMEN QUE ORIGINÓ EL PRESENTE DECRETO, NO SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. **SEGUNDO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, Y EN ACATAMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONTINUARÁ VIGENTE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 56, BAJO EL DECRETO NÚMERO 2663. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2021, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO".- SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **QUINCE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y RAMIRO RUIZ FLORES, **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **QUINCE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS

DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y RAMIRO RUIZ FLORES, **CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR. **POR LO QUE LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY QUE RIGE EL PODER LEGISLATIVO DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE A DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.-----

- - - **ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ UN RECESO DE QUINCE MINUTOS EN EL DÍA DE LA FECHA.- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS DICIENCO HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CONTINUAR EL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVO”; DE IGUAL FORMA CITÓ A SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**-----

- - - **UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020, Y CONTANDO CON UN QUÓRUM LEGAL DE VEINTIÚN DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO PROSIGUIERA CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. POR TANTO Y CONFORME AL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO Y A LA DIPUTADA MARICELA PINEDA

GARCÍA, QUIENES DIERON PRIMERA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DECRETA: NO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. ARTÍCULO ÚNICO.** - NO SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA MODIFICACIÓN NETA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR EL ORDEN DE **\$974,928,478.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** QUE HA SOLICITADO A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. **TRANSITORIO ARTICULO ÚNICO.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR”.- SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DOCE VOTOS FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS**

**ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA Y EL DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOCIEDAD Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE CONGRESOAHORA Y A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, MUY BUENOS DÍAS, Y MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AL PENDIENTE DE ESTAS DECISIONES TAN IMPORTANTES QUE SE TOMAN EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO. BIEN, DIPUTADO PRESIDENTE MI PARTICIPACIÓN EN LO GENERAL ES A FAVOR DEL DICTAMEN, HAY QUE RECORDAR QUE ESTE DICTAMEN VA EN SENTIDO NEGATIVO, ES DECIR, EL DICTAMEN DICE QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE PRESENTÓ EL PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CARLOS MENDOZA DAVIS. DESDE HACE VARIOS AÑOS, UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO HA PRESENTADO AL CONGRESO DEL ESTADO COMO PARTE DEL PAQUETE ECONÓMICO ES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUÉ ES EL QUE ESTAMOS DISCUTIENDO EN ESTE MOMENTO; LA FINALIDAD DE ESTO ES LEGALIZAR LOS CAMBIOS HECHOS ENTRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL MISMO Y LOS ESTIMADOS HASTA EL FIN DE SU EJERCICIO. EN LOS CINCO PRIMEROS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR EL GOBERNADOR CARLOS MENDOZA DAVIS AL CONGRESO, LA NECESIDAD DE INCLUIR RECURSOS QUE NO HABÍA PREVIAMENTE CONSIDERADO EN SU PROYECTO FUERON LA RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN AÑO CON AÑO DE ESTA INICIATIVA, FUNDAMENTALMENTE LOS DERIVADOS DE SUBEJERCICIO DEL AÑO PREVIO, QUE EL LUGAR DE SER TOMADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO UN DÉFICIT, SE INCLUÍA EN EL APARTADO COMO UNA DISPONIBILIDAD INICIAL. A PARTIR DE ESTE RECURSO Y OTRO DE

ÍNDOLE FEDERAL, AL QUEDAR AL MARGEN DEL PRESUPUESTO PRESENTADO AL CONGRESO, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODÍA MANEJAR DICHS INGRESOS COMO DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIN EMBARGO, ESTE AÑO 2020 LA MODIFICACIÓN PARTE FUNDAMENTALMENTE DE UNA REDUCCIÓN, ES DECIR, EN TODOS LOS AÑOS ANTERIORES PARTÍA DE UN INCREMENTO QUE HABÍA EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y EN LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO. AHORA NOS ESTÁN PRESENTANDO UNA MODIFICACIÓN PORQUE HUBO UNA REDUCCIÓN DE 974 MILLONES 928 MIL 478 PESOS DEL PRESUPUESTO QUE NOSOTROS AUTORIZAMOS EL AÑO PASADO, PARA QUE SE EJERCIERA EN ESTE AÑO 2020. SE JUSTIFICA EN LA CRISIS DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, SIN EMBARGO COMO PODRÁ VERSE LAS PROPUESTAS DE VARIACIONES NO SE DAN CON EL MISMO CRITERIO, NI PUEDEN DERIVARSE EN AUTOMÁTICO DE UNA MISMA CAUSA, POR EJEMPLO, EN EL APARTADO DE APROVECHAMIENTOS HAY UNA PÉRDIDA DEL 94% DE LO QUE INICIALMENTE FUE PRESENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO EN ESE RUBRO ESTÁ INCLUIDO LO REFERENTE A LO QUE SE PRETENDÍA RECAUDAR POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS DEL ESTADO, QUE ASCIENDE A 490 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES HAY UNA CAÍDA DE 99.5%. MENCIONANDO QUE DICHS COBROS YA AUN ANTES DEL COVID-19 NO HABÍAN PODIDO SER COBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO NI EN EL 2019, NI EN EL 2018, ES DECIR, HAY UNA CAÍDA EN LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN ESTE 2020, EN UNA MAYOR PARTE TAMBIÉN NO POR EL COVID SINO TAMBIÉN PORQUE DECIDIÓ NO COBRAR ESE INGRESO QUE HABÍA VENIDO CONTEMPLANDO Y QUÉ ASCIENDE A LOS 490 MILLONES DE PESOS; 490 MILLONES DE PESOS QUE NO SE INGRESARON POR EL COVID, NO SE INGRESARON PORQUÉ SE DECIDIÓ NO COBRARLO Y SE DECIDIÓ INCLUIRLOS EN EL PAQUETE ECONÓMICO DE ESTE AÑO 2020. EN CUANTO A LOS RECORTES ESTOS TAMBIÉN SE DAN CON CRITERIOS, QUE LO MENOS QUE SE PUEDE DECIR DE ELLOS ES QUE SON PROFUNDAMENTE VARIABLES, LO CUAL PUEDE APRECIARSE CUANDO SE VE POR EJEMPLO QUE LOS GASTOS EN DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES NO SE REDUJERON, SINO QUE AUMENTARON UN 38%, PASANDO DE 50 MILLONES 836 MIL PESOS QUE HABÍAMOS AUTORIZADO PARA QUE SE GASTARÁ EN ESTE

2020; PERO AHORA NOS ESTÁN PIDIENDO QUE APROBEMOS NO NADA MÁS 50 MILLONES PARA DIFUSIÓN, SINO QUE LE INCREMENTEMOS 20 MILLONES MÁS Y QUE DEJEMOS ESA PARTIDA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN PLENO COVID, EN VEZ DE 50 MILLONES QUE LO DEJEMOS EN 70 MILLONES 379 MIL PESOS; O TAMBIÉN LOS GASTOS EN SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD QUE PASAN DE 464 MIL PESOS A 3 MILLONES 454 MIL PESOS, EQUIVALENTE A 643% MÁS. EL TEMA ES COMO LO MANIFESTAMOS O LO MANIFESTÓ SU SERVIDORA CUANDO VIÑO LA SECRETARÍA DE FINANZAS A COMPARECER A ESTE PLENO, ES QUE A PESAR DE QUE HUBO UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS POR CASI 1 MILLÓN DE PESOS, LEJOS DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN DONDE DICE LA LEY QUE SI LA ENTIDAD, EN ESTE CASO BAJA CALIFORNIA SUR TIENE UNA REDUCCIÓN EN LOS INGRESOS CÓMO SUCEDIÓ, LO PRIMERO QUE SE DEBE DE RECORTAR SON LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SIN EMBARGO AQUÍ NOS ESTÁN PIDIENDO QUE AUTORICEMOS 20 MILLONES MÁS. YO CREO QUE LEJOS DE APROBAR 20 MILLONES MÁS EN ESE RUBRO, TENDRÍAMOS QUE DESTINARLO MEJOR O HUBIERA SIDO MEJOR QUE LA PROPUESTA HUBIERA VENIDO SÍ INCREMENTAR 20 MILLONES MÁS, PERO NO A GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; TAL VEZ A MEDICAMENTO, TAL VEZ A AGUA POTABLE, TAL VEZ A DRENAJE, TAL VEZ ALGUNAS ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL, PERO NO A ESE RUBRO QUE NO ES PRIMORDIAL PARA LA SOCIEDAD EN PLENO AÑO COVID, COMO VINIERON Y LO MANIFESTARON LA MAYORÍA DE LOS SECRETARIOS. EN ESTE CAPÍTULO 1000, TAMBIÉN HAY UN INCREMENTO DEL 14% EN HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS Y UN INCREMENTO DE 73% EN COMPENSACIONES; EN EL 2000 ACLARAR EL INCREMENTO EN MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN, QUE SE INCREMENTA A 516%; EN EL CAPÍTULO 3000 AUMENTO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE 38% POR 5.7 MILLONES DE PESOS MÁS; EL INCREMENTO DE 38% EN COMUNICACIÓN SOCIAL; EL 643% DE INCREMENTO EN SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN; HAY UN INCREMENTO DE 800 MIL PESOS EN VIÁTICOS AL EXTRANJERO, Y SOBRE TODO HAY UN GASTO DE CASI 3 MILLONES EN GASTOS DE REPRESENTACIÓN; CABE SEÑALAR QUE EN UNA EMPRESA ESTOS GASTOS SON LOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD DE UNA EMPRESA ESTABLECER RELACIONES CON LOS CLIENTES Y LOS PROVEEDORES. BIEN,

POR TODO ESTO CREO QUE ES MUY CLARO MI POSTURA DE QUE ESTE DICTAMEN ESTÉ EN SENTIDO NEGATIVO, POR ESTA SERIE DE GASTOS, DE INCREMENTOS Y DE DECREMENTOS QUE NO MANTIENEN UNA POSTURA SOCIAL; QUE ES LO QUE REPETIDAMENTE HA BUSCADO EL GOBIERNO FEDERAL Y QUE TAMBIÉN DEBERÍAMOS DE BUSCAR EN EL GOBIERNO ESTATAL. EN EL CAPÍTULO 3000, EN EL CAPÍTULO 4000 TAMBIÉN, EN EL CAPÍTULO 5000 CÓMO SE JUSTIFICA "PERDÓN" ... BIEN, UNA DISCULPA. ENTONCES FUNDAMENTALMENTE POR TODOS ESTOS INDICACIONES QUE HAY MÁS OBVIAMENTE, PERO EN GENERAL ESTÁ MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO LEJOS DE ATENDER UNA PRIORIDAD DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTOS RECURSOS QUE SE ESTÁN RE DIRECCIONANDO ATIENDAN UNA DEMANDA SOCIAL, EN SU MAYORÍA NO ATIENDEN ESTO Y ATIENDEN CIERTAS PETICIONES QUE NO TIENEN NADA QUE VER CON LAS QUE ESTÁ DEMANDANDO LA SOCIEDAD Y FUNDAMENTALMENTE, POR PRIMERA VEZ ESTAMOS EN LA CONDICIÓN DE LLAMAR LA ATENCIÓN AL PODER EJECUTIVO A FIN DE QUE RESPETE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE QUE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, NO NADA MÁS LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LOS INGRESOS; SINO QUE ESTA MODIFICACIÓN ES FACULTAD DE NOSOTROS COMO PODER LEGISLATIVO, POR LO TANTO ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, DE QUE NO SE APRUEBE EL PRESUPUESTO MODIFICADO QUE NOS MANDÓ PARA SU APROBACIÓN EL PODER EJECUTIVO. ES CUANTO".- UNA VEZ AGOTADA LA INTERVENCIÓN SE SOMETIÓ **VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL** RESULTANDO **SEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO Y MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ; **OCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y LOS DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR Y JOSÉ LUIS PERPULI DREW, **CERO VOTOS EN CONTRA.**- EN CONSECUENCIA Y DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN **NO SE APROBÓ EL PRESENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS Y SE TUVO POR DESECHADO.**-----

----- CONFORME AL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LOS DIPUTADOS HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO Y EL DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, PARA DAR LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ARTÍCULO 1º.-** LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>17,240,655,604</b>
<b>1 Impuestos</b>	1,034,011,876
1.1 Impuestos sobre los ingresos	18,073,980
1.1.01 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	10,335,203
1.1.02 Impuesto sobre la obtención de premios	7,738,777
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	911,007
1.2.01 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	911,007
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	353,614,410
1.3.01 Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	352,430,589
1.3.02 Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	1,183,821
1.4 Impuesto al comercio exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	655,338,569
1.5.01 Impuesto sobre Nóminas	655,338,569
1.6 Impuestos Ecológicos	0

1.7	Accesorios	6,073,910
1.7.01	Multas	471,634
1.7.02	Recargos	5,045,831
1.7.03	Intereses	439,150
1.7.04	Gastos de ejecución	117,295
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>		<b>0</b>
3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>4 Derechos</b>		<b>570,484,410</b>
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por prestación de servicios	561,341,815
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	1,832,047
4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	26,130,972
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	32,419,236
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	240,554
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,331,382
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	480,171,110
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	14,891,418
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	229,342,562

	4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	201,410,078
	4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	16,705,636
	4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	17,105,024
	4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	716,392
	4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	4,401,226
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General		497,193
	4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,855,959
	4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
	4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,462,136
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		9,142,595
	4.5.01	Recargos	9,142,595
4.9	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
<b>5 Productos</b>			<b>22,335,584</b>
5.1	Productos		22,335,584
	5.1.01	Productos diversos	4,734,472
	5.1.02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado	1,702,396
	5.1.03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	20,160
	5.1.04	Intereses bancarios	15,878,556
5.2	Productos de capital (derogado)		0
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
<b>6 Aprovechamientos</b>			<b>227,589,010</b>
6.1	Aprovechamientos		517,085,734
	6.1.01	Otros aprovechamientos	84,730,321
	6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	355,413
	6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	112,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		30,301,229
	6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	28,783,289
	6.2.03	Aprovechamientos provenientes de obras Públicas	1,517,940

6.3	Accesorios de Aprovechamientos	202,047
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	202,047
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>10,227,415</b>
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	10,227,415
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>15,376,007,309</b>
8.1	<b>Participaciones</b>	<b>5,996,563,614</b>
8.1.01	Fondo General de Participaciones	4,785,029,021
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	217,199,148
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	38,087,856
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	86,937,833
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	29,897,004
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	261,518,816
8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	15,721,280
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	12,934,004

8.1.09	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	254,316,929
8.1.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	294,921,723
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>7,525,358,762</b>
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,727,183,238
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	4,488,077,845
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	239,105,393
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,205,670,292
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	286,869,944
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	34,777,115
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	252,092,829
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	580,746,892
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	242,791,370
8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	75,072,009
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	122,890,871
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	44,828,490
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	72,116,606
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	36,428,589
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	35,688,017
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	201,152,525
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	208,827,895
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,166,487,283</b>
8.3.01	Convenios Reasignados	47,723,428
8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	43,849,562
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	0
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	0
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	0

	8.3.01.06 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
	8.3.01.07 Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	2,356,056
	8.3.01.08 Secretaría de Finanzas y Administración	0
	8.3.01.09 Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
	8.3.01.10 Convenio Programa U080	0
	8.3.01.11 Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
	8.3.01.12 Instituto de la Mujer	0
	8.3.01.13 Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	
	8.3.01.14 Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	0
	8.3.01.15 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
	8.3.01.16 Ramo 48 Cultura	1,517,810
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	860,991,363
	8.3.02.01 Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	495,204,925
	8.3.02.02 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	113,214,262
	8.3.02.03 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	153,712,917
	8.3.02.04 Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	7,178,349
	8.3.02.05 Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	
	8.3.02.06 Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	12,556,743
	8.3.02.07 Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	68,651,327
	8.3.02.08 Universidad Tecnológica de La Paz	10,472,840
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	257,772,492
	8.3.03.01 Secretaría de Salud (Ramo 12)	257,772,492
<b>8.4</b>	<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>687,597,650</b>
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	17,758
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	396
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	49,325,880
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	204,884,307

8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	323,075
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	75,710,794
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	1,096,881
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	30,437,089
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	116,427,344
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,678,444
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	1,500,001
8.4.13	Régimen General de Ley	20,490,273
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	90,804,396
8.4.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	91,030,266
<b>8.5</b>	<b>Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
8.5.01	Fondo Minero	0
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.</b>	<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0
0.3	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

LOS INGRESOS ADICIONALES QUE PERCIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, POR MAYOR RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES LOCALES, PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES O NUEVOS CONCEPTOS DERIVADOS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O GOBIERNOS MUNICIPALES E INGRESOS DERIVADOS POR FINANCIAMIENTO, SE INCORPORARÁN DE MANERA AUTOMÁTICA A LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 2°.-** LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA

LEY, AUN CUANDO SE DESTINEN A FINES ESPECÍFICOS, SE RECAUDARÁN INVARIABLEMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, CENTROS INTEGRALES DE SERVICIOS, DEPENDENCIAS ESTATALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO AL EFECTO, EXCEPTO CUANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CELEBRE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE ALGÚN CONCEPTO FISCAL ESTATAL O FEDERAL, EN CUYO CASO EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, CONFORME A LAS BASES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LOS DIVERSOS INGRESOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODOS LOS CASOS, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITALIZADO POR INTERNET, RECIBO OFICIAL, O DOCUMENTACIÓN, CONSTANCIA, ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS QUE PARA ACREDITAR EL PAGO AUTORICE Y ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. PARA PAGOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIAMENTE SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CONSERVAR EL COMPROBANTE Y NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE A LA TRANSACCIÓN, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA PRESTADORA DEL SERVICIO. LAS CANTIDADES RECAUDADAS DEBERÁN DEPOSITARSE EN LAS CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS, DEBIENDO INSCRIBIRSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, TANTO EN LOS REGISTROS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMO EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ESTA FORMULE. **ARTÍCULO 3º.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, SUS ANEXOS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CAUSEN. **ARTÍCULO 4°.-** A LAS DEPENDENCIAS QUE OMITAN TOTAL O PARCIALMENTE CERCIORARSE DEL COBRO O ENTERO DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LES DISMINUIRÁ DEL PRESUPUESTO QUE SE LES HAYA ASIGNADO PARA EL EJERCICIO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE LA OMISIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN DE DICHO MONTO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. SOLO TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIONES DE EMBARGOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PRACTICADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS DERECHOS SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS FISCAL. **ARTÍCULO 5°.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1% MENSUAL. DICHS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, A PARTIR DE LA FECHA DE HABER VENCIDO EL PLAZO HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO. LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN RECARGOS CONFORME A LO SIGUIENTE: A) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1% MENSUAL. B) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.25% MENSUAL. C) TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES SUPERIORES A 24 MESES, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZO DIFERIDO, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.50% MENSUAL. D) EN EL CASO DE OPERACIONES DE NATURALEZA PRIVADA, LOS

INTERESES CORRESPONDIENTES SE SUJETARÁN A LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS RESPECTIVOS, EN SU DEFECTO SE CAUSARÁN A UNA TASA DEL 2% MENSUAL.

**ARTÍCULO 6°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LA CAPTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 46.8% SOBRE EL 37.6% DEL TOTAL RECAUDADO, CUYA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ DE EFECTUARSE CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES PODRÁN EJERCERLO DE MANERA DIRECTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, APORTARLO MENSUALMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTITUIDO EN SU MUNICIPIO Y/O AL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 7°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO 8°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DE LO QUE EN CADA UNO DE ELLOS EFECTIVAMENTE SE RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO 9°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR, DE REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SERÁN DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS CONFORME A LA FÓRMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO 10°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN **24%** DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO 11.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CONFORME A LA

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 100%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 12.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR CERVEZA Y POR TABACOS LABRADOS, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 22%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 13.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 14.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LEY. **ARTÍCULO 15.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 16.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, DE LAS 9/11 PARTES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 17.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA RESPECTO DE LOS CONTRIBUYENTES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 18.-** SE ESTABLECE UN ESTÍMULO FISCAL A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, QUE, DURANTE EL

EJERCICIO DE 2021, INTEGREN A SU PLANTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS CON 60 AÑOS DE EDAD O MAYORES, CONSISTENTE EN UN SUBSIDIO DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR POR DICHO IMPUESTO, CAUSADO POR LAS EROGACIONES PAGADAS A LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS. **ARTÍCULO 19.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS QUE REALIZA EL ESTADO DESTINADAS A INFRAESTRUCTURA SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, TENDIENTES A PREVENIR, MITIGAR O COMPENSAR LAS ALTERACIONES O AFECTACIONES A ÉSTAS, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ÚNICA OCASIÓN, UNA VEZ CREADO EL FIDEICOMISO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ATENDIENDO EL DESTINO A QUE REFIERA EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021, LA MINISTRACIÓN DE DICHOS RECURSOS PARA SU EJERCICIO, SERÁ DESTINADO A CUBRIR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE TRABAJADORES Y PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁ DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INICIAR CON EL COBRO DE DICHO APROVECHAMIENTO, TENIENDO PARA ELLO EL PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY. LOS INGRESOS ADICIONALES QUE SOBREPASEN LOS 100 MILLONES DE PESOS QUE HAN SIDO PROYECTADOS INGRESAR POR DICHO COBRO, DEBERÁN DE INGRESAR AL FIDEICOMISO CREADO AL EFECTO, Y DEBERÁN SER DESTINADOS POR ÚNICA OCASIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SALUD ESTATAL Y EL CUIDADO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ESTARÁ EN VIGOR DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EN EL TRANSCURSO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTARÁ ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, UN INFORME DESGLOSADO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE EGRESOS AL CIERRE DEL MES DE JULIO Y PROYECTADO AL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO".- SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **UN VOTO EN CONTRA** MANIFESTADO POR A DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA Y **SIETE ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y LOS DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR Y JOSÉ LUIS PERPULI DREW.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL,** Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A

VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **OCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y LOS DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR Y JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y **CERO ABSTENCIONES. POR TANTO, LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 143 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

----- DE CONFORMIDAD CON EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HICIERON USO DE LA TRIBUNA LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS RAMIRO RUIZ FLORES HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARCELO ARMENTA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ Y MARICELA PINEDA GARCÍA, DIERON **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021. **DURANTE LA LECTURA DEL PRESENTE DICTAMEN SE DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS. UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS** LOS DIPUTADOS ANTES MENCIONADOS CONTINUARON CON LA LECTURA DEL DICTAMEN, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: DECRETA SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA**

**CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$17,270,655,604.00 ( DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE ATENDIENDO A SU PRESENTACIÓN PROGRAMÁTICA, PRESENTACIÓN ECONÓMICA Y CLASIFICACIÓN POR RAMO PRESUPUESTAL Y A LOS TÍTULOS, CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1º.** OBJETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE. LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2021, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EN: LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY COORDINACIÓN FISCAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA,

TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SEGÚN LO PREVISTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON BASE EN LO SIGUIENTE: ASIGNAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS A LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; FORTALECER LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; GARANTIZAR Y PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL, AQUELLOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, LA DEFENSA DE LA VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN; IDENTIFICAR CON PRECISIÓN LA POBLACIÓN OBJETIVO, PRIVILEGIANDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LAS MUJERES, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS ADULTOS MAYORES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; CONSOLIDAR LA ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, PARA CONTINUAR AVANZANDO EN LA IMPLANTACIÓN Y FORTALECIMIENTO GRADUAL DE UN PBR Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED); PROCURAR QUE EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO OTORQUE ACCESO EQUITATIVO A TODA LA POBLACIÓN; RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SIN DETRIMENTO DE LOS RESULTADOS, REORIENTANDO LOS AHORROS Y ECONOMÍAS AL GASTO SOCIAL Y A LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; CONTINUAR CON LA MEJORA DE LOS PROCESOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN; CONSOLIDAR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNA CULTURA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y RESULTADOS EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; FORTALECER EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTRICIAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR AVANZANDO HACIA EL OBJETIVO DE MANTENER FINANZAS PÚBLICAS EN EQUILIBRIO. LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA SE CONSTITUYE COMO UNO DE LOS INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS DE QUE DISPONE LA POLÍTICA ECONÓMICA, UTILIZADA COMO MEDIO

PARA COMPENSAR DESIGUALDADES E IMPULSAR EL DESARROLLO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LPRH, EL PROCESO PRESUPUESTARIO ESTÁ ORIENTADO AL LOGRO SISTEMÁTICO DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPECÍFICOS, MEDIBLES Y TANGIBLES PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EXPRESANDO LOS RESULTADOS QUE SE QUIEREN OBTENER CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADO. EN LA ACTIVIDAD PLANIFICADORA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL; Y EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, EL OBJETIVO DEL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO ES MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO A TRAVÉS DE UNA MEJOR ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, CONSISTENTE EN OBJETIVOS POLÍTICOS Y SOCIALES, ASÍ COMO LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN SU USO. **I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.** DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE OBJETIVOS ANUALES, ESTRATÉGICOS Y METAS EXPRESADOS EN EL ANEXO I-1, CON PARÁMETROS CUANTIFICABLES Y ACCIONES LOS CUALES SON CONGRUENTES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2015-2021, Y ESTÁN REFLEJADOS DE MANERA INSTITUCIONAL EN LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; **II. INTERPRETACIÓN.** LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y DEFINICIONES QUE ESTABLECE LA LPRH Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES; SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES EJECUTARÁN SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS PÚBLICOS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, LOS MUNICIPIOS EN LO REFERENTE A LOS IMPUESTOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE RECIBAN, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES

QUE LE APRUEBEN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ASÍ COMO A LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS QUE COLABOREN EN LA PROPOSICIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS. EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONSIDERAR COMO ÚNICO EJE ARTICULADOR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO; **IV. GLOSARIO.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO, LAS CONCEPTUALIZACIONES MÁS RELEVANTES ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO I-2. **ARTÍCULO 2°.** RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-3. **ARTÍCULO 3°.** PROYECCIONES DE LOS EGRESOS. LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EN BASE A LOS FORMATOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2021, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-4. **ARTÍCULO 4°.** RESULTADOS DE LOS EGRESOS LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ANEXO I-5. **ARTÍCULO 5°.** MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LPRH, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CUENTAN CON LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), EN DONDE SE EXPRESAN DE MANERA CLARA Y SENCILLA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE ENTREGARÁN, EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL Y EL FIN AL QUE SE CONTRIBUYE RESPECTO DE LOS OBJETIVOS DEL PED. LAS MIR'S CONSIDERA INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN, Y EVALUAR CON POSTERIORIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO A REALIZAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, DE LAS CUALES LAS

PRINCIPALES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-6. **ARTÍCULO 6°. PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ ORIENTADO A SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES DE INTERÉS COLECTIVO, ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PED Y SE DISTRIBUYE DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN DICHO DOCUMENTO RECTOR, EXPRESADOS EN EL ANEXO I-7. **ARTÍCULO 7°. IMPACTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO** EL IMPACTO ESPERADO POR EJE FUNDAMENTAL, SUBPROGRAMAS POR EJE FUNDAMENTAL, LA VINCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PED, Y LA CODIFICACIÓN POR EJE FUNDAMENTAL, SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL ANEXO I-8. **CAPÍTULO II DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO** **ARTÍCULO 8°.** GASTO NETO TOTAL CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LA LPRH, EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$17,270,655,604 EL CUAL CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS PROYECTADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; SU ASIGNACIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE CONTEMPLA UN GASTO PROGRAMABLE POR LA CANTIDAD DE \$13,888,577,293 A FIN DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LOS PROGRAMAS PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN. ASIMISMO, SE INCLUYE UN GASTO NO PROGRAMABLE POR LA CANTIDAD DE \$3,382,078,311 A FIN DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES LEGALES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS CUALES NO CORRESPONDEN DIRECTAMENTE A LOS PROGRAMAS PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN. **ARTÍCULO 9°. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO** EL GASTO NETO TOTAL SE DISTRIBUYE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DE ESTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: **I. PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS:** LAS EROGACIONES DE LOS DIFERENTES PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DISTRIBUYEN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ANEXO I-9. **II. PODER LEGISLATIVO:** DEL TOTAL DE DICHAS ASIGNACIONES,

SE PREVÉN RECURSOS PARA EL PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE: \$234,000,000 QUE CORRESPONDEN AL PROPIO H. CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADAS A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 A). **III. PODER JUDICIAL:** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL SERÁN POR UN TOTAL DE \$427,650,000. DE ÉSTE IMPORTE \$416,650,000 CORRESPONDEN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y \$11,000,000 AL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INTEGRADAS A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 B). **IV ÓRGANOS AUTÓNOMOS:** EL PRESUPUESTO PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EQUIVALE A UN TOTAL DE: \$240,939,388 Y SE DISTRIBUYEN A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 C). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 248 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y POR ACUERDO DE SU CONSEJO GENERAL IEEBCS-CG027-JULIO-2020, HA DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL CUAL NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO, POR LA CANTIDAD DE \$49,251,516 MISMO QUE ESTÁ INTEGRADO EN SUS ASIGNACIONES. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEBERÁ DETERMINAR Y DAR A CONOCER A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DEL CALENDARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. **I. DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO:** EL PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EQUIVALE A UN TOTAL DE \$12,208,364,770 DISTRIBUIDOS CONFORME AL ANEXO I-9 D). **II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:** SE PREVÉN RECURSOS PARA DICHS ORGANISMOS PÚBLICOS POR LA CANTIDAD DE: \$793,792,754 Y SE DISTRIBUYE CONFORME AL ANEXO I-9 E). **III. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS:** SE ASIGNA EL IMPORTE DE \$3,465,908,692 PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, CONFORME AL ANEXO I-9 F) Y AL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE TÍTULO. **ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN RELEVANTE** LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE ATIENDEN DIVERSOS TEMAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO

ECONÓMICO SON LOS SIGUIENTES: **PRIORIDADES DE GASTO:** LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ESTÁN REFLEJADAS EN EL ANEXO I-10. **I. SECTOR EDUCATIVO:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN AL SECTOR EDUCATIVO POR UN IMPORTE DE \$6,982,489,087 PREVISTO EN EL ANEXO I-11. **II. PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL:** DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVÉ EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES POR LA CANTIDAD DE \$8,330,481,909 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-12. **III. AYUDAS SOCIALES:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$47,988,247 PARA LAS AYUDAS SOCIALES, CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I-13. **IV. INVERSIÓN PÚBLICA:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE \$391,580,798 PARA LOS PROYECTOS QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO-14 Y EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO. **V. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES:** LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN LAS QUE PARTICIPAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS, EXPRESADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INCLUYE UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$715,694,044 REFLEJADOS EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS DEL ANEXO I-15. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, ANTES DEL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO, LA DEFINICIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE EN SU MOMENTO AUTORICE LOS CUERPOS COLEGIADOS, CONFORME A LOS OBJETIVOS QUE PERSIGAN LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS. INCLUYE RECURSOS PARA LOS FIDEICOMISOS DE CUYAS ACCIONES SERÁN BENEFICIADOS LOS MUNICIPIOS, CONSIDERADOS EN EL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE TÍTULO. **VI. ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN INTEGRADOS EN EL CAPÍTULO 8000:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PARA LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL Y LOS QUE SE EJECUTARÁN EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FEDERALES, POR LA

CANTIDAD DE \$665,427,558 LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS EN EL ANEXO I-16. **VII. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA:** LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONTEMPLAN UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$7,525,358,762 LOS CUALES TENDRÁN LA COMPOSICIÓN QUE REFLEJA EL ANEXO I-17. **VIII. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES:** LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS O GRUPOS EN CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD, A FIN DE INCORPORARSE AL DESARROLLO Y ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR IMPORTA LA CANTIDAD DE \$7,202,015,465 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-31. **IX. ACCESO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS:** LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA PREVENIR EL DELITO, COMBATIR LAS ADICCIONES E IMPLEMENTAR PROYECTOS PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$430,732,842 LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL ANEXO I-32. **X. PLAN HIDRÁULICO:** LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO PARA QUE INCREMENTEN SU PRODUCCIÓN MEDIANTE PROYECTOS HIDROAGRÍCOLAS; LOS QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA QUE CUENTEN CON UNA CULTURA DEL AGUA, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CUIDADO, REÚSO, USO Y PAGO DEL AGUA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE LIBRE DE BACTERIAS, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$62,870,731 LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL ANEXO I-33; **XI. PERSPECTIVA DE GÉNERO:** LA INFORMACIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO QUE SE PRETENDE BENEFICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, A EFECTO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, DISMINUIR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES Y GRUPOS VULNERABLES, CON BASE EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SE REFLEJA EN EL ANEXO I-34.

**CAPÍTULO III DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS**

**PERSONALES ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES** CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM Y 69 DE LA LPRH, SE ASIGNA UN MONTO DE \$1,670,616,736 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PAGUEN LAS REMUNERACIONES QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ELLOS, LOS CUALES OCUPAN LAS PLAZAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO POSTERIOR, POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS QUE SE CONTRATAN EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS ASIGNACIONES AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE GENEREN POR LOS PAGOS ANTES MENCIONADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. LOS EJECUTORES DE GASTO, AL REALIZAR PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, DEBERÁN SUJETARSE A SU PRESUPUESTO APROBADO EN DICHO CAPÍTULO, A LO DISPUESTO EN LAS LEYES LABORALES Y LAS LEYES QUE PREVEAN EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARRERA, ASÍ COMO OBSERVAR LAS DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. EN EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN OBSERVAR ADICIONALMENTE LA POLÍTICA DE SERVICIOS PERSONALES QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 12. ANALÍTICO DE PLAZAS** EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES CON EL NÚMERO DE PLAZAS A LA QUE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO I-18 A. LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES. EL DOCUMENTO DENOMINADO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DEL SECTOR EDUCATIVO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-18 B. DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 38 DE LA LPRH Y 24 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA

CALIFORNIA SUR, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEBERÁN ANEXAR AL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONGAN PERCIBIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS QUE LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES DEL ESTADO RECONOZCAN COMO TALES, CONFORME A LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO 13. DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 1000 PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES** LA DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 1000 PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APE, OBTENDRÁN LAS REMUNERACIONES CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM, SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN EL ANEXO I-19. **ARTÍCULO 14. INCREMENTOS**

**SALARIALES** EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE: LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SE APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TENDRÁ COMO LÍMITE, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE: I. EL 3 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y II EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO. EN CASO DE QUE EL PIB PRESENTE UNA VARIACIÓN REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERÁ CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO. SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES CASOS: A) EL MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; B) LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES O REFORMAS A LAS MISMAS, PODRÁN AUTORIZARSE SIN SUJETARSE AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE ESPECÍFICAMENTE SE REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY RESPECTIVA. **ARTÍCULO 15. SISTEMA DE PENSIONES** LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y QUE ESTÁN AFILIADOS AL INSTITUTO

DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), GOZAN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES QUE LES OTORGA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES A QUE HACE REFERENCIA EL FORMATO 8) DE LA LDFEM Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LPRH, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-20. **ARTÍCULO 16. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL** DENTRO DEL CAPÍTULO 1000 SE CONTEMPLAN PREVISIONES POR LA CANTIDAD DE \$97,143,593 DESTINADAS A CUBRIR APORTACIONES EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. **I. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA NUEVAS PLAZAS Y NIVELACIONES.** CONSIDERA RECURSOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE PROPORCIONAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EL ANALÍTICO DE PLAZAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INCLUYE UN INCREMENTO DE PLAZAS Y NIVELACIONES POR LA CANTIDAD DE \$60,794,884. CONTEMPLA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS Y NIVELACIONES LAS CUALES ESTÁN INTEGRADAS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DICHAS PLAZAS Y NIVELACIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS ASOCIADOS A ELLAS SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES O POTESTADES O DERIVADAS POR REFORMAS A DISPOSICIONES ESTATALES, LAS CUALES SON REQUERIDAS ESPECÍFICAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA NORMATIVIDAD. **II. PROGRAMA SALARIAL.** ESTE PROGRAMA CONTEMPLA RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$36,348,715 Y SE DISTRIBUIRÁ PARA CUBRIR SITUACIONES LABORALES SUPERVENIENTES, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SUS PERCEPCIONES Y FOMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO. ASIMISMO, DENTRO DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SE CONTEMPLA RECURSOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE CONVENIOS COLECTIVOS, PARA CUBRIR SITUACIONES SUPERVENIENTES COMO EL PAGO DE LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL OBJETO DE APOYAR EN SUS PERCEPCIONES A LOS

SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y FOMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, POR LA CANTIDAD DE \$26,500,000. **CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS** **ARTÍCULO 17. RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS** CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LPRH, SE OTORGAN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE \$3,465,908,692 LOS CUALES ESTÁN DISTRIBUIDOS EN EL ANEXO I-21. **ARTÍCULO 18. IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS** LOS IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y LAS PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLAN UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$2,185,107,610 LOS CUALES TENDRÁN LA COMPOSICIÓN REFLEJADA EN EL ANEXO I-22. EL GOBIERNO DEL ESTADO AJUSTARÁ EL CALENDARIO MENSUAL DE LAS ASIGNACIONES POR PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, UNA VEZ QUE SEAN AJUSTADOS LOS MONTOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, CONFORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LCF. **ARTÍCULO 19. FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33 PARA LOS MUNICIPIOS** LAS APORTACIONES FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONTEMPLAN LA CANTIDAD DE \$832,839,721 LOS CUALES TENDRÁN LA DISTRIBUCIÓN REFLEJADA EN EL ANEXO I-23, DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA ASIGNACIÓN CALENDARIZADA DE DICHO IMPORTE SERÁ AJUSTADA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. **ARTÍCULO 20. FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS** LA ASIGNACIÓN A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CUYAS ACCIONES SERÁN DESTINADAS A BENEFICIAR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$447,961,361 Y SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL **ANEXO I-24. CAPÍTULO V DEUDA PÚBLICA** **ARTÍCULO 21. DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA** EL SALDO NETO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2020 POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, TIPO DE INSTRUMENTO, MONTO DE LA LÍNEA, DESTINO, SALDO INSOLUTO, NÚMERO DE CRÉDITO,

TASA DE INTERÉS CONTRATADA, FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,330,388,470 DICHO SALDO SE COMPONE CONFORME AL ANEXO I-25. **ARTÍCULO 22. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA** LA COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2020 POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, MONTO DE LA LÍNEA, SALDO INSOLUTO, FUENTE DE PAGO, NÚMERO DE DECRETO APROBATORIO, COMISIONES, GASTOS, COSTOS POR COBERTURA Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS, ASÍ COMO EL PLAZO DE CONTRATACIÓN, SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL ANEXO I-26. **ARTÍCULO 23. ASIGNACIÓN PARA CUBRIR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$220,630,980 QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA, CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA COMPOSICIÓN DE DICHA ASIGNACIÓN SERÁ EJERCIDA SEGÚN EL ANEXO I-27. **ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN PARA CUBRIR ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES** ANTERIORES EL MONTO ASIGNADO PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$13,500,000 EL CUAL ESTÁ INTEGRADO EN EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). **ARTÍCULO 25. PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y ETIQUETADO 2021-2025** LA PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y GASTO ETIQUETADO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO I-28. **ARTÍCULO 26. INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** EL INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS A QUE HACE REFERENCIA LA LDFEFM, CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2020 SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL ANEXO I-29. **CAPÍTULO VI PREVISIONES ECONÓMICAS ARTÍCULO 27. FINALIDAD DE LAS PREVISIONES ECONÓMICAS** LAS PREVISIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTE CAPÍTULO TENDRÁN COMO PROPÓSITO REGISTRAR, ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS PREVISIONES DE GASTO DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES POR MOTIVOS DE

CONTROL PRESUPUESTARIO, EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ASIMISMO, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBAN INSTRUMENTARSE PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS A TRAVÉS DE AMPLIACIONES, REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS O POR SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN SU CASO, SE COORDINARÁ LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE RESERVA DE RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL. SE EXPRESAN LOS MECANISMOS Y ESQUEMAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, GENERALES Y ESPECÍFICOS, REQUERIDOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

**ARTÍCULO 28. FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES** DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LDFEFM ASÍ COMO AL ARTÍCULO 15 DE LA LPRH, SE ASIGNAN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$13,953,517 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA MITIGACIÓN DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL QUE PUEDA SER AFECTADA POR LOS DESASTRES NATURALES, ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 6 DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), A EFECTO DE PREVENIR Y MITIGAR SU IMPACTO EN LAS FINANZAS ESTATALES. LOS RECURSOS SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES Y SE DESTINARÁN, EN PRIMER TÉRMINO, PARA FINANCIAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL APROBADAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, COMO LA

CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN ACORDADOS CON LA FEDERACIÓN, Y EN SEGUNDO TÉRMINO, PARA FINANCIAR LA CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES. **ARTÍCULO 29. SEGURO CATASTRÓFICO AGROPECUARIO** DENTRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS RECURSOS DE LA COPARTICIPACIÓN ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$625,896 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTRÓFICO EL CUAL SERÁ DESTINADO A IMPULSAR LA CAPACIDAD ADAPTATIVA ANTE DESASTRES NATURALES DE LOS PRODUCTORES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL ASEGURAMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. **ARTÍCULO 30. SEGURO CATASTRÓFICO PARA INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL** DENTRO DE LAS ASIGNACIONES A LA PARTIDA DE SEGUROS, EN EL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES, SE ENCUENTRAN INTEGRADOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$70,000,000 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS CATASTRÓFICOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A MITIGAR LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL QUE PUEDAN OCASIONAR LOS DESASTRES NATURALES. **CAPÍTULO VII CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LGCG, EN EL ANEXO II-1 SE INCLUYE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ESTABLECE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EMITIDA POR EL CONAC. EN DICHO ANEXO SE INCLUYEN LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. **ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO** EN EL ANEXO II-2 SE INCLUYEN LOS GASTOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE BRINDARÁN A LA POBLACIÓN. EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL DE FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN. **ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO** ESTA CLASIFICACIÓN SE INCLUYE EN EL

ANEXO II-3 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. **ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO EN EL ANEXO II-4 ESTÁN INCLUIDOS LOS GASTOS QUE SE REALIZARÁN EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. I. A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO:** LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, SE DISTRIBUYE A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS. **II. A NIVEL CAPÍTULO Y CONCEPTO DEL GASTO:** SE PRESENTA LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO A SEGUNDO NIVEL DE CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS Y EL CONCEPTO COMO SUBCONJUNTOS HOMOGÉNEOS Y ORDENADOS EN FORMA ESPECÍFICA, PRODUCTO DE LA DESAGREGACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS EN CADA CAPÍTULO. **III. A NIVEL CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA:** ESTA CLASIFICACIÓN SE INTEGRA ESPECIFICANDO EL DESTINO DEL GASTO SEGÚN EL CONAC. **ARTÍCULO 35. CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS PÚBLICOS** SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO II-5 DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO 36. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** PARA FORTALECER LOS PRINCIPIOS DEL PBR EN EL PRESUPUESTO ESTATAL, LA SECRETARÍA INTEGRÓ LA BASE PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LPRH, LA CUAL TIENE COMO UNIDAD BÁSICA DE ASIGNACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. LA RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES A ÉSTAS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL ANEXO II-6. **TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I PROGRAMA INTEGRAL DE AUSTERIDAD ARTÍCULO 37. PROGRAMA DE AUSTERIDAD** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROMOVER EL USO ORDENADO,

EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA ELLO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DANDO CUMPLIMIENTO AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LPRH, CONTINUARÁ IMPLEMENTANDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 SU PROGRAMA DE AUSTERIDAD, MEDIANTE EL CUAL LOS EJECUTORES DEL GASTO TOMARÁN MEDIDAS PARA RACIONALIZAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO, SIN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. **ARTÍCULO 38. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA** CON LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO SE CONTINUARÁ PROMOViendo EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE REORIENTARLOS AL LOGRO DE OBJETIVOS, EVITARÁ LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, PROMOVERÁ LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, MODERNIZARÁ Y MEJORARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PROMOVERÁ LA PRODUCTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y REDUCIRÁ EL GASTO OPERATIVO. LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ANEXO I-30. CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO **ARTÍCULO 39. TECHOS FINANCIEROS LOS EJECUTORES DEL GASTO** DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORIZEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III DE LA LPRH; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. LA SECRETARÍA SUPERVISARÁ QUE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO NO SE ADQUIERAN COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS Y NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE CONTRAVENGAN LO EXPUESTO EN ESTE PÁRRAFO. ASÍ MISMO, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE PRESENTAR SOLICITUDES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO CUANDO ÉSTOS REBASEN LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE REALICEN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR EL CUAL PRETENDAN COMPROMETER RECURSOS CON

CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN PROCURAR Y EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA; Y COMO CONSECUENCIA, CERCIORARSE QUE EXISTAN LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LOS REFERIDOS COMPROMISOS.

ARTÍCULO 40. EJECUTORES DEL GASTO LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE FORMALIZAN UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS Y/O AQUELLOS, QUIENES, POR SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA NORMATIVIDAD, DEBAN REALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MEDIANTE LA RESPECTIVA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA SECRETARÍA. LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS, A FIN DE INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DENTRO DEL SIAFES Y LAS GESTIONES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA SECRETARÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PAGO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A CADA EJECUTOR DE GASTO, Y SON ELLOS LOS RESPONSABLES DE VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL RECURSO. LO ANTERIOR, NO EXENTA DE RESPONSABILIDADES A LOS EJECUTORES DEL GASTO, CUANDO NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES AUTORIZADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DETERMINE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA QUE POR CONDUCTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS SE REALICEN LAS METAS Y OBJETIVOS SEÑALADOS EN DICHS INSTRUMENTOS. EN TAL CASO, Y DE APROBARSE GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CUYAS ACCIONES SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE UN TERCERO, EL EJECUTOR PODRÁ SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE DICHS RECURSOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. LOS EJECUTORES DEL GASTO ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS FORTALECERÁN LA OPERACIÓN Y

LA TOMA DE DECISIONES DE LOS EJECUTORES, PROCURANDO QUE EXISTA UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE EL CONTROL, EL COSTO DE LA FISCALIZACIÓN, EL COSTO DE LA IMPLANTACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

**ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**LOS SERVIDORES PÚBLICOS** QUE TENGAN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE GOBIERNO O DE DIRECCIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE INTERVENGA EN LA AUTORIZACIÓN, AFECTACIÓN O EJERCICIO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS O DE INGRESOS PROPIOS, SERÁN RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, DE DICHS RECURSOS Y DE SU CONTROL PRESUPUESTAL, POR LO QUE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE RENDIRÁN CUENTA DE ELLOS EN CUALQUIER ETAPA DEL CICLO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE: I. QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS; II. CUMPLIR CON LAS METAS PREVISTAS EN EL PED Y CON LAS DE LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO QUE IMPLIQUE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE RECURSOS ESTATALES, DEBERÁ SER REVISADA E INCLUIR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, INDEPENDIEMENTE DE LAS FIRMAS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PODERES QUE PARTICIPEN COMO GESTORAS O EJECUTORAS DE DICHS PROGRAMAS. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 42. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO**  
**SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA**

Y DE LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A ARMONIZAR, TRANSPARENTAR, RACIONALIZAR Y LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL. **ARTÍCULO 43. CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DE LA LPRH, LOS PODERES,**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN AL CALENDARIO MENSUAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS, EL CUAL DETERMINARÁ Y DARÁ A CONOCER LA SECRETARÍA UNA VEZ INICIADO LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. EL CALENDARIO DEBERÁ CONSIDERAR LAS NECESIDADES QUE SE FIJEN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SUPEDITADOS A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. ARTÍCULO 44. CALENDARIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS CON CARGO AL FASP, SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LCF. ARTÍCULO 45. INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON POTENCIAL PARA ATRAER FINANCIAMIENTO ALTERNATIVO, LOS CUALES PODRÁN CONVENIRSE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, EQUIPAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS, DE IMPACTO SOCIAL O DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ENTRE OTRAS. LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEBERÁN SER FORMULADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CONTENIDOS DENTRO DEL MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, DOCUMENTO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y OPERATIVO PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU OBSERVANCIA CORRESPONDIENTE. EN LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN EXPRESAR EL IMPACTO ESPERADO EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESTATALES Y ESPECIALES EXPRESADOS EN EL PED, CONFORME AL MANUAL PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. PREVIO A

LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REMITIR LAS METAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS DENTRO DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AL COPLADEBCS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ÓRGANO FORMULE, ACTUALICE, INSTRUMENTE Y EVALÚE SU IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PED. ARTÍCULO 46. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO, O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA. ARTÍCULO 47. ADECUACIONES AL PRESUPUESTO ASIGNADO CONFORME AL CAPÍTULO III DE LA LPRH, LOS EJECUTORES DEL GASTO PODRÁN SOLICITAR A LA SECRETARÍA ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO, LAS CUALES COMPRENDERÁN INMODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS: A. ADMINISTRATIVA; B. FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA; C. ECONÓMICA, Y D. GEOGRÁFICA. I. MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO EL CALENDARIO PODRÁ SER MODIFICADO UNA VEZ QUE SE INTEGREN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ENTRE EN VIGOR, O EN SU CASO, CUANDO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESENTEN VARIACIONES DERIVADO DE AFECTACIONES EN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA INFORMACIÓN REFERENTE A DICHAS INCIDENCIAS POR EL QUE SE AFECTE EL CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARÍA REALICE LAS ADECUACIONES EN EL SIAFES Y AUTORICE LOS CAMBIOS A TRAVÉS DE LAS FORMALIDADES PREVISTAS. LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS ESTATALES ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTEN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME AL CALENDARIO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EXPRESADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) LA PROYECCIÓN CALENDARIZADA DE LOS INGRESOS QUE EL ESTADO ESPERA PERCIBIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LA CUAL SERÁ PUBLICADA A

MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY DE INGRESOS; B) DISPOSICIONES QUE EMITA LA SHCP A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFPRH; C) EL CALENDARIO DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS EXPRESADOS EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SUSCRIBAN A TRAVÉS DE CONVENIOS Y SUBSIDIOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALIZADOS O DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS. II AMPLIACIONES Y REDUCCIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS O A TRANSFERENCIAS COMPENSADAS DE FLUJOS DE EFECTIVO. A) AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO. PARA QUE LA SECRETARÍA PUEDA AUTORIZAR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES PARA DAR SUFICIENCIA A LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA: [HTTP://SECFIN.BCS.GOB.MX/FNZ/WP-CONTENT/UPLOADS/2020/06/MANUAL-ESUPUESTARIO-2021.PDF](http://SECFIN.BCS.GOB.MX/FNZ/WP-CONTENT/UPLOADS/2020/06/MANUAL-ESUPUESTARIO-2021.PDF), ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICAMENTE DE REFERENCIA; DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA, COMO EL PEF, O EN SU CASO, LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS DIFERENTES FONDOS, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE EN SU CASO LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; ASÍ COMO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LAS MISMAS A **LOS QUE SE** REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LFPRH; LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN

CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, O CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, EQUIPAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS, DE IMPACTO SOCIAL O DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES; LOS ANEXOS DONDE SE ESPECIFIQUEN DE MANERA DESAGREGADA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, SUS ASIGNACIONES, EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN; LA MIR; EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PED; LA VALIDACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DEL COPLADEBCS, EN DONDE SE DETERMINE SI CUMPLEN CON SU VINCULACIÓN CON EL PED Y SU GRADO DE PRIORIDAD. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; LOS PORCENTAJES DE COPARTICIPACIÓN QUE EN SU CASO SE REFIERA; LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PRETENDAN EJECUTAR; LOS IMPORTES ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS; EL CALENDARIO MENSUAL DE EJECUCIÓN; LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LOS EJECUTARÁ; LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE SE UTILIZARÁ DENTRO DEL SIAFES, Y EL COMPROMISO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, EN LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PUBLICAR EN SU MOMENTO SUS RESULTADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. B) REDUCCIONES LÍQUIDAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LDFFEM, EN EL CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LA SECRETARÍA APLICARÁ AJUSTES EN LOS RUBROS DE GASTO QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN EL SIGUIENTE ORDEN: GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA LDFFEM, Y GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR

CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. C) TRANSFERENCIAS COMPENSADAS DE FLUJOS DE EFECTIVO. EN EL CASO DE QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN A LA SECRETARÍA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, Y POR EL CUAL PRETENDAN EJECUTARLOS REDUCIENDO LOS RECURSOS ASIGNADOS A OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN ACOMPAÑAR AL OFICIO DE REFERENCIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: LA DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE PRETENDAN EJECUTAR; LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS; LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SE VERÁN REDUCIDAS PARA DAR SUFICIENCIA A DICHOS REQUERIMIENTOS, ASÍ COMO AQUELLAS EN DONDE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; LOS MESES DE AFECTACIÓN DONDE SE REFLEJE EL SALDO DISPONIBLE DE LAS PARTIDAS QUE SE REDUCIRÁN, Y LOS MESES EN DONDE SE ASIGNARÁN LOS RECURSOS DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; LA MIR MODIFICADA; EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PED; LA VALIDACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DEL COPLADEBCS, EN DONDE SE DETERMINE SI CUMPLEN CON SU VINCULACIÓN CON EL PED Y SU GRADO DE PRIORIDAD; EL COMPROMISO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, EN LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PUBLICAR EN SU MOMENTO SUS RESULTADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ARTÍCULO 48. AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN CASO DE QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LFPRH, EL GOBIERNO FEDERAL REALICE AJUSTES O ADECUACIONES AL PEF DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DE LOS RECURSOS FEDERALES DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN LA LCF DESTINADOS A ESTA

ENTIDAD FEDERATIVA O A LOS MUNICIPIOS, ESTOS AJUSTES DEBERÁN EFECTUARSE DE MANERA PROPORCIONAL EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, INFORMANDO DE TALES AJUSTES O ADECUACIONES AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ARTÍCULO 49. ADELANTOS DE CALENDARIO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CALENDARIO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA SECRETARÍA DARÁ PUNTUAL OBSERVANCIA AL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO FUERON DISTRIBUIDOS DICHS RECURSOS, POR LO QUE PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR EN CUALQUIER FECHA DEL EJERCICIO FISCAL DEL PRESUPUESTO LAS SOLICITUDES DE ADELANTOS DE CALENDARIO; EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SIN DETRIMENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. ARTÍCULO 50. ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO HAGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, SIEMPRE QUE EL PRIMERO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ARTÍCULO 51. PROGRAMAS FEDERALES EN COPARTICIPACIÓN LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTENTE CON RECURSOS FEDERALES, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: A). LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EJECUTEN RECURSOS EN COPARTICIPACIÓN DEBERÁN RESPETAR EL IMPORTE LÍMITE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA PREVISTA POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES; B) LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA PARA DAR APERTURA A LAS CUENTAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE INDIQUEN EN EL PEF, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ACORDES A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE EN SU MOMENTO SE SUSCRIBAN; C) EN EL CASO DE QUE EXISTAN

DECLARATORIAS DE EMERGENCIA O DE DESASTRE NATURAL, EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN; D). EN EL CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN LOS PLAZOS PREVISTOS, EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS, Y QUE COMO CONSECUENCIA LA FEDERACIÓN SUSPENDA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RESPECTIVOS. ARTÍCULO 52. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CON BASE A RESULTADOS CONFORME AL ARTÍCULO 29 DE LA LPRH, LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DE EJERCER SUS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE EN SU CASO SE AUTORICEN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LOS RESULTADOS ACORDES CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, MEDIDOS A TRAVÉS DE SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO. ARTÍCULO 53. REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO Y GASTO EJERCIDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REGISTRAR EN EL SIAFES TODAS LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN COMPROMISOS FINANCIEROS YA SEA CON RECURSOS PÚBLICOS O EN ESPECIE, LOS CUALES SÓLO SE PODRÁN EROGAR SI SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO. EL REGISTRO EN EL MÓDULO DE RESERVAS PRESUPUESTALES DENTRO DEL SIAFES SOLO PODRÁ EFECTUARSE EN AQUELLOS CASOS QUE IMPLIQUE LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y/O SUBVENCIONES, EL COMPROMISO SE REGISTRARÁ CUANDO SE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LOS APRUEBA. EN AMBOS CASOS, LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN DEBERÁN SOPORTARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LOS AVALE. LA SECRETARÍA PODRÁ ANULAR EL REGISTRO DE LOS COMPROMISOS DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EFECTUADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DENTRO DEL SIAFES,

CUANDO SEAN IMPROCEDENTES O NO ESTÉN SOPORTADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LOS AVALE. ARTÍCULO 54. REASIGNACIÓN DE RECURSOS NO EJERCIDOS Y REMANENTES DE ECONOMÍAS Y AHORROS EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EJERZAN LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, INTEGRADOS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS, CONFORME AL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO, Y CUYA OMISIÓN DERIVE EN LA FALTA DE REGISTROS DEL GASTO EN EL SIAFES, SIN QUE PARA ELLO EXISTA UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA PODRÁ REASIGNAR EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA MENSUAL DE DICHAS PARTIDAS, A FIN DE FORTALECER LAS METAS PLANTEADAS EN OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR ÉSE PODER, QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN O ELEVEN LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO, O EN SU CASO, A AQUELLOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE ESTABLEZCAN BENEFICIOS DIRECTOS A LA POBLACIÓN, Y QUE POR LA FALTA DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO NO FUERON CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, QUEDAN EXENTOS DE SER REORIENTADOS LOS SALDOS DISPONIBLES DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REGISTROS DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO, INFORMANDO A LA SECRETARÍA LAS CAUSAS ESPECIALES QUE PROCEDAN Y POR LOS QUE SE DERIVE EN EL RETRASO EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS, O SI LA FALTA DE REGISTRO SE PUEDA DERIVAR EN UN PROBLEMA SOCIAL O INSTITUCIONAL, LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR LA ACUMULACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES DEL GASTO PROGRAMADO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO AUTORIZADO. LOS REMANENTES POR CONCEPTO DE AHORROS Y ECONOMÍAS DERIVADOS DE REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE UN COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA MENOR AL PRESUPUESTADO, SE DESTINARÁN EN PRIMER TÉRMINO A CORREGIR DESVIACIONES DEL

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR A FORTALECER LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DEFINA. EN EL CASO DE QUE EXISTAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIAS DERIVADAS POR LA PRESENCIA DE CUALQUIER FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR U OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES O CONTINGENCIAS SANITARIAS, CUYAS CUANTIFICACIONES REBASEN LAS PREVISIONES QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO AL FIDEICOMISO ESTABLECIDO, PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA, O EN SU CASO, PARA RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REORIENTAR EL SALDO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, A EFECTO DE DAR SUFICIENCIA A DICHAS NECESIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO REFERIDO NO SE ENCUENTRE COMPROMETIDO O AFECTE EL ALCANCE O RESULTADO DE LAS PROPIAS METAS PROGRAMÁTICAS. ARTÍCULO 55. REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE APOYOS Y SUBSIDIOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUEDAN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PAGOS ANTE LA SECRETARÍA POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, GRUPOS VULNERABLES O PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE PARTICULARES, GRUPOS INTERMEDIOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LOS HABITANTES EN EL ESTADO, DEBERÁN DE REGISTRARLOS PREVIAMENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DEL SISTEMA DE DESARROLLO SOCIAL (SIDESO). ARTÍCULO 56. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS O PAGADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LDFEFM, Y 60 DE LA LPRH, LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2021, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NO HAYAN SIDO DEVENGADAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SE HAYAN COMPROMETIDO Y AQUÉLLAS DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO

PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, O BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ QUE LOS EJECUTORES DEL GASTO HAN COMPROMETIDO O DEVENGADO LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XIV Y XV DE LA LGCG. ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ADMINISTREN RECURSOS FEDERALES POR EL QUE DEBAN REALIZAR REINTEGROS A LA FEDERACIÓN EN EL CASO DE QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTREN RECURSOS FEDERALIZADOS Y SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, INSTRUMENTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES A LA TESOFE Y CUMPLIR CON DICHA DISPOSICIÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO INCURRAN LOS TITULARES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 58. REASIGNACIONES Y REMANENTES EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES LAS REASIGNACIONES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, ESTARÁN SUJETAS A LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE SE DETERMINEN REMANENTES DE RECURSOS PRESUPUESTADOS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, EN CUALQUIER MES DE CALENDARIO, DICHS RECURSOS NO PODRÁN SER REORIENTADOS CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INCREMENTAR LAS PERCEPCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY A DICHS TRABAJADORES, O

REASIGNARLOS A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE OTROS CAPÍTULOS. ARTÍCULO 59. REASIGNACIÓN DE RECURSOS OBTENIDOS EN EXCESO LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN EN EXCESO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LPRH, DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, DEBERÁN SER REASIGNADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PARA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 14 DE LA LDFEFM: CONFORME A LO SIGUIENTE: I. PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE: A) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 50 POR CIENTO; B) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 30 POR CIENTO, Y II EN SU CASO, EL REMANENTE PARA: A) INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y B) LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES. LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, PODRÁ UTILIZAR HASTA UN 5 POR CIENTO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE

ARTÍCULO PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. TRATÁNDOSE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES, NO RESULTARÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 60. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 22 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SÓLO CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS, MODIFICARLOS O DISOLVERLOS, CUANDO ASÍ CONVenga AL INTERÉS PÚBLICO. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZARÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES Y FIDEICOMISOS QUE NO TENGAN CARÁCTER PARAESTATAL, YA SEA EN SU CREACIÓN, PARA AUMENTAR SU CAPITAL O PATRIMONIO O ADQUIRIENDO TODO O PARTE DE ÉSTAS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS

ARTÍCULO 61. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON EL IMPACTO ECONÓMICO O LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES.

CAPÍTULO III MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 62. MONTOS MÁXIMOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUANDO POR RAZÓN DEL MONTO DE LA OBRA, RESULTE INCONVENIENTE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DE DICHA NORMA, POR EL COSTO QUE ESTE REPRESENTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CONTRATAR SIN AJUSTARSE A DICHO PROCEDIMIENTO. LA OPCIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERZAN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN FUNDARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O EL MUNICIPIO QUE

CORRESPONDA: I. ASIGNACIÓN DIRECTA: DE 0 A 10,000 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA; II. INVITACIÓN A LICITANTES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PERSONAS: CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A TREINTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA; PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE, EN NINGÚN CASO EL IMPORTE TOTAL DE UNA OBRA PODRÁ SER FRACCIONADA PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO; Y NO DEBERÁ CONSIDERARSE EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CUANDO DIVERSAS ÁREAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SEAN LAS QUE POR SÍ MISMAS REALICEN LAS CONTRATACIONES, LOS MONTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO QUE A CADA UNA DE ELLAS LE CORRESPONDA EJERCER; I. LICITACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 63. AUTORIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I, ADJUDICACIÓN DIRECTA: CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE 4,701 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE DICHA NORMATIVIDAD; II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: CUANDO EL MONTO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 4,701 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, HASTA EL EQUIVALENTE A 12,821 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 53 DE DICHA NORMA; III. LICITACIÓN**

PÚBLICA: DESDE 12,822 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. TÍTULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS *CAPÍTULO I* DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 64. TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INSTRUMENTARÁN TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE LA SOCIEDAD TENGA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DEBERÁ SER PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, GARANTIZANDO QUE EN SU GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA SE REALICE DE MANERA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ Y OPORTUNA; EN UN LENGUAJE CLARO Y SENCILLO SOBRE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO. LO CUAL PERMITIRÁ QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE CON INFORMACIÓN VERÍDICA, ACCESIBLE Y OPORTUNA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO. AL RESPECTO, DENTRO DE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y SE MANTENDRÁN ACTUALIZADAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS, COMO: TODO LO RELACIONADO CON GASTO CORRIENTE; INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, QUE INCLUYA LOS MOMENTOS CONTABLES, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL; LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, Y EN GENERAL, TODO LO QUE CONLLEVE AL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y DE LA LGCG. ASÍ MISMO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ESTÉN OBLIGADAS A REPORTAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN DESAGREGAR LA

INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: I LAS MUJERES Y HOMBRES; II. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; III. ADULTOS MAYORES; IV. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y V. PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. ARTÍCULO 65. ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LPRH, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EL MATERIAL Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO ADECUADO ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE GENEREN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O CONSERVEN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, MISMA QUE SERÁ GENERADA EN FORMATOS ABIERTOS QUE PERMITAN SU FÁCIL ACCESO Y CONTAR CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN LA BÚSQUEDA Y LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN. DICHAS PÁGINAS DEBERÁN CONTAR CON BUSCADORES TEMÁTICOS Y DISPONER DE UN RESPALDO CON TODOS LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS PARA CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE. LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS PREVEAN LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS A COMUNIDADES EN LOS QUE HABITEN PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE TRADUCIR EN SUS LENGUAS DE ORIGEN LA INFORMACIÓN A LA QUE ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR Y PUBLICAR. CAPÍTULO II DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ARTÍCULO 66. CUENTA PÚBLICA EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, FORMULARÁ LA CUENTA PÚBLICA PARA SU RENDICIÓN AL H. CONGRESO DE ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 94 DE LA LPRH. PARA TAL EFECTO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A DICHA SECRETARÍA, CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA DETERMINE, LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. LA SECRETARÍA INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. ARTÍCULO 67. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS

PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS EN FUNCIÓN DE LOS CALENDARIOS DE GASTO ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, LOS SUBEJERCICIOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS DE DICHS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. I. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EJECUTEN PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALIZADOS. TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES QUE SON AUTORIZADOS Y TRANSFERIDOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES FONDOS, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE EN SU CASO LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS MISMAS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LFPRH, DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, LOS SUBEJERCICIOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN EL SISTEMA QUE PARA TAL EFECTO HABILITE LA SHCP, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL TRIMESTRE ACUMULADO; ASÍ COMO PUBLICAR LOS INFORMES TRIMESTRALES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, O DE OTROS MEDIOS LOCALES DE DIFUSIÓN, A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA EN QUE LA INFORMACIÓN SE CONSIDERE

DEFINITIVA PARA TODOS LOS EFECTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 85 DE LA LFPRH Y DEL ARTÍCULO 86 DE LA LPRH; II INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ENTREGAN AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTREGUEN AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, DEBERÁN PUBLICAR DE MANERA TRIMESTRAL, EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA *NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS*, PUBLICADA EN EL DOF, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, IX Y XIV, 14 Y 67, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGCG Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ANTERIORMENTE DESCRITA, LA CUAL SE EXPRESA EN EL ANEXO I-35, A FIN DE TRANSPARENTAR Y ARMONIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. ARTÍCULO 68. INFORME DE LOS FIDEICOMISOS QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES FIDEICOMISOS, CON RECURSOS INTEGRADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, INVARIABLEMENTE DE SUS OBLIGACIONES A QUE ESTÁN SUJETAS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS, DEBERÁN PUBLICAR EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE MANERA TRIMESTRAL, INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PROYECTOS Y LOS MONTOS QUE SE AUTORIZEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. AL RESPECTO, LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR EL CUERPO COLEGIADO DE DICHS FIDEICOMISOS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE MODIFICAR LOS INSTRUMENTOS PREVIAMENTE PROTOCOLIZADOS QUE, EN SU CASO, SE OPONGAN A LAS MEDIDAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. TÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS EVALUACIONES ARTÍCULO 69. EVALUACIÓN

FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 28, 87 Y 90 DE LA LPRH, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS QUE SE EJECUTEN Y EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SER EVALUADAS SISTEMÁTICAMENTE, DE UNA MANERA OBJETIVA, A FIN DE DETERMINAR O PROBAR LA PERTINENCIA DE LOS MISMOS, VALORAR SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO CONOCER SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS, IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD. DICHAS EVALUACIONES PROPORCIONARÁN INFORMACIÓN CONFIABLE Y ÚTIL, QUE PERMITIRÁ INCORPORAR LAS ENSEÑANZAS APRENDIDAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES. EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA SERÁ TOMADA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA. LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, SE LLEVARÁN A CABO CON BASE EN LO PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LO CUAL SE SISTEMATIZARÁ LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PARA RESULTADOS. AL RESPECTO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA PERIÓDICAMENTE, PODRÁN REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTANDO, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE SE REALICEN LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS QUE SE DETERMINEN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES PROCEDENTES EN APEGO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SON APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LA EVALUACIÓN QUE SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Y LA CONTRALORÍA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. ARTÍCULO 70. TIPOS DE EVALUACIONES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO, PODRÁN SER SOMETIDOS A DOS CLASES DE EVALUACIONES: DE PROGRAMAS, O DE POLÍTICAS PÚBLICAS. LA SELECCIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN SE HARÁ DEPENDIENDO DE LA INFORMACIÓN QUE QUIERAN CONOCER LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O POLÍTICAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA ETAPA DE VIDA EN LA CUAL SE ENCUENTRE DICHO PROGRAMA O PROYECTO. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS: LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PODRÁN SER DE DISEÑO, DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, DE PROCESOS, DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, ESPECÍFICAS, COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO O DE IMPACTO; I. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: LAS EVALUACIONES PODRÁN SER ESTRATÉGICAS. ARTÍCULO 71. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LPRH Y 110 DE LA LFPRH, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ UN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) EL CUAL TENDRÁ COMO PROPÓSITOS GENERALES LOS SIGUIENTES: I. DETERMINAR LAS EVALUACIONES Y LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; II. ESTABLECER EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES EN CUMPLIMIENTO AL PAE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; III. VINCULAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFPRH Y 22 DE SU REGLAMENTO; IV. ARTICULAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROGRAMA COMO ELEMENTO RELEVANTE DEL PBR Y DEL SED. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LGCG, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL

PAE, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. ARTÍCULO 72. EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS CON CARGO A LOS FONDOS FEDERALES. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS CON CARGO A LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DEL CAPÍTULO V DE LA LCF, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y EN CUYOS TÉRMINOS EXISTA LA OBLIGACIÓN DE EVALUARLOS, DEBERÁN SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE LA LFPRH. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS DEBERÁN SER EVALUADOS, CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO, A FIN DE MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS LOS FONDOS CONFORME A LA LCF, PROPONIENDO EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES CON BASE EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS QUE PERMITAN MEJORAR EL EJERCICIO Y EL IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA MISMA. EL COSTO DE LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PODRÁ SER SUFRAGADO POR ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS GENERADOS POR LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEVEN A CABO LAS EVALUACIONES EXTERNAS, DEBERÁN SER ESPECIALISTAS CON RECONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROBADA EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA EVALUAR Y DEL PBR-SED, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. ASIMISMO, LAS EVALUACIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN TDR ESPECIFICANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y LA MANERA Y TEMPORALIDAD EN QUE ÉSTOS LO DESEAN, CUYOS CONTENIDOS BÁSICOS DEBERÁN INTEGRAR LOS ANTECEDENTES, EL OBJETIVO GENERAL Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EL ALCANCE, ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS, Y LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEFINIRÁN LOS ASM QUE DEBEN SER ATENDIDOS PARA LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS

ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR AL RESPECTO, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS SEÑALADAS POR EL EVALUADOR EXTERNO A FIN DE MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. DE ESTA FORMA, UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA SELECCIÓN DE LOS ASM DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CLARIDAD, RELEVANCIA, JUSTIFICACIÓN Y FACTIBILIDAD O VIABILIDAD; LOS CUALES SERÁN INTEGRADOS POR LA UNIDAD EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA. A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE SON FACTIBLES DE ATENDER, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GENERARÁN UN DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE PLASMARÁN LOS COMPROMISOS Y FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA QUE SEAN CONSIDERADAS ASM. EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEBERÁ JUSTIFICARSE EN LA MEDIDA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA SEA INCORPORADA EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTARIAS. LOS ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LOS TOMADORES DE DECISIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA DEBEN REVISAR LA INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO DE FORMA RUTINARIA Y ESTRATÉGICA, Y LA FRECUENCIA DE ESTAS REVISIONES SERÁ DETERMINADA POR EL PROCESO PRESUPUESTARIO, LA NATURALEZA DE LOS OBJETIVOS QUE SE ESTÁ MIDIENDO Y EL NIVEL DE ANÁLISIS.

TRANSITORIOS PRIMERO: VIGENCIA EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBIÉNDOSE PUBLICAR DE IGUAL FORMA LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021. ÚNICAMENTE PODRÁN SEGUIR VIGENTES AQUELLOS PROGRAMAS O PROYECTOS, CONVENIDOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS, EN LOS QUE SE AUTORICEN EJECUTARSE EN UNA FECHA POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE, POR LO QUE SE DEBERÁN REALIZAR LAS PROVISIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO: FORMATOS OFICIALES EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA

LPRH, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EMITIRÁ Y PUBLICARÁ EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA, EN EL CASO DE QUE HAYA ADECUACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE PRETENDAN UTILIZAR PARA LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES, CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, PRESENTEN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN. TERCERO: DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PODER JUDICIAL, EN ESPECÍFICO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL CUAL ES POR LA CANTIDAD DE \$416,650,000.00, DEBERÁN DESTINARSE \$2,800,000.00 PARA EL PAGO DE LAUDOS POR DEMANDAS LABORALES DE EXTRABAJADORES QUE JUSTIFICARON QUE SU TERMINACIÓN LABORAL FUE DE MANERA INJUSTA Y \$5,855,323.00 A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL CUMPLA CON LA REFORMA FISCAL DE 2014, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS TRABAJADORES DEL REFERIDO PODER, A FIN DE NO AFECTAR LA LIQUIDEZ DE SUS INGRESOS. CUARTO: EL AJUSTE REALIZADO DEL -60% AL CAPÍTULO 3000 RELATIVO A SERVICIOS GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON EXCEPCIÓN DE LA CLAVE 3600 QUE SERÁ DEL 10%, PERMITE UN AHORRO DE \$170 MILLONES DE PESOS Y LOS \$130 MILLONES DE PESOS POR EL INCREMENTO DEL INGRESO DEL COBRO DEL APROVECHAMIENTO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PROYECTADO COMO FUENTE DE INGRESO EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LO QUE HACE UNA BOLSA TOTAL DE \$300 MILLONES DE PESOS Y ANTE LA BAJA DE INGRESOS EN LOS RECURSOS PROPIOS QUE HAN AFECTADO DIVERSAS OBRAS Y SERVICIOS QUE FUERON CONSIDERADOS DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR ÉSTE PODER LEGISLATIVO, UNA VEZ CREADO EL FIDEICOMISO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DAN VIDA AL MISMO, SERÁN DESTINADOS POR ÚNICA OCASIÓN, A CUBRIR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL MEJORAMIENTO DE LAS

CONDICIONES ECONÓMICAS DE TRABAJADORES Y PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA TABLA QUE SE INTEGRA A ÉSTE ARTÍCULO TRANSITORIO, Y ATENDIENDO A SU FUENTE DE INGRESO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CASO DE EXISTIR EXCEDENTES DE INGRESOS EN EL RUBRO DEL APROVECHAMIENTO POR EL USO DE OBRAS DEL ESTADO AL AQUÍ SEÑALADO, SERÁ DESTINADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SALUD ESTATAL Y EL CUIDADO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19:

1.- Apoyo para funcionamiento de Casa del estudiante Sudcaliforniano en Cd. de México.	\$1,500,000.00
2.- Implementación de la Ley de Atención Pre-hospitalaria para el Estado de Baja California Sur. (Nueva Ley)	\$8,000,000.00
3.- Instalación de equipo para Electrificación de Isla Natividad, Mpio. de Mulegé.	\$21,000,000.00
4.- Elaboración de Plan Hídrico Estatal de Gran Visión de 25 Años de acuerdo a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.	\$3,500,000.00
5.- Pavimentación Calle Independencia Tramo Emiliano Zapata y Cabildo de la Ciudad de La Paz B.C.S.	\$6,000,000.00
6.- Pavimentación de Tramo de Calle Francisco King e/ Gómez Farías e Ignacio Ramírez, en el Mpio. de La Paz.	\$4,000,000.00
7.- Pavimentación de la calle de prolongación de la Av. La Paz entrada al Tecnológico de La Paz del Fracc. Bella Vista	\$8,000,000.00
8.- Pavimentación de Calles Javier Mina, Gral. Manuel M Diéguez y Lic. Adolfo López Mateos, tramos de la Calle Allende a Márquez de León. Col. Los Olivos en el Mpio de La Paz.	\$2,000,000.00
9.- Pavimentación de Calle Mandarina, tramo Mango a Francisco J. Mújica y Calle Ciruela tramo Mandarina a Tamarindo Col. Indeco en el Mpio. de La Paz.	\$1,000,000.00
10.- Pavimentación de 100 mts. De Calle San Felipe, 70 mts. De la Calle las Parras y 110 mts. De la Calle San Vicente, todas de la Col. El Progreso en Cabo San Lucas, Mpio. de Los Cabos	\$5,600,000.00
11.- Pavimentación media sección (200 ml) Calle Caribe, entre Aguajitos y Puerto Chileno, Col. Arcos del Sol, Cabo San Lucas.	\$300,000.00
12.- Pavimentación de las siguientes calles: a) Calle Vereda del Mar entre calle de La Esperanza y calle Libertad (\$250,000.00); b) Calle Río Níger de calle Río Rhin a calle Río Balsas (\$500,000.00), c) Calles Sin Nombre Uno y Dos entre calle La Esperanza y calle Libertad (\$250,000.00). Mpio. San José del Cabo.	\$1,000,000.00
13.- Banqueta en perímetro, de la Escuela Jesús Francisco Jerez del Mpio. de La Paz	\$200,000.00
14.-Pavimentación de las calles Bahía Concepción, Bahía Tortugas, Bahía San Quintín, Bahía de Todos Santos, Bahía de San Sebastián de Vizcaíno, Bahía de los Ángeles, todas en el tramo de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz, de la Colonia La Esperanza de la Ciudad de Cabo San Lucas. <b>Tramos:</b> Bahía Concepción, de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz. 800 mts.2 \$1,340,000.00 Bahía Tortugas, de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz. 800 mts.2 \$1,340,000.00 Bahía San Quintín, de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz. 800 mts.2 \$1,340,000.00 Bahía de Todos Santos, de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz. 800 mts.2 \$1,340,000.00 Bahía de San Sebastián de Vizcaíno, de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz. 800 mts.2 \$1,340,000.00 Bahía de los Ángeles, de Bahía Magdalena a Bahía de La Paz. 800 mts.2 \$1,340,000.00 Todas de la ciudad de Cabo San Lucas del Mpio. de Los Cabos.	\$8,040,000.00
15.- Bahía Magdalena de Avenida Leona Vicario a Bahía Todos Santos 2,400 mts.2 \$4,020,000.00 En la ciudad de Cabo San Lucas del Mpio. de Los Cabos.	\$4,020,000.00
16.- Pavimentación de Calle en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos: Calle de la Virgencita, dando inicio de la calle 12 hasta cruce con calle Níquel de la Colonia Vista Hermosa Plus en la Ciudad de San José del Cabo.	\$11,725,000.00
17.-Tribunal Estatal Electoral de B.C.S.	\$6,000,000.00
18.- Poder Judicial del Estado a) Unidad Regional del Centro Estatal de Justicia Alternativa	\$2,820,000.00
19.- Recursos para construcción de carretera tramo el poblado el Ancón a los Barriles, Mpio. De La Paz.	\$7,200,000.00
20.- Universidad Autónoma de Baja California Sur: a) Autobús para prácticas (viajes largos). b) VAN para viajes y prácticas de campo (2 unidades) c) Pickup doble tracción para arrastre de lanchas (1 Unidad) d) Lancha para prácticas (1 Unidad) e) Renovación computadoras aula mac (30 equipos) f) Renovación computadoras laboratorio Loreto (20 equipos) g) Renovación computadoras laboratorio Guerrero Negro (20 equipos) h) Renovación computadoras laboratorio Cabo San Lucas (30 equipos) i) Rehabilitación del Campo de fútbol-7 j) Mesa bancos Loreto (150 Unidades) k) Mesa bancos Cd. Insurgentes (100 Unidades) l) Cambio de luminarias en campus y extensiones (LED) m) Materiales y suministros (Capítulo 2000)	\$18,000,000.00
	\$3,200,000.00
	\$1,800,000.00
	\$ 750,000.00
	\$ 750,000.00
	\$1,200,000.00
	\$ 500,000.00
	\$ 500,000.00
	\$ 600,000.00
	\$2,000,000.00
	\$ 375,000.00
	\$ 250,000.00
	\$ 900,000.00
	\$5,175,000.00

21.- Apoyo social a la Ciudad de los Niños y Niñas de La Paz.	\$500,000.00
22.- Rehabilitación del Parque Lomas Altas en Cabo San Lucas; Mpio. De Los Cabos.	\$500,000.00
23.- Pavimentación de la calle Principal Viejitos, de la Calle Yuca a la Calle Oro, en la Col. La Pitahaya, en el Mpio. De La Paz.	\$2,000,000.00
24.- Obras de Instalación de Drenaje y Alcantarillado en la Col. Ampliación La Pitahaya; para que los vecinos de dicha colonia contar con servicios que le permitan mejor calidad de vida, en el Mpio. De La Paz.	\$5,000,000.00
25.- Reencarpetado con pavimento de asfalto en las Calles Langosta (498.46 ml); Sardina (253.53 ml); Cabrilla (176.70 ml); y Marlin entre Tiburón y Delfines (380ml); todas del fraccionamiento Fidepaz en el Mpio. De La Paz	\$2,000,000.00
26.- Entrega de Apoyo social consistente en Traila Ganadera para la comunidad de El Cardonal B.C.S. Mpio. De La Paz	\$500,000.00
27.- Pavimentación de calle cuyas coordenadas son 24.09-110.32 en la Colonia Santa Fé, Mpio. De La Paz.	\$2,000,000.00
28.- Estudio Técnico de factibilidad para la presa cerritos en el Valle de Santo Domingo, Municipio de Comondú.	\$3,745,000.00
29.- Pavimentación de la calle Retorno Cuatro de la Col. Indeco, en el Municipio de La Paz.	\$1,000,000.00
30.- Pavimentación de Calle Víctor M. Ferrón, tramo Callejón San Juan de los Planes de la Col. 8 de Octubre, del Mpio. De La Paz	\$4,000,000.00
31.- Pavimentación de Calle Santa Julia, tramo calle Santa Lucía a Calle Santa Ana de la Col. Villas de Santa María del Mpio. De La Paz.	\$1,600,000.00
32.- Construcción de Centro Deportivo Integral en el área conocida como el Piojillo de la Col. 8 de Octubre del Mpio. De La Paz	\$13,930,000.00
33.- Transferencia a la partida de la Secretaría de Educación Pública, para integrar en su presupuesto estatal, los sueldos de Asistentes Educativos de Educación Especial Mpio. Los Cabos.	\$9,000,000.00
34.- Instalación y operación de una cámara hiperbárica en la ciudad de Guerrero Negro, Mpio. De Mulegé.	\$1,500,000.00
35.- Rehabilitación de la cancha de los Bomberos, calle 5 de Mayo, e/ Sal Magnesita y Sal Amoniaco, Col. Infonavit, de Guerrero Negro, Mpio. De Mulegé.	\$250,000.00
36.- Rehabilitación del Campo Antonio Alcalá, Calle Manuel F. Montoya, Col. Solidaridad de Guerrero Negro, Mpio. De Mulegé.	\$250,000.00
37.- Rehabilitación Campo Benito Juárez, Calle Insurgentes, del Ejido Benito Juárez, Mpio. De Mulegé.	\$250,000.00
38.- Pavimentación de calle Guaycura de calle Golfo de California a calle Brecha de California, Mpio. La Paz.	\$1,000,000.00
39.- Pavimentación de calle Coromuel entre calle Veracruz y calle Sinaloa, Mpio. La Paz.	\$180,000.00
40.- Pavimentación de calle Derecho a Huelga entre calle Unión y Circuito de Independencia, Mpio. La Paz.	\$450,000.00
41.- Pavimentación de calle Justicia entre Derecho a Huelga y calle Derecho a Organización, Mpio. La Paz.	\$240,000.00
42.- Pavimentación de calle Rosaura Zapata entre calle Manuel Encinas y calle Miguel Legaspy, Mpio. La Paz.	\$200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$170,000,000.00</b>
<b>DISTRIBUCIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, DE INGRESO PROYECTADO POR \$130,000,000.00 (CIENTOTREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y QUE DEBERÁ PROGRAMAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LOS ANEXOS I-7, I-8 Y II-5, PARA SER CONSIDERADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN PARA SER EJERCIDOS.</b>	
<b>ESCUELAS PÚBLICAS Y OTROS RUBROS</b>	<b>CANTIDAD</b>
1.- Construcción de Pie de Casas Distrito I, SEPUIM a través del INVI.	\$10,000,000.00
2.- Construcción de Pie de Casas Distrito XII, SEPUIM a través del INVI.	\$10,000,000.00
3.- Construcción CECYTE Los Barriles	\$10,000,000.00
4.- Apoyo a Universidad Tecnológica de La Paz	\$1,000,000.00
5.- Apoyo a personal compensado del Municipio de Los Cabos (SEP)	\$5,500,000.00
6.- Apoyo de \$4,000.00 anual para médicos que laboran en la Secretaría de Salud (B. Hospital Juan Ma. De Salvatierra) para la obtención de certificación y/o recertificación.	\$1,000,000.00
7.- Secretaría de Seguridad Pública:	\$2,930,000.00
a) Bono de Riesgo.	\$2,150,000.00
b) Centro Estatal de Prevención del Delito a fin de llevar a cabo el Proyecto de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	\$780,000.00
8.- Apoyo a los Institutos Tecnológicos de Los Cabos, Ciudad Constitución y Mulegé \$1,000,000.00 para cada uno.	\$3,000,000.00
9.- Ayuda Social a la organización Corazón de Niño A.C.	\$1,500,000.00
10.- Apoyo extraordinario a la Secretaría de Educación Pública, para ser aplicado a Albergues Escolares del Estado.	\$2,000,000.00
11.- Construcción de Techumbre en la Cancha Pública de la Comunidad del Cardonal.	\$600,000.00
12.- Apoyo social consistente en Equipo para Cooperativa Punta Lobos (Ramada Filetera y entrega de Producto; vehículo doble tracción para jalar embarcaciones y máquina para fabricar hielo)	\$3,500,000.00
13.- Equipamiento y Rehabilitación del Centro Cultural Sudcaliforniana La Catra en el Mpio. de La Paz. (La Casa del Trabajador)	\$500,000.00
14.- Apoyo para Equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil Tierra y Libertad de B.C.S. para equipamiento de nuevas tecnologías, sala de música y construcción de 3 aulas.	\$5,500,000.00
15.- Jardín de Niños Revolución de 1920, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00

16.- Jardín de Niños Juan María de Salvatierra, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00
17.- Jardín de Niños Luis Rodríguez Chávez, Tercer Distrito Electoral.	\$30,000.00
18.- Jardín de Niños Luis Peláez Manríquez, Tercer Distrito Electoral.	\$30,000.00
19.- Jardín de Niños Hans Christian Andersen, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00
20.- Jardín de Niños Jaime Nunó, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00
21.- Jardín de Niños Diana Laura, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00
22.- Jardín de Niños Adolfo Ruiz Cortínez, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00
23.- Jardín de Niños Patricia Miranda Avilés, Tercer Distrito Local Electoral.	\$30,000.00
24.- Escuela Primaria Rosario Castellanos, Tercer Distrito Local Electoral	\$50,000.00
25.- Escuela Primaria Jesús Castro Agúndez, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
26.- Escuela Primaria Jaime Álvarez Constantino, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
27.- Escuela Primaria Ignacio López Rayón, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
28.- Escuela Primaria Carlos Moreno Preciado, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
29.- Escuela Primaria Víctor Hugo, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
30.- Escuela Primaria Julieta Castro Heras, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
31.- Escuela Primaria 5 de Abril, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
32.- Escuela Primaria Estado 30 turno vespertino, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
33.- Escuela Primaria 20 de Noviembre, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
34.- Escuela Primaria Francisco Cota Moreno, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
35.- Escuela Primaria Esthela Castillo, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
36.- Escuela Primaria Ignacio Altamirano turno matutino, Tercer Distrito Local Electoral.	\$50,000.00
37.- Escuela Primaria Estatal Carlos Jerez Márquez, Colonia "El Mezquitito", para construcción de un almacén en términos del proyecto presentado.	\$50,000.00
38.- Escuela Secundaria Gabriel Francisco Ojeda Agúndez, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
39.- Escuela Secundaria Rafael Ramírez, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
40.- Escuela Secundaria David Peralta Osuna, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
41.- Escuela Secundaria José María Morelos y Pavón, en el Municipio de La Paz. Apoyo para rehabilitación y equipamiento de los laboratorios de biología, física y química.	\$450,000.00
42.- Escuela Secundaria José Pilar Cota Carrillo, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
43.- Escuela Secundaria Humberto Muñoz Zazueta, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
44.- Escuela Secundaria Ernesto Romero Lucero, en el Municipio de La Paz, para construcción de Biblioteca y un Laboratorio Técnico.	\$500,000.00
45.- Escuela Secundaria José Vasconcelos, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
46.- Escuela Secundaria José María Garma Gonzales, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
47.- Escuela Secundaria Educadores de Sudcalifornia, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
48.- Escuela Secundaria Octavio Heberto Arce Mayoral, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
49.- Escuela Secundaria Alejandro Meza León, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
50.- Telesecundaria Octavio Paz, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
51.- Escuela Secundaria Técnica #1, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
52.- Escuela Secundaria Técnica #8, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
53.- Escuela Secundaria Técnica #10, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
54.- Escuela Secundaria Técnica #17, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
55.- Escuela Secundaria Técnica #20, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
56.- Escuela Secundaria Técnica #26, en el Municipio de La Paz.	\$50,000.00
57.- Escuela Secundaria Justo Sierra, en el Municipio de Comondú.	\$50,000.00
58.- Escuela Secundaria Benito Juárez, en el Municipio de Loreto.	\$50,000.00
59.- Escuela Primaria Estela Castillo Márquez, del Mpio. de La Paz, para la Construcción de Aula de Biblioteca.	\$100,000.00
60.- Escuela Primaria Antonio Verdugo Verduzco, del Mpio. de La Paz, para mantenimiento y necesidades de infraestructura.	\$50,000.00
61.- Transferencia a la Secretaría de Educación Pública para incremento al bono de jubilado de la Educación aprobado mediante punto de acuerdo del día 24 de septiembre de 2020, que consiste en un incremento de \$5,000.00 (cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) anuales por persona.	\$15,000,000.00
62.- Recurso para Escuela Preparatoria Morelos \$2,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) para asuntos laborales del sindicato; \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100) para gastos académicos y mantenimiento;	\$4,000,000.00
63.- Recursos para el personal del programa de escuelas de tiempo completo en el Estado	\$7,000,000.00

64.- Recursos que serán aplicados en la construcción de la Universidad de la Salud, una vez que cobre vigencia el decreto de su creación.	\$19,000,000.00
65.- Recursos para el programa de Misiones Culturales, para la adquisición de herramientas e instrumentos necesarios para la enseñanza en la educación para adultos en los niveles primaria y secundaria.	\$1,500,000.00
66.- Recursos para el programa de Atención Educativa de la población migrante, para la construcción de aulas semifijas para la impartición de clases en campos agrícolas.	\$1,500,000.00
67.- Recursos para el programa de apoyo de la segunda lengua (Inglés) en los niveles Primaria y preescolar.	\$1,000,000.00
68.- Recursos para apoyar la Educación especial para la adquisición de material didáctico, bibliográfico y de diagnóstico.	\$3,000,000.00
69.- Instalación de red de agua potable en la colonia Azteca en Cabos San Lucas, Mpio. Los Cabos.	\$6,100,000.00
70.- Pavimentación de dos calles de la colonia Ampliación Las Palmas en Cabo San Lucas, Mpio. Los Cabos.	\$1,900,000.00
71.- Construcción de pozo para surtir de agua potable al poblado de San Isidro, Mpio. De Comondú.	\$2,000,000.00
72.- Terminación de obras inconclusas y terminación de la introducción de drenaje en tramo de la carretera Transpeninsular La Paz- Cd. Constitución, del km. 09.5 al km. 10.5; así como obras de encauzamiento de aguas pluviales en la calle Prolongación Sonora, entre km 10 de la carretera referida y la ZOFEMAT, en la comunidad de Chametla, Mpio. La Paz.	\$3,180,000.00
73.- Pavimentación de la calle San Luis Potosí del tramo comprendido de calle Sonora a calle Baja California; y pavimentación de calle Aguascalientes del tramo de calle Sinaloa a calle Baja California, colonia San José Viejo Ampliación, Mpio. San José del Cabo.	\$350,000.00
74.- Recursos para apoyo al personal de Telebachilleratos	\$2,000,000.00
75.- Apoyo económico para Jardín de Niños Guadalupe Victoria	\$30,000.00
76.- Apoyo económico para Jardín de Niños Cuauhtémoc	\$30,000.00
77.- Apoyo económico para Jardín de Niños Domingo Carballo Félix	\$30,000.00
78.- Apoyo económico para Jardín de Niños Martina Viuda de Díaz	\$30,000.00
79.- Apoyo económico para Jardín de Niños Dominga González Morales	\$30,000.00
80.- Apoyo económico para Escuela Primaria Constanza Díaz	\$50,000.00
81.- Telesecundaria 2 Siglo XXI	\$30,000.00
82.- Telesecundaria 3 Sor Juana Inés De la Cruz	\$30,000.00
83.- Telesecundaria 8 Octavio Paz	\$30,000.00
84.- Telesecundaria 10 Leonor Meza Martínez	\$30,000.00
85.- Telesecundaria 26 Reyes Castro Cota	\$30,000.00
86.- Telesecundaria Ángel César Mendoza Aramburo	\$30,000.00
87.- Telesecundaria 63	\$30,000.00
88.- Telesecundaria Francisco King Rondero	\$30,000.00
89.- Telesecundaria Elvira Castillo Marrón	\$30,000.00
90.- Telesecundaria Evodio Balderas González	\$30,000.00
91.- Telesecundaria 50 Gabriel García Márquez	\$30,000.00
92.- Telesecundaria José Emilio Pacheco	\$30,000.00
93.- Telesecundaria Leonardo Da Vinci	\$30,000.00
94.- Telesecundaria Fernando Jordán Juárez	\$30,000.00
95.- Telesecundaria Guadalupe Amador Lucero	\$30,000.00
96.- Telesecundaria 9 Luis Donald Colosio Murrieta	\$30,000.00
97.- Telesecundaria 25 José María Morelos y Pavón	\$30,000.00
98.- Telesecundaria 27 Doroteo Arango	\$30,000.00
99.- Telesecundaria 28 Alejandro Amador Cota	\$30,000.00
100.- Telesecundaria 46	\$30,000.00
101.- Telesecundaria 62	\$30,000.00
102.- Remodelación Centro Cívico de Puerto Adolfo López Mateos. Mpio. De Comondú	\$1,650,000.00

SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 D LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.-** ACTO SEGUIDO, SE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN SI SE DISPENSAN LOS TRAMITES PARLAMENTARIOS O NO, Y AL NO

HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRÁN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **CERO VOTOS EN CONTRA** Y **TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, Y EL DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- **CONSECUENTEMENTE SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.** POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY QUE RIGE ESTE PODER LEGISLATIVO, **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL**, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DEL **DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA AGREGA UN QUINTO TRANSITORIO AL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. EN LO GENERAL, QUIERO QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO, QUE DIRÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2020, REFORMAR EL A) DEL ARTÍCULO 4 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DERIVO DE UN INCREMENTO DEL 2% AL REPARTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ DE REALIZAR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PASANDO DEL 24 AL 26% EL MISMO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UNA VEZ DE QUE ENTRE EN VIGOR DICHA REFORMA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MISMA AL MOMENTO DE QUE SEAN PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, LOS PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, A FIN DE MANTENER EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PASANDO SU PROYECCIÓN DE REPARTO EL CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 1,148 MILLONES 406 MIL 969 PESOS A 1,244 MILLONES 107 MIL 548 PESOS. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.- AGOTADA LA INTERVENCIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL DICTAMEN EN LO GENERAL CON LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **OCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y LOS DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR Y JOSÉ LUIS PERPULI DREW, Y **CERO ABSTENCIONES. POR TANTO, LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, CON LA INCLUSIÓN DEL QUINTO TRANSITORIO PROPUESTO POR EL DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES.** ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A SU **DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR** REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “DESDE LUEGO QUE, MI VOTO TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR ES A FAVOR, PERO CON UNA OBSERVACIÓN AL TEXTO EN GENERAL, EN LA PÁGINA 63, EN EL SUBTÍTULO IMPACTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE ELIMINARAN EN EL 2021, DE ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE SE ACABA DE LEER, VIENE LO SIGUIENTE: ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DURANTE EL 2020, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CONTEMPLABA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE DESAPARECIERON DENTRO DEL

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2021 “DICE AHÍ” COMO SON; EL DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO Y EL CUAL ESTABLECÍA LAS FORMAS PAULATINAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO CON JORNADAS ENTRE 6 Y 8 HORAS DIARIAS Y SE APROVECHABA DE LA MEJOR MANERA EL TIEMPO DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE LOS Y LAS ALUMNAS EN AQUELLAS ESCUELAS DONDE MÁS SE NECESITABAN, CONFORME A LOS ÍNDICES DE POBREZA Y MARGINACIÓN Y SE IMPULSABAN ESQUEMAS EFICIENTES PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS AL ALUMNADO. LE SUGIERO A NUESTROS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN, QUE TENGAN LA BONDAD DE... SI ACEPTAN DESDE LUEGO, ELIMINAR ESA PARTE POR LO SIGUIENTE; PORQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA LEY QUE PUBLICA LA LEY DEL PRESUPUESTO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020-2021, SEÑALA EN EL DÉCIMO OCTAVO ARTÍCULO DICE: EL PROGRAMA DENOMINADO LA ESCUELA ES NUESTRA, INCLUYE RECURSOS PARA EJECUTAR LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, INCLUYENDO EL APOYO DE LAS Y LOS DOCENTES QUE IMPARTEN ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN ESTE PROGRAMA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EMITAN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. ENTONCES, YO CREO QUE FUE UNA OMISIÓN MUY COMPRENSIBLE, FUE UN TEXTO MUY GRANDE, ENTONCES QUE SE ELIMINE ESA PARTE PORQUE YA ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA FEDERAL Y SERÍA UNA CONTRADICCIÓN; ENTONCES PARA QUE QUEDE A TONO NADA MÁS LO FEDERAL CON LO ESTATAL, SI LO ELIMINAN QUEDA PERFECTAMENTE BIEN”; SEGUIDAMENTE EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: “MUY BIEN, ESTA PRESIDENCIA CONSULTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES ¿SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPOSICIÓN DEL DIPUTADO ESTEBAN OJEDA? FAVOR DE MANIFESTARLO”; EL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO** INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXPRESÓ: “SI, SE ACEPTA LA PROPOSICIÓN DEL DIPUTADO ESTEBAN OJEDA”; ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN PROPUSO INCLUIR UN SEXTO TRANSITORIO AL PRESENTE PROYECTO DECRETO, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: “SÍ, DIPUTADO PRESIDENTE ME GUSTARÍA AGREGAR UN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO QUE INDIQUE, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR EL

PRESENTE DECRETO LOS INTEGRANTES DE ESTA DECIMO QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁN REALIZAR EN EL MES DE ENERO 2021, LA SESIÓN PRIVADA CORRESPONDIENTE A FIN DE ELABORAR LOS PROGRAMAS PARA EL DESTINO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN ESTE DECRETO EL CUAL HABRÁ DE REGIR DURANTE DICHO EJERCICIO FISCAL EN ESTE PODER LEGISLATIVO, IDENTIFICANDO CLARAMENTE LOS RECURSOS DE GASTO A EJERCER DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO 2021, CON LA PROYECCIÓN DE RECURSOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2021 QUE CORRESPONDERÁ A SU EJERCICIO A LOS INTEGRANTES DE LA DÉCIMO SEXTA LEGISLATURA, REALIZANDO LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CAPÍTULO 1000 A FIN DE GARANTIZAR PLENAMENTE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA DE DICHO PODER, EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO TERCERO RELATIVO A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES, DEL TÍTULO PRIMERO RELATIVO A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE DECRETO. ADEMÁS, DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DEBERÁN GARANTIZAR UNA PARTIDA POR 20 MILLONES DE PESOS AL CAPÍTULO 6000 DE OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MISMO, DEBIENDO PARA ELLO REALIZAR LOS CONVENIOS NECESARIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE ESTE DECRETO. ESTO, A FIN DE GARANTIZAR UNA DECISIÓN QUE YA HABÍAMOS TOMADO EN ESTA LEGISLATURA, DE PODER DAR Y BRINDAR INSTALACIONES ADECUADAS PARA TODO EL PERSONAL DE LA LEGISLATURA, SIN TENER QUE TENER SOBRECOSTOS Y SOBREGASTOS EN ARRENDAMIENTOS Y DEMÁS GASTOS QUE SE PUEDEN AHORRAR”; ACTO SEGUIDO EL **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA** PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SI ACEPTABA O NO LA PROPUESTAS”; SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO** QUIEN EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONTESTÓ: “SE ACEPTA, EL QUINTO TRANSITORIO QUE PROPONE... ¿SEXTO? SEXTO TRANSITORIO, SI ME LO FACILITA DIPUTADA, POR FAVOR”.- UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS

POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, **OCHO VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRÁN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, ELIZABETH ROCHA TORRES, DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS Y LOS DIPUTADOS RIGOBERTO MURILLO AGUILAR Y JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y **CERO ABSTENCIONES.** CONSECUENTEMENTE, **LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR CON LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, INSTRUYENDO AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

- - - -FINALMENTE Y CONFORME AL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES** CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA **JUEVES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.**-----

---

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ**  
**S E C R E T A R I O**